	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023

ALERTA TEMPRANA N.º 007-24

Fecha: 18 de marzo de 2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
AMAZONAS	El Encanto	Predio Putumayo	N/A	N/A
	La Chorrera	Predio Putumayo; Puerto Zabalo y Los Monos	N/A	
	La Pedrera	Yaigojé-Río Apaporis; Comeyafú; Curaré-Los Ingleses; Camaritagua; Puerto Córdoba; Vaupés; Mirití - Paraná	Rio Puré	
	La Victoria	Yaigojé-Río Apaporis; Resguardo Indígena La Victoria; Mirití - Paraná	Yaigojé Apaporis	
	Leticia	San Antonio de los Lagos y San Sebastián; Resguardo Indígena Ticuna de Arara; Macedonia, Mocagua, El Vergel, Zaragoza; Isla de Ronda; La Playa; Resguardo Indígena Ticuna-Huitoto Kilometro 6 y 11 Leticia-Tarapaca; Puerto Triunfo; Resguardo Indígena Ticuna Nazaret San Juan de los Parentes; San José del Río; Santa Sofía y El Progreso; Río	Amacayacu	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Cotuhé y Putumayo; UITIBOC; Resguardo Indígena Ticuna, Cocama y Yagua - Ticoya		
	Mirití-Paraná	Predio Putumayo; Mirití -Paraná; Yaigojé-Río Apaporis; Resguardo Indígena Andoke Del Paraje De Aduche; Nonuya De Villazul; Vaupés	Yaigojé Apaporis	
	Puerto Alegría	Predio Putumayo	N/A	
	Puerto Arica	Predio Putumayo; Mirití-Paraná	Rio Puré	
	Puerto Nariño	Resguardo Indígena Ticuna, Cocama y Yagua - Ticoya; Ríos Cotuhé y Putumayo	Amacayacu	
	Puerto Santander	Puerto Sábalo-Monos; Predio Putumayo; Resguardo Indígena Andoke Del Paraje De Aduche; Nonuya Villazul; Monochoa	Cahuinarí	
	Tarapacá	Ríos Cotuhé y Putumayo; UITIBOC	Rio Puré	
CAQUETÁ	Albania	Los Pijaos	N/A	
	Belén De Los Andaquíes	El Águila; La Cerinda, La Esperanza;	Alto Fragua Indi Wasi Cueva de Los Guácharos	N/A
	Cartagena Del Chairá	N/A	Serranía del Chiribiquete	
	Curillo	N/A	N/A	ZRC San José De Fragua, Curillo Y Piamonte (En constitución)
	El Doncello	N/A	N/A	ZRC Cuencas del Orteguzaza y San



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
				Pedro (En constitución)
	El Paujil	N/A	N/A	ZRC Cuencas del Orteguzaza y San Pedro (En constitución)
	Florencia	Resguardo San Pablo del Pará; Resguardo Honduras; Resguardo La Gaitana	N/A	ZRC Cuencas del Orteguzaza y San Pedro (En constitución)
	Milán	Resguardo Jácome; Resguardo Maticurú; Resguardo Agua Negra (Comunidades San Francisco, La Estrella, San Rafael, Santa Rosa; Resguardo San Luis, (Comunidades San Luis, Las Palmeras, Miraflores y Mekasaraba); Resguardo Getuchá; Resgaurdo Hericha; Resguardo Gorgonia (Comunidad Cocara) Resguardo La Esperanza	N/A	N/A
	Montañita	El Cedrito	N/A	ZRC Cuencas del Orteguzaza y San Pedro (En constitución)
	Morelia	N/A	N/A	N/A
	Puerto Rico	Resguardo Galilea - Siberia; Resguardo Sek DXI del Quecal (o Zit Set Del Quecal); Nasa	N/A	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Kiwe; Resguardo Wictackwe		
	San José Del Fragua	Las Brisas; San Antonio Del Fragua; Yurayaco; Resguardo Indígena Inga De San Miguel; El Portal; San Rafael	Alto Fragua Indi Wasi	ZRC San José De Fragua, Curillo Y Piamonte (En constitución)
	San Vicente Del Caguán	Resguardo Llanos Del Yari - Yaguara II; La Libertad 2; Altamira (Comunidades Altamira, Laureles, Gaitana); Banderas del Recaibo	Cordillera de los Picachos Serranía del Chiribiquete	ZRC Cuenca del Río Pato y Valle del Balsillas
	Solano	Resguardo Jerico Consaya (Comunidades Jerico Consaya y Buenavista); Uitorá; Resguardo La Teofila; El Quince; Bajo Aguas Negras; Coropoya; Resguardo Monochoa (Comunidades de Monochoa, Tirivita, Guamaraya, Amenane, Chikike, Caño Negro); Resguardo San Miguel; Resguardo el Diamante; Resguardo El Triunfo; Resguardo Guayabal; Puerto Sábalo - Los Monos	Serranía del Chiribiquete	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		(Comunidades de Jerusalén, Estrechos, Coemaní, El Quinché); Resguardo Aduche; Resguardo El Porvenir; Kananguchal; Resguardo Niñeras, Resguardo El Libano; Parcialidad Ismuina; Resguardo Peñas Rojas; Resguardo San José del Cueerazo; Resguardo Puerto Naranjo; Resguardo Guacamayas		
	Solita	Cusumbe-Agua Blanca	N/A	ZRC San José De Fragua, Curillo Y Piamonte (En constitución)
	Valparaíso	N/A	N/A	N/A
CAUCA	Piamonte	La Floresta - La Española	Alto Fragua Indi Wasi	ZRC San José De Fragua, Curillo Y Piamonte (En constitución)
GUAINÍA		Resguardo indígena Arrecifal Resguardo indígena Pueblo Nuevo Laguna Colorada Resguardo indígena Murcielago Altomira Resguardo indígena Chiguiro		N/A
	Barrancominas	Resguardo indígena Minitas Miralindo	N/A	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
	Cacahual	Resguardo indígena Río Atabapo e Inírida	N/A	
	Inírida	Resguardo Indígena Carrizal Resguardo indígena El Venado Resguardo indígena Remanso - Chorro Bocon Resguardo indígena Río Atabapo E Inirida Resguardo indígena Cuenca Media Y Alta Del Río Inirida Resguardo Indígena Barranquito Laguna Colorada	N/A	
	La Guadalupe	Resguardo indígena Bajo Río Guainia Y Río Negro	N/A	
	Morichal Nuevo	Resguardo indígena Río Cuiari E Isana Resguardo indígena Parte Alta Del Río Guainia Resguardo indígena Cuenca Media y Alta del Río Inírida	N/A	
	Paná Paná	Resguardo indígena Río Cuiari e Isana Resguardo indígena Parte Alta del Río Guainía Resguardo indígena	N/A	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Tonina, Sejal, San Jose Y Otras		
	Puerto Colombia	Resguardo indígena Río Cuiari E Isana	N/A	
		Resguardo indígena Parte Alta Del Río Guainia		
		Resguardo indígena Tonina, Sejal, San Jose Y Otras		
San Felipe	Resguardo indígena Cuenca Media Y Alta Del Río Inirida	N/A		
GUAVIARE	Calamar	Resguardo indígena Bajo Río Guainia Y Río Negro	N/A	N/A
		Resguardo Indígena la Yuquera	Serranía de Chiribiquete	
		Resguardo Indígena El Itilla		
	Resguardo Indígena Pijao, Tucano y Piratapuyo Llanos Del Yari - Yaguara II			
	El Retorno	Resguardo Indígena Barranquillita	N/A	
		Resguardo indígena La Asunción	N/A	
Resguardo Indígena Nukak - Maku				
Resguardo indígena Morichal Viejo - Santa Rosa, Cerro Cucuy Y Otros				
		Resguardo indígena Río Cuiari E Isana	N/A	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Resguardo indígena Vaupés		
		Resguardo Indígena Arara, Bacati, Cararu, Lagos De Jamaicuru		
		Resguardo Indígena Puerto Nare		
		Resguardo Indígena Cubeo Yavilla li		
		Resguardo Indígena La Yuquera		
		Resguardo Indígena Centro Miraflores		
		Resguardo Indígena Morichal Viejo - Santa Rosa, Cerro Cucuy Y Otros		
		Resguardo indígena Tucan De Caño Giriza Y Puerto La Palma		N/A
		Resguardó Indígena Lagos Del Dorado Lagos Del Palo Y El Remanso		
		Resguardo indígena Puerto Viejo Y Puerto Esperanza		
		Resguardo indígena Puerto Monfort		
		Resguardo indígena Barranquillita		
	Miraflores		Serranía del Chiribiquete	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Resguardo indígena Vuelta Del Alivio Resguardo indígena Vaupés		
		Resguardo indígena El Refugio Resguardo indígena Nukak - Maku Resguardo indígena Cachivera Del Nare Resguardo indígena Morichal Viejo - Santa Rosa, Cerro Cucuy Resguardo indígena Guahibo Del Rio Siare Resguardo indígena Barranco Ceiba Y Laguna Araguato Resguardo indígena Guayabero La Fuga Y Piratapuya Asentado En La Fuga Resguardo indígena Guayabero De La Maria Resguardo indígena Venezuela O Panure Resguardo indígena Barranco Colorado		N/A
	San José Del Guaviare	Resguardo indígena Barrancon	Sierra de la Macarena	



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Resguardo indígena Caño Negro Resguardo Indígena Comunidad Indígenas Guahibo Del Paraje De Caño Jabon Resguardo indígena Cuenca Media Y Alta Del Rio Inirida Resguardo Indígena de Corocoro		
META	El Castillo	N/A	Sumapaz	N/A
	La Macarena	Resguardo indígena Llanos Del Yari - Yaguará II	Sierra de la Macarena - Tinigua	N/A
	Lejanías	Resguardo indígena Doquera	Sumapaz	N/A
	Mapiripán	Resguardo indígena Caño Jabón y Caño Ovejas. Resguardo indígena Mocuare, Naexal Lajt Resguardo indígena Charco Caimán	N/A	N/A
	Mesetas	Resguardo indígena Ondas del Cafre y Villa Lucia.	Sierra de la Macarena	N/A
	Puerto Concordia	Resguardo indígena Caño La Sal y Naexal Püt.	Sierra de la Macarena	N/A
	Puerto Rico	N/A	Sierra de la Macarena	N/A
	Uribe	Resguardo indígena Los Planes. Resguardo indígena La Julia	Sierra de la Macarena - Tinigua	N/A
	Vista Hermosa	N/A	Sierra de la Macarena	N/A



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
PUTUMAYO	Mocoa	Wasipungo; Villa María de Anamú; Yungillo; Camentsa Biya; Inga Kamsa; San Joaquin; Kaméntsá Biya De Sibundoy; La Florida; Puerto Limón; San José; Jerusalén-San Luis-Alto Picudito; Inga De Condagua; Inga De Mocoa	N/A	N/A
	Orito	Agua Blanca; Alto Orito; Bella Vista; Bocanas De Luzon; Caicedonia; Cañaveral; El Espingo Inkal Awa; Ishu Awa; La Cristalina; Los Guadales; San Andres - Las Vegas - Villa Unión; Selva Verde; Simorna	N/A	N/A
	Puerto Asís	Agua Blanca; Alto Lorenzo; Bocanas De Luzon; Buenavista; La Italia; Nasa Chamb; Santa Cruz De Piñuña Blanco; Vegas De Santana; Villa Catalina-De Puerto Rosario	N/A	ZRC Perla Amazónica
	Puerto Caicedo	Damasco Vides; Jerusalén-San Luis Alto Picudito; San Andrés - Las Vegas - Villa Unión; Santa Rosa-Juanambu-Campo Alegre-Alpes Orientales;	N/A	N/A



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Vegas De Santana; Villa Catalina-De Puerto Rosario		
	Puerto Guzmán	Alpamanga; Calenturas; El Descanso; El Porvenir - La Barrialosa; La Aguadita; Villa Catalina-De Puerto Rosario; Wasipanga	N/A	ZRC San José De Fragua, Curillo Y Piamonte (En constitución)
	Puerto Leguizamó	Agua Negra; Bajo Casacunte; Calarca; Cecilia Cocha; Consara- Mecaya; El Hacha; El Progreso; El Tablero; Jirijiri La Paya; La Perecera; Lagarto Cocha; Predio Putumayo; Santa Cruz De Piñuña Blanco; Santa Rita; Tukunare; Witora o Huitora	La Paya	N/A
	San Miguel	Yarinal - San Marcelino, Amaron; Comunidad Indígena Campoalegre Afilador	N/A	ZRC Perla Amazónica
	Valle Del Guamuez	Bocanas De Luzón; Campo Alegre Del Afilador; La Argelia; Nuevo Horizonte; Santa Rosa Del Guamuéz; Santa Rosa Sucumbios; El Diviso; Yarinal -San Marcelino- Amaron	N/A	N/A
	Villagarzón	Albania; Bella Vista;	N/A	N/A



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Departamento	Municipio o Área no municipalizada	Resguardos indígenas	Parque Nacional Natural (PNN)	Zona de Reserva Campesina (ZRC)
		Blasiaku; Caicedonia; Chaluayaco; Damasco Vides; Jerusalén-San Luis Alto Picudito; La Florida; Piedra Sagrada La Gran Familia De Los Pastos; Playa Larga; San Andrés - Las Vegas - Villa Unión; San Miguel De La Castellana; Sta Rosa-Juanambu-Campo Alegre-Alpes Orientales; Wasipungo		
VAUPÉS	Carurú	Resguardo Bacati Arara Lagos de Jamaicuru	N/A	N/A
	Mitú	Resguardo Indígena Gran Vaupés	N/A	N/A
	Pacoa	Yaigojé-Río Apaporis	Yaigojé Apaporis	
	Papunaua	Resguardo Gran Vaupés	N/A	N/A
	Taraira	Yaigojé-Río Apaporis	Yaigojé Apaporis	N/A
	Yavaraté	Resguardo Indígena Gran Vaupés	N/A	N/A
VICHADA	Cumaribo	Guaco Bajo Y Guaco Alto	El Tuparro	N/A
	La Primavera	Vaupés	El Tuparro	N/A



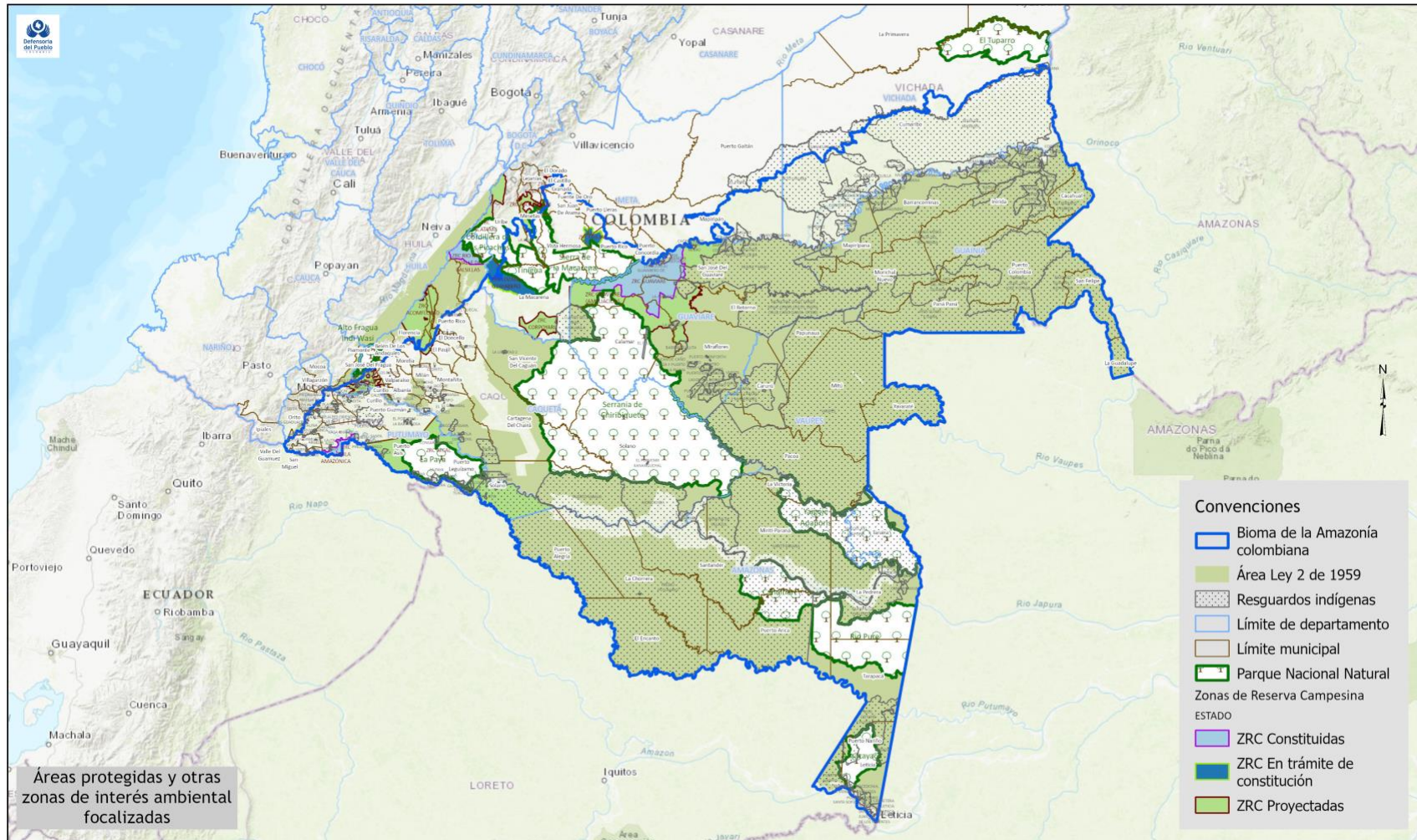
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección


Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Grupos sociales vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> • Indígenas. • Mujeres. • Jóvenes. • Adultos mayores.
Condición social y/o actividad	<p>Personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, sus colectivos y organizaciones, particularmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidentes(as) y otros liderazgos de Juntas de Acción Comunal (JAC). • Autoridades indígenas, incluyendo sus autoridades propias (tradicionales y/o representativas) que ejercen gobernanza ambiental. Se destacan otras afectaciones a pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial y a las autoridades indígenas y propias de territorios que colindan con aquellos donde habitan los pueblos en aislamiento voluntario o contacto inicial. • Miembros y organizaciones de la sociedad civil dedicados(as) a la conservación del medio ambiente, protección de los derechos colectivos y del ambiente, el fortalecimiento organizativo y comunitario en materias ambientales y la investigación científica ambiental, que realizan labores de campo en la Amazonía. • Funcionarios(as) y personas contratistas de entidades del Estado que: i) desempeñan o apoyan funciones de autoridad ambiental y ii) dedicadas a la investigación ambiental. • Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas, Vaupés y Guainía (AATI). • Liderazgos campesinos que promueven agendas medioambientales. • Periodistas y comunicadores(as) que contribuyen premeditadamente a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en asuntos ambientales. • Personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil, que promueven iniciativas de carácter ambiental. • Liderazgos campesinos e indígenas en quienes recae la interlocución y suscripción de proyectos REDD+ (Bonos de carbono), acuerdos de conservación y no deforestación, acuerdos de voluntades y pagos por servicios ambientales (PSA).




	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	18
1.1. Contexto general de la Alerta:	18
1.2. Grupos armados ilegales fuente de amenaza:	25
2. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL	27
2.1. Características generales del territorio en el contexto del conflicto armado y/o crimen organizado:	27
2.2. Contexto poblacional:	31
3. ESCENARIOS DE RIESGO	42
3.1. Escenario N.º 1: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de control hegemónico y mayor afectación por deforestación en el bioma amazónico del sur del Meta, Guaviare y sectores de Caquetá:	44
3.2. Escenario N.º 2: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de disputa, donde se desarrollan o exploran proyectos industria extractiva de hidrocarburos y minería de cobre.	53
3.3. Escenario N.º 3: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de disputa armada con afectación por el incremento de zonas con presencia de cultivos de uso ilícito: Putumayo y Caquetá.	60
3.4. Escenario N.º 4: Riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales, sus organizaciones y colectivos en las Zonas de Reserva Campesina del Putumayo y Caquetá, por dinámicas de disputa armada.	78
3.5. Escenario N.º 5: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal en la frontera con Venezuela (Guainía y Vichada), donde tiene lugar a explotación de tierras raras.	81
3.6. Escenario N.º 6: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal y disputa en zona de frontera con Brasil (Amazonas y Vaupés) que coinciden con afectaciones de minería aurífera ilegal en agua y explotación ilícita de recursos madereros.	85
3.7. Escenario N.º 7: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, asociados al ejercicio de la autoridad y la gobernanza ambiental en áreas protegidas:	100
3.8. Escenario N.º 8: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el marco de las afectaciones socioambientales por REDD+ (mercado voluntario de bonos de carbono)	120
4. VULNERABILIDADES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES	126
5. PROSPECTIVA DEL RIESGO	134
6. RECOMENDACIONES	137
6.1. Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional	138
6.2. Garantías para la gestión social y ambiental:	139
6.3. Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales en riesgo: 142	
6.4. Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.	152
6.5. Disuasión del contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo	158

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

6.6.	Investigación y acceso a la justicia	160
6.7.	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	162

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto general de la Alerta:

La presente Alerta Temprana (AT) se emite de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 2124 de 2017, particularmente su artículo 6°, mediante el cual se indica el deber de la Defensoría del Pueblo de:

(...) advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección (...)¹.


La advertencia de dichos riesgos versará, de forma particular, sobre aquellos que afectan a personas defensoras de los DD.HH. y liderazgos sociales que ejercen su labor en asuntos ambientales en el bioma amazónico colombiano, en el marco de “(...) la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo (...)”². Lo anterior supone que, para efectos del presente documento de advertencia, se analizarán los riesgos que tienen lugar para este ámbito o sector de defensa o liderazgo en el contexto de las dinámicas del conflicto armado y del crimen organizado.

Cabe subrayar que, en abril de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana n.º 019-23 sobre los riesgos que afrontan las personas defensoras de derechos humanos en el país, entre los cuales se encuentran aquellos cuyo ámbito de defensa y reivindicación se centra en asuntos ambientales. Asimismo, entre 2021 y 2023, la Defensoría del Pueblo advirtió cómo facciones disidentes de las antiguas FARC-EP (autodenominadas Estado Mayor Central, Comandos de la Frontera o Segunda Marquetalia), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y grupos de crimen organizado en zonas de frontera, han emprendido diversas formas de presión y violencia contra liderazgos sociales, campesinos e indígenas que defienden el medio ambiente y los recursos naturales de las zonas focalizadas de la Amazonía. Se trata de Alertas emitidas para el sur del Meta, Guaviare, Caquetá, Putumayo, Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada.

Tales riesgos se han exacerbado, bien sea en medio de la visibilización y/o denuncia que ejercen los liderazgos sobre los intereses de los grupos fuente de amenaza que impactan

1 Decreto 2124 de 2017, “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”. Art 6°.

2 Ibidem. Art 1°.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

los recursos naturales y el territorio amazónico, como la deforestación³, minería ilegal, los cambios en el uso del suelo por industrias extractivas, la posibilidad de captar recursos vía extorsión sobre nuevas economías como los bonos de carbono ante los intereses de financiación de los grupos, etc., o por las funciones que les asisten a dichos liderazgos para salvaguardar sus territorios. También por ejercicios de protesta social en materia medioambiental, así como la resistencia pacífica a la imposición de regulaciones ambientales por parte de actores armados ilegales y sus prácticas que causan daños medioambientales extensos, duraderos o graves, los cuales son percibidos por los grupos armados ilegales como una afrenta para sus propósitos de control.

Como bien lo expuso la Alerta Temprana n.º 019-23, las personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos tienen un rol esencial en la construcción de paz y democracia. Dada la presencia diferenciada del Estado en una amplia proporción del territorio nacional, particularmente en sectores rurales y dispersos como los que componen el bioma amazónico, “(...) el papel de estas personas y colectivos se profundiza, en la medida que son puente para la exigencia de derechos entre las comunidades y las instituciones estatales”⁴.

En particular, los liderazgos y/o personas defensoras de derechos en asuntos ambientales suelen ser vistas por los grupos armados ilegales como personas que, en sus zonas de control, pueden difundir sus mandatos sobre asuntos relativos al medio ambiente, hacer cumplir normas o facilitar la vinculación de la población civil en sus agendas. Pero también suelen ser considerados como potenciales “amenazas” por su relacionamiento institucional y comunitario y, en general, por sus actividades de gestión que podrían socavar los intereses de los grupos armados en los territorios.


Todos estos factores les exponen a diversas formas de violencia por parte de los grupos fuente de amenaza. No en vano, de acuerdo con Global Witness, durante 2022 Colombia fue el país en el que se registró el mayor número de homicidios en contra de personas defensoras de la tierra y del medioambiente al frente de la crisis climática, con un total de 60 casos⁵.

En lo que respecta al bioma amazónico, el repertorio violento de los grupos ilegales para estas poblaciones no siempre se manifiesta en homicidios y, por ende, parece existir una suerte de invisibilidad sobre la magnitud del fenómeno. Como se verá más adelante, en el contexto de los conflictos armados y los fenómenos asociados al crimen organizado que se despliegan en esta región, tal repertorio también se expresa en otras conductas vulneradoras que impactan sus vidas y el ejercicio mismo de defensa de DD.HH. y que no siempre son visibles. Como bien lo demuestran las Alertas Tempranas emitidas para esos departamentos, las formas de control territorial y social que los grupos fuente de amenaza

³ Con fines de expansión de la frontera agrícola, de ganadería, del usufructo de recursos naturales, entre otros.

⁴ Defensoría del Pueblo. *Alerta Temprana N.º 019-23 sobre riesgos para personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales*. Bogotá, 2023, p. 1.

⁵ Global Witness. *Siempre en pie. Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*. Septiembre 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

ejercen, se expresan en amenazas, constreñimientos, interferencias violentas en los procesos organizativos y comunitarios, desplazamientos, entre otras, que se ven favorecidos por un andamiaje institucional que carece de robustez en este tipo de territorios amplios y dispersos.

La amenaza directa y violenta sobre los liderazgos ambientales amazónicos, adicionalmente, impacta los derechos ambientales en la Amazonía⁶. Afectar la labor de un liderazgo ambiental en esta región implica suspender sus actividades de defensa de este territorio de alto valor ecosistémico el cual, es importante referir, ha sido reconocido como sujeto de derechos por la Honorable Corte Suprema de Justicia⁷. Como bien lo ha resaltado el citado informe Global Witness, precisamente “la Amazonía es uno de los ecosistemas más valiosos de la Tierra y tiene una función decisiva en la lucha contra la emergencia climática mundial”⁸.

En la misma línea, las afectaciones para las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales repercuten en los derechos de la población civil, incluyendo el goce efectivo al derecho a la vida, la integridad, el derecho a la salud, seguridad y soberanía alimentaria, así como la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, la reivindicación de los derechos del campesinado y los derechos de las generaciones futuras en el contexto de la lucha contra el cambio climático. Lo anterior indica un impacto humanitario grave y amplio del conflicto armado y de sus violencias asociadas en relación con el medio ambiente.


Por ende, este documento de advertencia busca promover la salvaguarda no sólo de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de esta población, sino también su derecho a defender derechos y, como lo refiere el Acuerdo de Escazú⁹, generar garantías y protección de quienes fungen como personas defensoras en asuntos ambientales. Su rol, en términos de la preservación de este ecosistema estratégico, debe ser visibilizado y también defendido y protegido ante las formas de violencia y de control ejercidas (o pretendidas) por los grupos armados ilegales y de cara a las brechas de presencia institucional civil en gran parte de los territorios focalizados.

⁶ La gran riqueza de estos bosques de la Amazonía, además del agua, se manifiesta en las especies de flora y fauna, de acuerdo con la WWF, hasta el día de hoy, en la Amazonía se han descubierto al menos 40.000 especies de plantas, 427 mamíferos, 1.300 aves, 378 reptiles, más de 400 anfibios y alrededor de 3.000 peces de agua dulce. Además, presta los servicios forestales de un bosque, productos forestales, que comprenden productos maderables provenientes del cuerpo de plantas leñosas y, por otro lado, los productos no maderables provenientes de partes de los bosques que no requieren la tala, como semillas, hojas, hongos, fibras, frutos e incluso miel de abeja, productos que pueden obtenerse de forma silvestre o a través de plantaciones. Ver, por ejemplo: La WWF “World Wide Fund for Nature” en inglés, que en español significa “Fondo Mundial para la Naturaleza.” es una de las mayores organizaciones internacionales de conservación de la naturaleza.

⁷ Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC4360-2018, Radicación N.º 11001-22-03-000-2018-00319-01, MP. Luis Armando Tolosa Villabona, 05 de abril de 2018.

⁸ Global Witness. *Siempre en pie. Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*. Septiembre de 2023, p. 8.

⁹ Este acuerdo, aun cuando fue ratificado por el Gobierno nacional, está en proceso de control constitucional y, por ende, no está vigente en el país.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Cabe resaltar, de hecho, que los asuntos ambientales que defienden y reivindican estos liderazgos cuentan, también, con un marco de protección al interior de las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Lo anterior basado tanto en interpretaciones eco céntricas relacionadas con la protección del medio ambiente natural¹⁰ en el marco del desarrollo de las hostilidades bélicas, como también en el hecho de reconocer que es un bien necesario para la vida de las personas y el planeta en sí mismo¹¹.

Desde las normas que regulan la conducción de las hostilidades (incluyendo sus principios de distinción, proporcionalidad y precaución) se ha reconocido el carácter civil del medio ambiente natural¹² y reconoce la prohibición consuetudinaria de generar daños graves, duraderos y extensos sobre él¹³. Adicionalmente, el CICR reconoce que “la explotación ilícita y perjudicial de los recursos naturales para sostener economías de guerra -o para beneficio personal- contribuye a generar un daño ambiental perdurable en muchos conflictos”¹⁴.

Ahora bien, para los efectos de esta Alerta, el acompañamiento, fortalecimiento y protección de las personas defensoras en asuntos ambientales, en el contexto de los conflictos armados y de las dinámicas del crimen organizado en la Amazonía colombiana, revisten entonces un papel importante y, en función de ello, se orientarán las recomendaciones formuladas al final del presente documento.


¹⁰ De acuerdo con el CICR: “La noción de medio ambiente natural según el DIH abarca todo lo que existe u ocurre naturalmente, como la hidrosfera, la biosfera, la geosfera y la atmósfera (incluidas la flora y la fauna, los océanos y otros cuerpos de agua, el suelo y las rocas). Además, el medio ambiente natural incluye elementos naturales que son o pueden ser producto de la intervención humana, como los alimentos, las zonas agrícolas, el agua potable y el ganado”. Véase: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Directrices sobre la protección del Medio Ambiente Natural en conflictos armados - Normas y recomendaciones relativas a la protección del medio ambiente natural en virtud del Derecho Internacional Humanitario, con comentario*. 2020, pp. 17-18.

¹¹ Ver al respecto: Gutiérrez, Camilo & Saavedra Sebastián. Derecho Internacional Humanitario y la protección del medio ambiente: nuevas perspectivas para Colombia (pp. 496-619). En: Solano, Édgar, Lozada, Manuela y Osorio María (Ed). Desafíos del derecho internacional humanitario en Colombia: aspectos filosóficos, hermenéuticos, constitucionales y ambientales - Tomo II. Universidad Externado de Colombia: 2022.

¹² Lo anterior salvo si una parte de este se ha convertido en objetivo militar. Al respecto, algunos estudios del CICR refieren que todas las partes o algunos elementos del medio ambiente natural se pueden convertir en objetivos militares si, en virtud de su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización “pueden contribuir eficazmente a la acción militar y si su destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrece, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida”. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Directrices sobre la protección del Medio Ambiente Natural en conflictos armados - Normas y recomendaciones relativas a la protección del medio ambiente natural en virtud del Derecho Internacional Humanitario, con comentario*. 2020, p. 20.

¹³ De acuerdo con el CICR, aun cuando la prohibición está expresa en las normas 35 y 55 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra (aplicable para conflictos armados internacionales), se trata de un aspecto reconocido en la norma 45 del Derecho Internacional Consuetudinario, aplicable tanto a conflictos armados internacionales como no internacionales. Para el efecto, ver Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Directrices sobre la protección del Medio Ambiente Natural en conflictos armados - Normas y recomendaciones relativas a la protección del medio ambiente natural en virtud del Derecho Internacional Humanitario, con comentario*. 2020, p. 31.

¹⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Directrices sobre la protección del Medio Ambiente Natural en conflictos armados - Normas y recomendaciones relativas a la protección del medio ambiente natural en virtud del Derecho Internacional Humanitario, con comentario*. 2020, p. 12.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

En ese marco, la Alerta Temprana buscará visibilizar: 1) la importancia del rol de defensa de derechos ejercida por este tipo de liderazgos ambientales en la Amazonía y la relevancia de su fortalecimiento; 2) los repertorios violentos de los grupos armados ilegales en contra de ese grupo poblacional, según las diferentes dinámicas del conflicto armado o crimen organizado existentes y 3) su efecto en materia de DD.HH. y DIH. Asimismo, este documento de advertencia pretenderá impulsar una acción protectora y preventiva eficaz del Estado, para que repercuta en el fortalecimiento y generación de garantías para el ejercicio de defensa de los derechos en asuntos ambientales en el bioma amazónico colombiano.

Una ventana de oportunidad para maximizar el efecto de prevención y protección para las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales puede ser el contexto de implementación de la Política de Paz Total (Ley 2272 de 2022)¹⁵, en el marco de la cual se dispone el enfoque medioambiental y la participación efectiva de la sociedad civil¹⁶. Su efecto puede ser significativo siempre que se lleve a cabo de forma armónica con las disposiciones existentes en materia de prevención y protección de DD.HH., especialmente, incluyendo lo dispuesto en las normas que reglamentaron el Acuerdo Final de Paz¹⁷, como el Decreto Ley 895 de 2017 y el Decreto 2124 de 2017, y si se acompaña de estrategias para el fortalecimiento de estos liderazgos, así como la incubación de entornos que aseguren que su labor de defensa esté libre de cualquier tipo de violencia o coacción ejercida por este tipo de actores.


Para ello, la Alerta Temprana incluirá la siguiente estructura:

- **Contexto territorial:** mediante el cual se valorará la relevancia que tienen los territorios focalizados para los intereses de diversos grupos armados ilegales sobre las áreas del bioma amazónico referidas. Abarca, primordialmente, el interés de los grupos armados ilegales fuente de amenaza sobre estos territorios, así como las problemáticas ambientales que allí se evidencian y que motivan la labor de defensa y reivindicación de las personas defensoras de asuntos ambientales en estas zonas.
- **Contexto poblacional:** Caracterizará y definirá el tipo de personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, sobre las cuales recaen los diferentes escenarios de riesgo.

¹⁵ En los términos de la Sentencia C-525/2023 de la H. Corte Constitucional.

¹⁶ Art. 8C de la Ley 2272 de 2023.

¹⁷ La presente Alerta Temprana toma en consideración que, conforme al Instituto KROC, el Acuerdo Final de Paz estableció al menos 84 disposiciones que tienen enfoque ambiental y que pueden ser clasificadas en cuatro líneas de análisis: i) cambio climático; ii) vitalidad de los ecosistemas; iii) salud ambiental; y iv) participación, seguridad y garantías de no repetición en asuntos ambientales. Esta advertencia analiza a través de los riesgos para personas defensoras del medio ambiente, amenazas armadas para la implementación de dichas disposiciones en el contexto Amazónico.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- **Escenarios de riesgo:** En este apartado, se analizarán ocho escenarios de riesgo diferenciados, que serán detallados más adelante, mediante una valoración cualitativa de los siguientes aspectos:
 - a. Contexto de amenaza: Por amenaza o fenómeno amenazante, se entenderá todo *“factor, situación acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”*¹⁸. En este apartado, se analizarán los repertorios de violencia de los grupos que habitan las zonas de cada escenario y cómo sus intereses se expresan en formas de violencia concretas para las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales.
 - b. Vulnerabilidades: Por vulnerabilidades se entienden aquellos *“factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”*¹⁹.
 - c. Capacidades o factores de protección: al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la *“disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades, cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”*²⁰.
- **Capacidades y vulnerabilidades institucionales:** Alude a las brechas de protección y atención institucional para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, así como a las fortalezas y capacidades instaladas para tal fin. Aludirá, en términos globales, a la política pública existente y las oportunidades de articular la gestión institucional para una prevención y protección eficaz.
- **Prospectiva del escenario de riesgo:** Conforme los análisis surtidos, se proyectarán algunas hipótesis sobre la posible configuración de violaciones a los DD.HH. y al DIH para las personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales en la Amazonía colombiana.
- **Recomendaciones:** Se formularán recomendaciones para mitigar los escenarios de riesgo advertidos, de conformidad con las competencias que le han sido asignadas a la Defensoría del Pueblo, mediante la Ley 24 de 1992 y los decretos 025 de 2014

¹⁸ Defensoría del Pueblo, Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes, Bogotá, 2015, p. 11.

¹⁹ Ibidem. p. 12.

²⁰ Ibidem.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

y 2124 de 2017. Estarán orientadas a disuadir los factores de amenaza, mitigar las vulnerabilidades y fortalecer las capacidades identificadas.

Cabe referir que, de manera transversal, el análisis de los escenarios de riesgo se surtirá teniendo en cuenta distintos enfoques: 1) diferenciales y de interseccionalidad; 2) biocultural y 3) de seguridad humana.

De acuerdo con los enfoques diferenciales y de interseccionalidad, se valorará información sobre grupos poblacionales con características particulares, y sobre los impactos humanitarios diferenciados que el conflicto armado y las violencias del crimen organizado tienen sobre estas poblaciones. El enfoque de interseccionalidad, “(...) permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo de vida, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad”²¹.

Asimismo, la presente Alerta Temprana tiene en cuenta, además, el enfoque biocultural²², de acuerdo al cual existe una intrincada conexión entre cultura y naturaleza en términos de conservación ambiental.

Por último, en el marco del enfoque de seguridad humana, se reconocerá que:


(...) para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos²³.

En esa medida, la superación de los riesgos originados en el accionar violento de los grupos armados parte del conflicto armado y del crimen organizado para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales no puede restringirse al campo del orden público. Según ese enfoque, se parte de la idea de que la gestión preventiva demanda una acción decidida del Estado para la superación de vulnerabilidades territoriales derivadas de las economías ilegales que afectan el medio ambiente natural; el trámite democrático de las conflictividades socioambientales; la eficaz administración de justicia y de protección; la generación de mecanismos de gobernanza ambiental efectivos y libres de toda intromisión

²¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional>

²² Al respecto Lagunas-Vásquez (2022) en “El enfoque biocultural para la conservación de la naturaleza” citando a con Gavin et al. (2015), indica que “los enfoques bioculturales de la conservación ofrecen un camino único para la conservación, ya que se basan en aspectos de diversidad natural y de patrimonio biocultural, e incluyen teoría de los sistemas socioecológicos y los diferentes modelos de conservación centrados en las personas. Estos mismos autores sostienen que los enfoques bioculturales de la conservación pueden servir como una poderosa herramienta para hacer frente a la rápida pérdida global de la diversidad tanto biológica como cultural.”

²³ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

de los intereses de los grupos ilegales, así como del reconocimiento público de la labor que desempeñan estos liderazgos.

1.2. Grupos armados ilegales fuente de amenaza:

De acuerdo con el desarrollo de los siguientes ocho escenarios de riesgo que serán detallados a lo largo de la Alerta Temprana, se tomará en cuenta que, de acuerdo con el contexto de amenaza relacionado con las dinámicas del conflicto armado y del crimen organizado, existen distintos grupos armados ilegales que, de acuerdo con sus intereses de control y los repertorios de violencia asociados a sus formas de regulación y control social, comportan riesgos variados para los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas de las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales:

- Escenario N.º 1: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de control hegemónico y mayor afectación por deforestación en el bioma amazónico (sur del Meta, Guaviare y parte del Caquetá).
- Escenario N.º 2: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de disputa, donde se desarrollan o exploran proyectos industria extractiva de hidrocarburos y minería de cobre.
- Escenario N.º 3: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de disputa armada con afectación por el incremento de zonas con presencia de cultivos de uso ilícito: Putumayo y Caquetá.
- Escenario N.º 4. Riesgo para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, sus organizaciones y colectivos en las Zonas de Reserva Campesina del Putumayo y Caquetá, por dinámicas de disputa armada.
- Escenario N.º 5: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal en la frontera con Venezuela (Guainía y Vichada), donde tiene lugar a explotación de tierras raras.
- Escenario N.º 6. Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal y disputa en zona de frontera con Brasil (Amazonas y Vaupés) que coinciden con afectaciones de minería aurífera ilegal en agua y explotación ilícita de recursos madereros.
- Escenario N.º 7: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, asociados al ejercicio de la autoridad y la gobernanza ambiental en áreas protegidas.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- Escenario N.º 8: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el marco de las afectaciones socioambientales por REDD+ (mercado voluntario de bonos de carbono).

Tabla N.º 1. Relación de grupos fuente de amenaza

Grupo armado ilegal	Estructura
Facción disidente de las extintas FARC-EP, autodenominada 'Estado Mayor Central'	Bloque Jorge Suárez Briceño: Frentes Carolina Ramírez, Rodrigo Cadete, Jorge Suárez Briceño, Arcesio Niño, Amazónico Jhonier Arenas y Primero Armando Ríos.
Segunda Marquetalia	Frente Acacio Medina (Guainía y Vichada). En los demás territorios donde se identificó su actuación sólo se presentan como Segunda Marquetalia.
Comandos Bolivarianos de la Frontera (CDF)	El grupo hace presencia en el territorio, identificándose sólo como Comandos de la Frontera o Comandos Bolivarianos de la Frontera.
Ejército de Liberación Nacional (ELN)	Frente José Daniel Pérez Carrero
Grupos de crimen organizado	<p>Crimen organizado transnacional o transfronterizo: Primordialmente por injerencia los siguientes grupos de crimen organizado de alcance binacional provenientes de Brasil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer Comando Capital (PCC) • Comando Vermelho • Familia do Norte • Os Criancas <p>Presencia ocasional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos de crimen organizado brasileiros y peruanos sin identificar, dedicados a la minería ilegal y/o el narcotráfico. <p>Crimen organizado local:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos sin denominación concreta que articulan la participación de personas locales y provenientes de distintas áreas del país, con fines de deforestación, minería ilegal, entre otros.

Ahora bien, como se verá más adelante, la valoración de los riesgos para personas defensoras de los derechos humanos relacionados con el medioambiente no se restringirá únicamente al análisis de las dinámicas de violencia emprendidas por los grupos en mención. Cada escenario de riesgo identificado tomará en consideración los factores de vulnerabilidad que amplifican el impacto vulnerador de derechos, así como aquellas capacidades que, en contraste, contribuyen a su mitigación y que, por tanto, requieren ser fortalecidas por el Estado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

2. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

2.1. Características generales del territorio en el contexto del conflicto armado y/o crimen organizado:

La Amazonía se extiende por ocho países suramericanos, con una parte significativa en Colombia que corresponde al 6.8% del área total de la cuenca Amazónica²⁴. Los países que comparten la cuenca del río Amazonas y contribuyen a la diversidad y riqueza de esta región son Brasil, Perú, Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Guyana y Surinam.

En Colombia, la Amazonía comprende 483.164 km² y abarca el 42,3% del área continental del país que equivale al 23,3% del territorio total de Colombia. Los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés se encuentran en su totalidad dentro de esta área, mientras que los departamentos de Meta, Vichada, Nariño y Cauca²⁵ tienen presencia parcial en ella. En total, estos diez departamentos albergan 59 municipios, de los cuales 42 hacen parte de la Amazonía y 17 sólo parcialmente. Para efectos de la presente Alerta, se analizarán las dinámicas de riesgo en el conflicto armado y del crimen organizado, con especial énfasis en el impacto humanitario y socioambiental que de estas se deriven.

Tabla 2. Contexto sobre la Amazonía Colombiana²⁶

Datos generales	
Extensión de la Amazonía colombiana	483,164 km ²
Porcentaje del área continental nacional	42.3%
Departamentos con área total en la Amazonía	Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vaupés
Departamentos con área parcial en la Amazonía	Meta, Vichada, Nariño, Cauca
Municipios presentes	59 (42 completos y 17 parciales)


Fuente: Elaboración propia con base en información del SINCHI

En el área focalizada del bioma amazónico colombiano se encuentran, asimismo, diez áreas protegidas en la categoría de parques nacionales naturales (en adelante serán denominados como Parques): i) Amacayacu, ii) Cahuinari, iii) Serranía de Chiribiquete; iv)

²⁴ CEPAL, *Amazonía posible y sostenible*. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/folleto_amazonia_posible_y_sostenible.pdf

²⁵ Para efectos de la presente Alerta, se analizarán las dinámicas de riesgo de todos los departamentos, salvo Cauca y Nariño. Lo anterior, tomando en consideración que las dinámicas de riesgo guardan algún tipo de homogeneidad en los demás territorios pertenecientes a las regiones Orinoquía y Amazonía. Se incorpora sin embargo en el análisis el caso de Piamonte, municipio de la baja bota caucana que comparte la disputa armada entre el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera en el corredor que desde Puerto Guzmán (Putumayo) conecta con los municipios de San José del Fragua, Curillo y Solita, en el departamento del Caquetá. Lo anterior conforme la AT N.º 001-21.

²⁶ Elaboración propia con base en datos de Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - Sinchi. Uriel Gonzalo Murcia García, Jorge Eliécer Arias Rincón y Natalia Carolina Castillo Barrera. Recuperado el 4/11/2023 de https://www.sinchi.org.co/files/sentencia/Aportes%20SINCHI%20al%20Balance%20de%20los%20Recursos%20Naturales%20el%20Ambiente%202018_Ideam.pdf

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

La Paya, v) Tinigua, vi) Río Puré, vii) Alto Fragua Indi-Wasi, viii) Serranía de los Churumbelos Auka-Wasi, ix) Yaigojé Apaporis, x) La Macarena y dos áreas protegidas en la categoría de Reserva: i) Reserva Nacional Natural Puinawai. vii) Reserva Nacional Natural Nukak²⁷. Además de tratarse de áreas de alto valor ecológico, en varios de estos, el accionar de los grupos armados ilegales ha impactado la labor de aquellas personas que, desde su rol de autoridad ambiental, impulsan medidas para su protección. También, dicho accionar ha afectado a liderazgos campesinos e indígenas que se han sumado en ejercicios de gobernanza ambiental de la mano con autoridades ambientales²⁸.


Para efectos de la presente Alerta Temprana, se sumará el Parque Nacional El Tuparro que, a pesar de no se encontrarse propiamente recogido en el área definida como bioma amazónico, se encuentra ubicado en un área colindante entre los municipios de Puerto Carreño y Cumaribo, condición que la hace susceptible a padecer los impactos derivados de las dinámicas de violencia que afectan a Cumaribo.

A su vez, en este documento se han focalizado municipios y áreas no municipalizadas que se despliegan en las regiones Orinoquía y Amazonía. Cabe señalar que el análisis del contexto territorial que se indica en el presente acápite da cuenta de algunas de las problemáticas que afectan a este ecosistema y sus recursos naturales, varias de las cuales guardan cercanía con la deforestación, pues son consideradas sus motores. El Proyecto Gobernanza Transparente de los Recursos Naturales en Colombia (TGNR), identificó y priorizó cuatro motores asociados a esta problemática ambiental: la minería ilegal de oro, el tráfico de madera, el tráfico de fauna silvestre y la apropiación de tierras²⁹. Al respecto es pertinente resaltar que a estas causas de la deforestación en la región Amazónica se

²⁷ Ver: Memorias del foro La Amazonía en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que tuvo lugar en el Congreso de la República el 24 de abril de 2023. La Amazonía tiene importancia a nivel global por sus funciones ecosistémicas pero poca atención se le presta a la diversidad sociocultural que la constituye: 64 de los 115 pueblos indígenas del país habitan y gobiernan esta región, que representa cerca del 44% del territorio nacional. se encuentra en una crisis de grandes dimensiones

²⁸ Estos ejercicios de gobernanza ambiental tienen una connotación colaborativa dado que implican una articulación entre las comunidades y las entidades estatales, orientados hacia la conservación, preservación y buen manejo del medio ambiente, sus recursos naturales y la biodiversidad. Aglutinan, principalmente acuerdos de voluntades, de conservación y no deforestación Incluyen también pagos por servicios ambientales (PSA) a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales consisten en el reconocimiento de incentivos económicos en dinero o especie a propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, a cambio de acciones orientadas a la "preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales". Véase: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Pagos por servicios ambientales, disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/pagos-por-servicios-ambientales/#:-:text=Es%20el%20incentivo%20econ%C3%B3mico%20en%20dinero%20o%20en,los%20interesados%20y%20beneficiarios%20de%20los%20servicios%20ambientales.>

²⁹ Gobernanza transparente de los recursos naturales en Colombia (TGNR, por sus siglas en inglés) "Proyecto financiado por USAID y ejecutado de forma articulada por WWF con tres organizaciones que contribuyeron con información y metodologías para el análisis. El proyecto tuvo como objetivo generar recomendaciones claras y factibles que permitan mitigar la corrupción y el crimen organizado que contribuyen a la deforestación, la degradación de los bosques y la pérdida de la biodiversidad en la Amazonía y el Pacífico colombiano". Síntesis reporte final1. Cuarta Versión. Fecha: 31 de mayo de 2021. Recuperado de https://files.worldwildlife.org/wwfmsprod/files/Publication/file/38g4v7obkf_Reporte_Final_TGNR.pdf?_ga=2.233218398.1366230807.1699292898-119522231.1699292898

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

suman: i) expansión de la infraestructura vial, ii) la ganadería³⁰, iii) la agroindustria, iv) la extracción de madera, v) los cultivos de uso ilícito, vi) la ampliación de la frontera agrícola en áreas no permitidas e incluso vii) quemas e incendios provocados³¹.

Varias de dichas afectaciones han sido denunciadas, visibilizadas y/o sancionadas (esto último en el caso de las autoridades ambientales). La existencia en sí misma de esas problemáticas inciden o propician la actuación de los grupos fuente de amenaza y se sirven de algunos factores de vulnerabilidad y desprotección territorial y social, como se verá más adelante.

De otra parte, se puede indicar que las grandes subcuencas que surcan el territorio amazónico colombiano y que tributan al río Amazonas son el río Putumayo (1.813 km de longitud), el río Caquetá (longitud de 2.820 km), el río Vaupés (longitud de 1.050 km), y el río Apaporis (960 km de longitud)³² suman a la riqueza hidrográfica de esta región el río Guaviare (longitud de 1.497 km) que desemboca en el Orinoco. En varios de los ríos de la Amazonía, en el marco de las dinámicas del conflicto armado y las violencias del crimen organizado, los actores armados no estatales han desplegado corredores que facilitan su tránsito y desarrollo de economías ilegales como la minería, que según algunos estudios se presume como “el delito ambiental más extendido y perjudicial en las regiones de triple frontera de la Amazonía”³³. Como se verá más adelante, diversos liderazgos indígenas y organizaciones ambientalistas han estado expuestos a formas de amenaza o presión cuando se han atrevido a denunciar los efectos de la minería sobre estas cuencas hídricas.

A la minería ilegal se suman otras actividades antropogénicas³⁴ como la explotación desmedida de madera, la tala indiscriminada y el despeje para pastizales ganaderos, así como la agricultura y expansión de siembra de cultivos ilegales. Estas presiones antrópicas aceleran el proceso de deforestación que, no por menos, podría calificarse como vector de desequilibrios ecológicos y conflictos socioambientales.

Es de resaltar que la Amazonía colombiana contribuye a la regulación del clima, tanto a nivel regional como global, pues su riqueza ecosistémica influye en el ciclo del agua y los patrones climáticos, así como a la mitigación del cambio climático, en tanto se considera el principal reservorio global de carbón; sin embargo, debido a su ubicación geoestratégica, su riqueza natural y la desprotección estatal, se convierte en una región


³⁰ ARCO DE DEFORESTACIÓN AMAZÓNICA. Pérdida de bosque entre abril de 2021 a marzo de 2022. Recuperado el 31 de agosto de 2023 de <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/09/Arco-de-deforestacion-amazonica.pdf>. (2016 y 2022) *la ganadería ha tenido un incremento exponencial evidenciado en la cantidad de cabezas de ganado. (...) 1.100.000 cabezas de ganado han ingresado a la región amazónica (abril de 2021 a marzo de 2022)*.

³¹ Revista Ecoguía. (s.f.). Meta: el departamento más deforestado de Colombia. Recuperado de <https://www.revistaecoguia.com/tema-central/3147-meta-el-departamento-mas-deforestado-de-colombia>

³² Jamy Escobar Guevara. Amazonía Colombiana. Encolombia. Disponible en: <https://encolombia.com/educacion-cultura/geografia-colombiana/amazonia-colombiana/>

³³ Insight Crime: la Amazonía saqueada: las raíces de los delitos ambientales en las regiones de triple frontera. 2013.

³⁴ Las actividades antropogénicas aluden a aquellas que desarrolla el ser humano y tienen efectos sobre la naturaleza.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

que permite que los agentes del conflicto y la criminalidad usufructúen su territorio y recursos naturales, conllevando escenarios de profundos conflictos socioambientales.

En el territorio amazónico, la reducida gestión pacífica de los conflictos socioambientales afecta el goce efectivo de derechos y la garantía de los mismos, más aún en contextos donde la presencia y accionar de grupos armados no estatales parece fortalecerse. Dentro de este contexto, los liderazgos ambientales de los pueblos indígenas -y particularmente sus liderazgos- probablemente son la población más vulnerable al riesgo, no sólo por las implicaciones sobre sus derechos fundamentales individuales, como la vida e integridad, sino también por las vulneraciones a los derechos colectivos como el territorio, la autonomía cultural y el gobierno propio, que son piedra angular y eje de gravedad de sus derechos.

Es claro que un factor importante en dichos conflictos es la apropiación de tierras que se vincula, entre otros factores, con el mercado ilegal de las mismas e incide en el fenómeno de deforestación. El fenómeno de la apropiación de tierras guarda también relación con situaciones como:


- i. la expulsión de campesinos y ocupación por terratenientes y otros actores con poder, con intereses sobre prácticas como la ganadería, la agricultura a gran escala, entre otras;
- ii. otras actividades económicas ilegales como los cultivos de uso ilícito y la minería en áreas protegidas;
- iii. destinación de tierras para la ganadería; y
- iv. mercados ilegales de tierras, problemática existente en la Amazonía y que pone de presente la falta de regulación efectiva en la distribución y adquisición de tierras.

Ante esta situación, se destaca la ausencia de un sistema de catastro multipropósito en la región amazónica; la carencia de este sistema de información incrementa la ambigüedad sobre los derechos de propiedad, potencial desencadenante de conflictos territoriales.

A su vez, las afectaciones sobre el ecosistema amazónico podrían traer como consecuencia el desplazamiento de la población rural y la ocupación de zonas boscosas³⁵ (desplazamiento forzado ambiental o por causas climáticas). Todo esto donde la ocupación de zonas boscosas puede ser vista por las comunidades como una medida de subsistencia y aseguramiento de la tierra.

En razón de lo precedente, las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el bioma amazónico desempeñan un rol crucial para la protección y salvaguarda de la riqueza natural y cultural que caracteriza a esta región. No obstante, su ejercicio de

³⁵ Los diferentes incidentes que deterioran el medioambiente de la región llevan a que las comunidades abandonen el entorno al que pertenecen, buscando mejores condiciones en otro lugar. El desplazamiento por causas ambientales no solo tiene implicaciones ambientales, sino también sociales y económicas. No solo representa la pérdida de hogares físicos, sino también la ruptura de la relación biocultural que estas comunidades han mantenido con su entorno natural.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

defensa y liderazgo es afectado de manera sustancial por escenarios de violación a sus derechos humanos, principalmente cuando estos se derivan de las estrategias de imposición de legitimidad y gobernanza ilegal (control social) de la población civil, además del fomento de actividades ilegales que generen réditos a la guerra. Por ello, la Defensoría del Pueblo reconoce su labor y, de conformidad con las recomendaciones que obran al final de la presente Alerta, se considera indispensable que la institucionalidad se coordine e implemente acciones de protección oportunas y diligentes, sumadas a estrategias integrales de prevención con enfoque interseccional y diferencial, adaptados a las condiciones propias de los contextos territoriales que se analizan en la Alerta Temprana.

2.2. Contexto poblacional:

De acuerdo con la Resolución Defensorial N.º 074 de 2020, el sector o ámbito ambiental en el que llevan a cabo sus labores las personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales, sus colectivos y organizaciones, abarca:


(...) la promoción, respeto y protección de los derechos ambientales; activistas ambientales asociados o no a organizaciones de tal fin, pero con reconocimiento de comunidades. Ambientalistas con trabajo autónomo en la defensa del ambiente. Líderes que trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de las poblaciones que practican la minería artesanal y que no afecta el medio ambiente. Personas que defienden los recursos hídricos porque habitan y dependen de los mismos, como sucede con los pescadores artesanales tanto continentales como marítimos³⁶.

Esta caracterización defensorial sobre el sector o ámbito de defensa medioambiental se apoya de manera principal en la Resolución 53/144 (1998), de la Asamblea General de las Naciones Unidas conocida como “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,” (también como “Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”³⁷ y en la Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2019) denominada “Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible”.

Ahora bien, previo a la caracterización específica que efectuará la Defensoría del Pueblo para efectos del análisis sobre los riesgos para personas defensoras en asuntos ambientales, es importante traer a colación algunas definiciones sobre el alcance de este ámbito de defensa:

³⁶ Defensoría del Pueblo, *Resolución Defensorial N.º 074. Agosto 14 de 2020*, Bogotá, p. 45.

³⁷ Sobre la Resolución 53/144 se destacan a artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de las disposiciones específicas para la protección de personas defensoras de los derechos humanos, en cualquier ámbito o sector, particularmente los derechos a: ser protegido; a la libertad de reunión; a la libertad de asociación; a la libertad de opinión y expresión; a la protesta; a la libertad de reunión; a la libre circulación; a intimidad, el buen nombre y habeas data; a acceder y a comunicarse con organismos internacionales; a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de Derechos Humanos; a un recurso efectivo; a acceder a recursos y a la información.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

En esta línea, es pertinente tomar en cuenta también la definición de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), según la cual quienes defienden el medio ambiente son:

(...) personas que ejercen sus derechos humanos –libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de reunión, libertad de participar en la toma de decisiones y el derecho al trabajo– con el fin de proteger el medio ambiente. Son a la vez defensores del medio ambiente y defensores de los derechos humanos. A fin de cuentas, los derechos humanos fundamentales tales como el derecho a la vida, el derecho a la salud, al agua, a la educación, al empleo y a la libertad religiosa, solo pueden ejercerse en un medio ambiente sano y seguro. Sin un entorno habitable, que es el fundamento de nuestra existencia, no podremos utilizar nuestros derechos humanos.³⁸

Se entiende también, por parte de la UICN, trayendo a colación el Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos humanos (2011), que los defensores de los derechos humanos son:

(...) un grupo totalmente heterogéneo que incluye a defensores centrados en un amplio abanico de actividades relacionadas con los derechos ambientales y relativos a la tierra, entre ellos los que trabajan en cuestiones relacionadas con las industrias extractivas y proyectos de construcción y desarrollo, los que trabajan en favor de los derechos de las comunidades indígenas y las minorías, los que defienden los derechos humanos de las mujeres, y periodistas.³⁹

Global Witness también aporta una definición de defensores(as) de la tierra y del medio ambiente, concibiéndoles:


(...) como personas que realizan acciones pacíficas, ya sea de forma voluntaria o profesional, para proteger los derechos ambientales o de la tierra (...) Algunas son líderes indígenas o campesinas que viven en montañas remotas o bosques aislados, protegiendo sus tierras ancestrales y medios de subsistencia tradicionales de proyectos mineros, represas y hoteles de lujo. Otras son guardaparques enfrentando la caza furtiva y la tala ilegal. Incluso podrían ser abogadas, periodistas o personal de ONG que trabaja para exponer el abuso ambiental y el acaparamiento de tierras.⁴⁰

Por otra parte, se encuentra la Resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que reconoció la contribución de “los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones relativas al medio ambiente, conocidos como

³⁸ UICN, “Los defensores del medio ambiente y su reconocimiento en el derecho internacional y regional”, 2021, pág.5. URL: https://www.iucn.nl/app/uploads/2021/03/los_defensores_del_medio_ambiente_y_su_reconocimiento_en_el_derecho_internacional_y_regional.pdf

³⁹ Margaret Sekaggya, Informe de la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, décimo noveno periodo de sesiones, Naciones Unidas A/ HRC/19/55, 21 de diciembre de 2011 apartado 64, p. 13

⁴⁰ Ponce de León, Eugenia (2021). Contextualización de la situación de los defensores ambientales en Colombia. Con énfasis en la región amazónica. Bogotá, Colombia: Asociación Ambiente y Sociedad, pág. 8 citando a Global Witness (2016). Defender la Tierra -Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente”, al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, e instó a todos los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos y la seguridad de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente. Adicionalmente, subrayó que, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, todas las empresas, sean transnacionales o de otra índole, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos de las personas defensoras de los derechos humanos, incluidas las relacionadas con el medio ambiente, y en particular, su derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.


Además de las anteriores definiciones es posible también hacer mención de otros estándares existentes en materia de protección a las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales provenientes de la doctrina y del *soft-law*:

Tabla N.º 3. Otros estándares protección a personas defensoras en asuntos ambientales

Otros estándares de protección a las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales	Contenido
Los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/161 del 17 de diciembre de 2015 (A/RES/70/161)	Reconoce <i>“la labor vital de los defensores de los derechos humanos en el fomento, la protección y la promoción de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y preocupada por el hecho de que las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos y la obstaculización de su labor tienen un impacto negativo en la realización de estos derechos, incluso en lo relativo a las cuestiones relacionadas con la tierra y el medio ambiente, así como el desarrollo.”</i> (negrilla fuera del texto original).
Vigésimo aniversario y promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 72/247 del 24 de diciembre de 2017 (A/RES/72/247)	Reconoce <i>“la importante función que pueden desempeñar los defensores de los derechos humanos en apoyo a la labor de fortalecimiento de la prevención de conflictos, la paz y el desarrollo sostenible, incluida la protección del medio ambiente, mediante el diálogo, la apertura, la participación y la justicia, en especial vigilando la situación de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y otros derechos, incluido el derecho al desarrollo, presentando informes al respecto y contribuyendo a la promoción y protección de esos derechos, y en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.</i> <i>Reafirma por otra parte “la necesidad urgente de respetar, proteger, facilitar y promover la labor de promoción y</i>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	<i>defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, como factor vital hacia la realización de esos derechos, en particular en relación con las cuestiones ambientales, indígenas y de propiedad de la tierra y las actividades comerciales, así como el desarrollo” (negrilla fuera del texto original).</i>
Los derechos humanos y el medio ambiente Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 31/8 del 23 de marzo de 2016 (A/HRC/RES/31/8)	Exhorta a los Estados a que: <i>“c) Faciliten la sensibilización y la participación del público en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente, con inclusión de la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes y los pueblos indígenas, mediante la protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;</i>
Los derechos humanos y el medio ambiente Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas 34/26 del 24 de marzo de 2017 (A/HRC/RES/34/20)	<i>e) Promuevan un entorno seguro y propicio en el que los individuos, los grupos y las instituciones, incluidos los que se ocupan de los derechos humanos y las cuestiones ambientales, en particular de la diversidad biológica, puedan actuar sin amenazas, trabas ni inseguridad; (negrilla fuera del texto original).</i> <i>f) Prevean vías de recurso efectivas para las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidos los relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales;”</i>
Los derechos humanos y el medio ambiente Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas 37/8 del 22 de marzo de 2018 (A/HRC/RES/37/8)	Reconoce que <i>“el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos las libertades de buscar, recibir y difundir información y de participar efectivamente en la dirección de los asuntos gubernamentales y públicos y el derecho a un recurso efectivo, es fundamental para la protección de un medio ambiente limpio, saludable, sin riesgos y sostenible.”</i> Reconoce <i>“la importante contribución de los defensores de los derechos humanos a la promoción y protección de los derechos humanos en lo relativo al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y profundamente preocupado porque los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones relativas al medio ambiente y a la responsabilidad de las empresas están entre los más expuestos y que corren mayor riesgo.”</i>
Los derechos humanos y el medio ambiente Resolución 46/7 del Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2021 (A/HRC/RES/46/7)	Reconoce <i>“la contribución positiva, importante y legítima de los niños y los movimientos dirigidos por niños y jóvenes que defienden los derechos humanos relacionados con un medio ambiente saludable, y acogiendo con beneplácito la labor del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible en lo que</i>


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	<p><i>respecta a la participación de los niños y la celebración de consultas con ellos”.</i></p> <p>Solicita al Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible: <i>g) Aplique una perspectiva de género, entre otros medios estudiando la situación particular de las mujeres y niñas e identificando formas de discriminación y vulnerabilidad asociadas al género en la lucha contra el cambio climático y la degradación ambiental, reforzando y promoviendo el liderazgo y la toma de decisiones de mujeres y niñas y su participación plena, igualitaria y significativa, y examinando buenas prácticas en las que las mujeres y niñas actúen como agentes de cambio en la protección y la gestión sostenible del medio ambiente;</i></p>
--	--

Elaboración propia, a partir de las disposiciones citadas

Por otra parte, la Resolución N.º 3/2021 sobre Emergencia Climática efectúa un alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos (adoptada por la CIDH el 31 de diciembre de 2021). Establece a párr. 27 a 31 diversas obligaciones para los Estados parte, que por su importancia se transcriben parcialmente o con modificaciones, a continuación:

- i) En reconocimiento de la importante tarea que desarrollan en el plano nacional y regional las personas defensoras de los asuntos ambientales y climáticos, los Estados deben adoptar medidas inmediatas para promover y proteger los derechos de estas personas a la vida, integridad y libertad personal, de reunión y libertad de asociación, a la privacidad y a la protección de la honra y la dignidad, de circulación y residencia, al debido proceso y garantías judiciales, asegurándose que las personas defensoras no sean hostigadas, estigmatizadas, discriminadas o asesinadas por el trabajo que realizan.
- ii) Los Estados deben actuar de forma contundente y decidida para prevenir los ataques, amenazas, intimidaciones u homicidios e investigar y sancionar efectivamente a sus responsables, incluyendo quienes están directa o indirectamente relacionados con las empresas, en contextos de conflictos sociales y armados. (Subrayas fuera del texto)
- iii) Los Estados deben reconocer la centralidad del liderazgo de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, como de sus movimientos, en el combate contra el cambio climático. Los Estados deben generar los mecanismos de protección necesarios para garantizar que estos puedan ejercer sus labores de activismo y defensa de los derechos ambientales, promoviendo también su inclusión y participación en los espacios de toma de decisiones.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- iv) Los Estados deben reconocer el papel imprescindible que desempeñan las mujeres como defensoras ambientales, de la tierra y de los territorios en la organización y el liderazgo de los procesos de defensa del medio ambiente sano en el continente.
- v) Para los casos de abusos o violaciones sobre los derechos de las personas o grupos defensores de la Tierra y de la Naturaleza donde intervienen empresas o actores privados relacionadas con el sector de extractivista, los Estados deben fortalecer mecanismos transparentes y efectivos de monitoreo, vigilancia y fiscalización sobre estos.

Bajo todo el marco anteriormente referido, por tanto, la presente Alerta Temprana focaliza como grupos poblacionales en riesgo a las personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales (incluyendo sus colectivos y organizaciones) dedicadas a la defensa, protección y salvaguarda del medio ambiente en el bioma amazónico. En el contexto territorial focalizado, las labores de defensa de derechos de estas personas le han otorgado un rol primordial a proteger y salvaguardar esta región, a pesar de los riesgos asociados con su labor. Su dedicación no solo se centra en la prevención de posibles amenazas derivadas de los factores de deterioro, sino que también se enfoca en concientizar, fomentar prácticas sostenibles y abogar por políticas que garanticen la preservación de este entorno crítico; en definitiva, procurar que se garantice la efectividad de los derechos colectivos al equilibrio ecológico y al ambiente sano.

En el marco anterior, este grupo poblacional, para efectos de la presente Alerta, está integrado por:

- Líderes(as) comunales que, por sus funciones desempeñadas al interior de las juntas de acción comunal (JAC), acompañan ejercicios de gobernanza ambiental colaborativa con el Estado (incluyendo allí a quienes participan en el Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales) y/o comunitariamente observan el uso de los recursos naturales en sus territorios.
- Liderazgos y organizaciones campesinas y/o comunitarias dedicadas a la promoción de agendas medioambientales, incluyendo el desarrollo de proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación de los ecosistemas estratégicos. Entre estos se encuentran dos subgrupos poblacionales: en primer lugar, las directivas de las Zonas de Reservas Campesinas (ZRC) en los términos de la Ley 160 de 1994 y, en segunda instancia, quienes ejercen roles de liderazgo o defensa de los programas de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) relacionados con la defensa del medio ambiente.
- Autoridades indígenas: Tanto por sus ejercicios de gobernanza ambiental, como por los roles que les han sido asignados a los territorios indígenas por el artículo 330 de la Constitución Política en términos de “Velar por la preservación de los recursos naturales”. Es posiblemente uno de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad a las dinámicas de violencia. Los riesgos pueden ser aún mayores para los pueblos y liderazgos indígenas en aislamiento voluntario.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Los gobiernos indígenas, desempeñan un papel importante en la preservación de este ecosistema y su biodiversidad, a través de sus sistemas de conocimiento propio. Conforme al Convenio para la Diversidad Biológica se reconoce “la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos (...)”⁴¹.

Es fundamental indicar que la afectación a las autoridades indígenas en lo ambiental se encuentra relacionada con el aporte que los pueblos indígenas cumplen de manera ancestral en la conservación del bioma amazónico, particularmente con el manejo integral de los territorios a partir de sus sistemas de conocimiento tradicional.

Tal como se refiere en el Informe “Territorios Indígenas Amazónicos: Contribución al Cumplimiento de los Compromisos en Materia de Cambio Climático y biodiversidad en Colombia”⁴²:


Los aportes que los territorios indígenas han hecho en materia de conservación son condiciones habilitantes para que formen parte de las medidas dirigidas a la mitigación y adaptación frente al cambio climático en relación con los compromisos del Estado colombiano. Esto implica el reconocimiento y protección de los pueblos indígenas y de sus conocimientos tradicionales, y la necesidad de garantizar la integridad ecosistémica de la Amazonia; así como valorar otras formas de conocimiento (espiritual, holístico y seglar-académico) que enriquezcan la lectura sobre la selva amazónica y sus alteraciones, el cambio climático, y la noción de “beneficio” para los diferentes pueblos indígenas. (Subraya fuera de texto original).

Ahora bien, es importante anotar que la calidad de autoridad indígena no confiere, de manera automática, un rol de liderazgo o defensa medioambiental, pues a la luz de la doctrina defensorial consagrada en la Resolución N.º 074- 2020, está dada por el “trabajo en la promoción, respeto y protección de los derechos ambientales”. En esta línea, es posible afirmar que pueden existir contradicción y/o conflictividad entre la normatividad vigente en materia de conservación, protección y manejo ambiental, y algunas prácticas de algunos pueblos indígenas que pueden conducir al deterioro del medio ambiente natural⁴³. Sin perjuicio de

⁴¹ Adicionalmente, el Convenio exige a los Estado que “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”

⁴² OPIAC y WWF, “Territorios Indígenas Amazónicos: Contribución al Cumplimiento de los Compromisos en Materia de Cambio Climático y biodiversidad en Colombia”, 2020. En URL: <https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/portada.pdf>

⁴³ De acuerdo a algunos teóricos, un caso problemático es el de las chagras. Si bien están son consideradas prácticas medio ambientales, al fortalecer la recuperación de los ecosistemas degradados a través de la quema

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

estos casos excepcionales, la presente Alerta reconoce el invaluable aporte que los pueblos indígenas de la Amazonía realizan al cuidado de 60% de las coberturas boscosas y las fuentes hídricas existentes en esta zona⁴⁴.

- Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción, salvaguarda y defensa de los derechos ambientales y colectivos, investigación científica para la protección del medioambiente, así como al fortalecimiento comunitario y organizativo en torno a estas materias a nivel territorial, con campesinos(as) e indígenas.
- Funcionarios(as) y contratistas de entidades públicas cuyo mandato reside en el ejercicio de la autoridad ambiental y la investigación científica para la protección y salvaguarda del ecosistema amazónico *in situ*. Para el efecto del análisis, se toma en cuenta que este tipo de personas se reconocen como defensores(as) en asuntos ambientales que “(...) por su función y labor constante, defiendan los Derechos Humanos en su más clara expresión (...)”⁴⁵. En el marco de la temática abordada en la presente Alerta, se entenderá que la gestión desempeñada por algunas entidades con funciones de autoridad ambiental guarda una relación estrecha y cercana con la garantía y defensa de los asuntos ambientales y el goce de un ambiente sano.
- Periodistas y comunicadores(as) sociales: De conformidad con lo señalado en la Resolución defensorial 074 de 2020 en relación con activistas, acá se incluirán aquellas personas graduadas o no que, “mediante su trabajo comunicativo o periodístico, contribuyen premeditadamente a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos”⁴⁶ en asuntos ambientales. Si bien no se identificaron casos concretos de amenaza consumada en su contra, se incluyen en forma prospectiva, únicamente para los casos en que su labor, de forma directa, contribuya en la promoción de los derechos ambientales⁴⁷.


controlada de los cultivos, en algunos casos se acusa posible deterioro de los suelos por sobreexplotación (falta de espacio, tiempo de uso, carencia de nutrientes), lo que conlleva afectación al proceso productivo tradicional.

⁴⁴ Instituto SINCHI, Minería: Impactos Sociales en la Amazonía, 2019, pág. 53. En URL: [https://sinchi.org.co/index.php/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineri%CC%81a%20en%20a%20Amazonia%20\(LowRes\).pdf](https://sinchi.org.co/index.php/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineri%CC%81a%20en%20a%20Amazonia%20(LowRes).pdf)

⁴⁵ *Ibidem.*, p. 47.

⁴⁶ Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial 074 de 2020, pp. 46 y 47.

⁴⁷ Es de anotar que si bien el ejercicio periodístico está protegido por un Corpus Iuris de Derechos independiente de la categoría “defensor de derechos humanos”, en el Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan “Desarrollo sostenible y libertad de expresión: las razones de la importancia de la voz” (A/HRC/53/25), se reconoce tanto a periodistas como a defensores del medio ambiente como la primera línea de lucha por el desarrollo sostenible. Se lee en el Informe en mención “ 97. Los Estados deberían proteger a quienes están en la primera línea de la lucha por el desarrollo sostenible, incluidas las comunidades desfavorecidas, los defensores de los derechos humanos (los defensores del medio ambiente, la tierra y los derechos de los indígenas, entre otros) y los periodistas.”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- Población signataria del Acuerdo Final de Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil, con proyectos productivos o comunitarios de corte medioambiental.
- Líderes, lideresas y personas defensoras del medio ambiente que han impulsado la implementación de los compromisos suscritos en el Acuerdo Final de Paz en materia ambiental (zonificación ambiental participativa, catastro multipropósito, proyectos asociados a iniciativas PDET de carácter ambiental, etc.), particularmente los promotores y firmantes de los Acuerdos de Altamira⁴⁸. (Al respecto, véase Escenario N.º 3).

Todos estos grupos sociales, en muchos casos, convergen en distintos ámbitos de defensa de derechos, por lo que han estado particularmente expuestos a diversas formas de vulneración por parte de los grupos armados ilegales. Así, un liderazgo indígena puede ser defensor ambiental e incluso acompañar simultáneamente las labores de las autoridades ambientales, lo que puede significar una condición reforzada de vulnerabilidad que, asimismo, demanda acciones reforzadas de protección.

Tal ejercicio violento cambia según el tipo de escenario del conflicto o crimen organizado existente en las áreas que integran el bioma amazónico (hegemónico y consolidación; coexistencia; disputa; tránsito e injerencia), los intereses territoriales de los grupos ilegales que riñen con las agendas ambientales de los liderazgos (captación de rentas en el contexto de los motores de deforestación, por ejemplo), el nivel de cohesión y organización de este tipo de liderazgos e incluso por las capacidades diferenciadas del Estado en cada uno de dichos territorios.


Por ello, los análisis de la presente Alerta se segmentarán en ocho escenarios de riesgo diferenciados, en los cuales se valorará el contexto territorial, el tipo de liderazgo ambiental afectado y las problemáticas ambientales objeto de reivindicación:

Tabla N.º 4. Relación de escenarios de riesgo según tipo de liderazgo y problemática ambiental identificada


Escenario territorial y/o temático	Tipo de liderazgo ambiental afectado	Problemática ambiental sobre la que versa el liderazgo ⁴⁹ (denuncia, visibilización)
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de control hegemónico y mayor	<ul style="list-style-type: none"> • Campesino ambiental • Indígena 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de Uso, Ocupación y/o Tenencia de la Tierra en áreas de Parques Nacionales Naturales

⁴⁸ Se entienden como Acuerdos de Altamira los suscritos en el marco de la Mesas de Diálogo de Campesinos e Indígenas del Caquetá y Sur del Meta y el Gobierno Nacional, tras la movilización de cerca de tres mil personas de dichos departamentos en el marco del Paro Nacional del 2021. En los mismos se abordaron pluralidad de temáticas relacionadas con variables ambientales como constitución de ZRC, zonificación ambiental participativa, campesinos en Parques Nacionales Naturales, PNIS, entre otros. Toman su nombre del municipio de Altamira (Huila), lugar donde se congregó la comunidad en el ejercicio de protesta social pacífica.

⁴⁹ No son las únicas problemáticas ambientales existentes en la subregión analizada. Se alude al ámbito o problemática a la cual se dedican los liderazgos ambientales que están en riesgo o han sido afectados.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

afectación por deforestación en el bioma amazónico.		<ul style="list-style-type: none"> Restricciones a los usos del suelo en zonas de Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 Deforestación
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de disputa, donde se desarrollan o exploran proyectos industria extractiva de hidrocarburos y minería de cobre.	<ul style="list-style-type: none"> Campesino ambiental Indígena 	<ul style="list-style-type: none"> Injerencia de los actores armados en las economías extractivas del petróleo y explotación de cobre
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de disputa armada con afectación por el incremento de zonas con presencia de cultivos de uso ilícito: Putumayo y Caquetá.	<ul style="list-style-type: none"> Institucional Campesino ambiental Indígena Posiblemente periodistas y comunicadores/as sociales. Personal de PNNC 	<ul style="list-style-type: none"> Afectación ambiental por cultivo y transformación de hoja de coca- Promoción de la sustitución de cultivos de uso ilícito Promoción de la gobernanza ambiental
Riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales, sus organizaciones y colectivos en las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) del Putumayo y Caquetá, por dinámicas de disputa armada.	<ul style="list-style-type: none"> Directivas e integrantes de las ZRC Población Campesina Personas en proceso de reincorporación que adelantan su proceso en ZRC Organizaciones y colectivos relacionados con las ZRC 	<ul style="list-style-type: none"> Regulación ambiental de aprovechamientos maderables y tala Cultivos de uso ilícito Usos del suelo
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal en la frontera con Venezuela (Guainía y Vichada), donde tiene lugar a explotación de tierras raras.	<ul style="list-style-type: none"> Indígena Organizaciones de la sociedad civil que promueven el fortalecimiento organizativo y gobierno propio indígena Personal de PNNC 	<ul style="list-style-type: none"> Minería ilegal
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal y disputa en zona de frontera con Brasil (Amazonas y Vaupés) que	<ul style="list-style-type: none"> Indígena Organizaciones de la sociedad civil que promueven el fortalecimiento organizativo y gobierno propio indígena 	<ul style="list-style-type: none"> Minería ilegal Aprovechamiento ilegal de recursos madereros Afectación a los pueblos en aislamiento voluntario o contacto Inicial.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023


coinciden con afectaciones de minería aurífera ilegal en agua y explotación ilícita de recursos madereros.	<ul style="list-style-type: none"> Periodistas y comunicadores/as sociales 	
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, asociados al ejercicio de la autoridad y la gobernanza ambiental en áreas protegidas.	<ul style="list-style-type: none"> Funcionarios/as y contratistas de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y Corporaciones Autónomas. Liderazgos comunales e indígenas que implementan ejercicios de gobernanza ambiental colaborativa con el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación y efectividad de las instituciones ambientales en el territorio
Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el marco de las afectaciones socioambientales por REDD+ (mercado voluntario de bonos de carbono).	<ul style="list-style-type: none"> Indígena Organizaciones de la sociedad civil que promueven el fortalecimiento organizativo y gobierno propio indígena 	<ul style="list-style-type: none"> Afectaciones al gobierno propio y autodeterminación, para efectos de esta Alerta en materia ambiental⁵⁰

En el caso de las mujeres lideresas y defensoras de derechos en asuntos ambientales, el nivel de vulnerabilidad al riesgo puede ser mayor, tanto para aquellas que forman parte de juntas de acción comunal (JAC), como quienes forman parte de resguardos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del Estado. Su ejercicio de reivindicación, en los escenarios que serán analizados más adelante, así como sus propios derechos, pueden resultar gravemente afectados en medio de las formas de violencia ejemplarizante y de control que ejercen los grupos ilegales contra ellas, las cuales suelen basarse en la intimidación y extensión de la amenaza hacia sus familiares.

Por otra parte, y en desarrollo del enfoque de género que modula la presente advertencia, cabe señalar el impacto diferencial que tienen los circuitos económicos lícitos o ilícitos relacionados con el medio ambiente, el territorio o los recursos naturales sobre las mujeres y sus familias, resaltando que, en ciertos grupos poblacionales tradicionales, los liderazgos femeninos aún resultan excepcionales. Para ilustrar este punto y tal como lo refiere el Informe “Las mujeres y la minería ilegal de oro en la amazonia colombiana”⁵¹, algunas mujeres indígenas se han opuesto a la minería, pero otras se han involucrado en

⁵⁰ Esto teniendo en cuenta que las afectaciones a las poblaciones indígenas por bonos de carbono sobrepasan las correlaciones entre ambiente y conflicto armado, impactando de manera determinante la autonomía en el ordenamiento del territorio desde el ámbito tradicional de los sistemas de conocimiento y las facultades que tienen los pueblos étnicos en términos de ser reconocidos como autoridades públicas, al tenor de la norma constitucional y los estándares internacionales en la materia. Con todo, y dado el objeto de esta Alerta Temprana, se profundizará en las variables del riesgo para líderes, lideresas y defensores en lo ambiental.

⁵¹ Las mujeres y la minería ilegal de oro en la amazonia colombiana, Serie Coleccionable - Estrategia para el conocimiento y atención Integral de los Impactos Generados por la Minería en el Departamento del Amazonas. Fondo Patrimonio Natural - IRG - ICAA.USAID, 2016.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

esta economía ilegal o en otros circuitos económicos, esperando las mismas ganancias que los hombres o buscando espacios de autonomía⁵².

3. ESCENARIOS DE RIESGO

Como se indicó con anterioridad, en este apartado se analizarán los riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el bioma amazónico, a partir de ocho escenarios territoriales y/o temáticos. En ellos, se procurará analizar los factores de amenaza y vulnerabilidad que suponen la posibilidad de que los derechos de estas poblaciones se vean vulnerados, así como algunos factores de protección que pueden mitigar tal probabilidad de ocurrencia.

Al respecto, seis de los ocho escenarios se analizarán tomando en consideración, entre otros aspectos:

- i. la dinámica del conflicto armado o crimen organizado existente en una o varias subregiones (ver tabla N.º 5), la cual incide en formas diferenciadas de violencia y regulación social por los grupos ilegales;
- ii. la problemática o asunto ambiental objeto de denuncia o reivindicación por parte de las personas defensoras y
- iii. el tipo de liderazgo expuesto primordialmente al riesgo.


Los dos escenarios restantes se centrarán, de un lado, en el análisis transversal de los riesgos para un sector específico de defensa de derechos en asuntos ambientales (autoridades ambientales) y, del otro, en las vulnerabilidades que pueden generarse para las personas defensoras de derechos en el contexto de auge de los mercados de bonos de carbono, sector que requiere de una mayor atención institucional. Con todo estos últimos también aludirán a aspectos propios a los tipos de dinámicas del conflicto armado o crimen organizado y algunas vulnerabilidades que pueden exacerbar los riesgos.

Cabe resaltar que las dinámicas del conflicto armado o del crimen organizado, en función de las que se analizarán los escenarios de riesgo, se clasificarán de la siguiente manera:

Tabla N.º 5. Caracterización de las dinámicas del conflicto armado o crimen organizado

Contexto/Dinámica	Descripción
Hegemónico y Consolidación	Ambos contextos aluden al control que ejerce un grupo armado ilegal en un determinado territorio. Sin embargo, se pueden traer a colación algunas particularidades:


⁵² Lo anterior supone recabar sobre las “relaciones de género” en diferentes escenarios de riesgo aquí desarrollados, para identificar riesgos diferenciales. Esto, resaltando que, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas, los roles y las prácticas propias de las mujeres asignados de acuerdo con el sistema de organización tradicional de desdibujan de cara a los roles que desempeñan en el marco de economías ilícitas, pudiendo influir en el abandono de las chagras y con ello en tensiones sobre la seguridad alimentaria de sus comunidades.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	<p>Estos escenarios se relacionan con el control territorial y social ejercido, ilegalmente, por un grupo armado no estatal. En el escenario hegemónico, el actor ha logrado afincar su poder y mecanismos de control y regulación social establemente en el tiempo, sin que se avizoren posibles intereses de disputa por parte de otros grupos no estatales.</p> <p>Por su parte, el escenario de consolidación alude a dinámicas de control ilegal obtenidas de forma relativamente reciente, y que están en proceso de afianzamiento. En estos contextos se presume que las formas de regulación y control pueden sufrir revces, bien sea por una eventual disputa con otro grupo ilegal o porque sus disposiciones y reglamentos no se han enraizado suficientemente.</p>
Coexistencia armada ilegal	En los escenarios de coexistencia se alude a la presencia simultánea de varios grupos armados no estatales en un mismo territorio. Puede estar mediada por acuerdos de distribución territorial explícitos o tácitos. A diferencia de los escenarios de hegemonía y consolidación, en estos no parece haber intereses claros de predominio de alguno(s) de los actores involucrados.
Disputa	Los contextos de disputa aluden a la existencia de pugnas o enfrentamientos armados entre dos o más grupos no estatales por el control del territorio.

Con las anteriores claridades hechas, el presente apartado se estructurará de acuerdo con el análisis de los siguientes ocho escenarios:

- a. Escenario N.º 1: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de control hegemónico y mayor afectación por deforestación en el bioma amazónico.
- b. Escenario N.º 2: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de disputa, donde se desarrollan o exploran proyectos industria extractiva de hidrocarburos y minería de cobre.
- c. Escenario N.º 3: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de disputa armada con afectación por el incremento de zonas con presencia de cultivos de uso ilícito: Putumayo y Caquetá.
- d. Escenario N.º 4. Riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales, sus organizaciones y colectivos en las Zonas de Reserva Campesina del Putumayo y Caquetá, por dinámicas de disputa armada.
- e. Escenario N.º 5: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal en la frontera con Venezuela (Guainía y Vichada), donde tiene lugar a explotación de tierras raras.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- f. Escenario N.º 6. Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal y disputa en zona de frontera con Brasil (Amazonas y Vaupés) que coinciden con afectaciones de minería aurífera ilegal en agua y explotación ilícita de recursos madereros.
- g. Escenario N.º 7: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, asociados al ejercicio de la autoridad y la gobernanza ambiental en áreas protegidas.
- h. Escenario N.º 8: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el marco de las afectaciones socioambientales por REDD+ (mercado voluntario de bonos de carbono).


3.1. Escenario N.º 1: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de control hegemónico y mayor afectación por deforestación en el bioma amazónico del sur del Meta, Guaviare y sectores de Caquetá:

En este apartado, se analizarán los riesgos para liderazgos y personas defensoras en asuntos ambientales que confluyen en zonas de control hegemónico de grupos armados ilegales -particularmente, facciones disidentes de las extintas FARC-EP adscritas al ‘Estado Mayor Central’- y que, a su vez, emergen en contextos de especial afectación por la deforestación. Particularmente, se hará alusión a las zonas ubicadas en: Mapiripán y La Macarena (Meta), Calamar, El Retorno y Miraflores (Guaviare). En el caso de Caquetá se tendrá en cuenta el desarrollo de los núcleos de desarrollo forestal, particularmente por alertas de deforestación en los municipios de Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano.

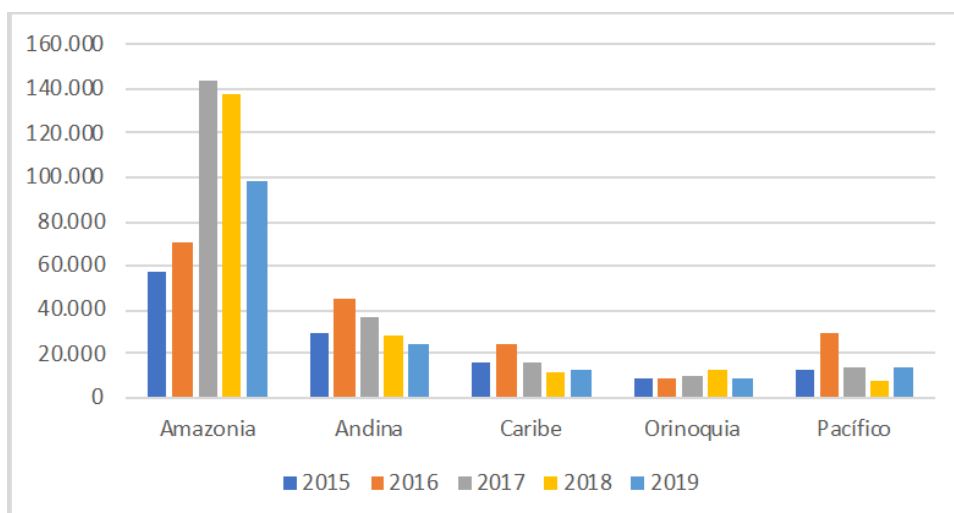
Inicialmente, se harán algunas aproximaciones sobre el contexto territorial de esos sectores, respecto al fenómeno de la deforestación, y luego se analizarán las dimensiones del riesgo para defensores(as) en asuntos ambientales. Para ello, se tomarán en consideración los mecanismos a través de los cuales los grupos fuente de amenaza ejercen control sobre el territorio (y puntualmente sobre la problemática asociada al arco de deforestación que atraviesa estos territorios) y aquellos que emplean para ejercer regulación de la población civil y ejercer violencia sobre los liderazgos ambientales.

a. Aspectos contextuales:

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el comportamiento de la deforestación en el país, entre 2015 y 2019, como se observa en la siguiente gráfica, permitió identificar que la región amazónica comenzaba a perfilarse como la de mayor afectación por este fenómeno.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023	

Gráfica 1. Deforestación anual por regiones. Periodo 2015 a 2019



Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM)⁵³.

Sólo en el periodo 2014-2018 se identificó que, en la jurisdicción de seis municipios, se comenzaba a concentrar el 56% de la deforestación del bioma amazónico: San Vicente del Caguán (Caquetá), Cartagena del Chairá (Caquetá), San José del Guaviare (Guaviare), Puerto Guzmán (Putumayo), Calamar (Guaviare), La Macarena (Meta). Asimismo, de acuerdo con DeJusticia⁵⁴, entre los años 2021 y 2022, los Parques Nacionales Naturales Tinigua y la Sierra de La Macarena se encontraron entre los más afectados por esta problemática. Durante el período de enero a junio de 2021, se registraron aproximadamente 25 alertas tempranas de deforestación en estas áreas, resaltando la urgente necesidad de adoptar medidas de prevención, conservación y protección. Los Parques Nacionales Naturales Tinigua⁵⁵, Chiribiquete⁵⁶ y La Paya⁵⁷, además de la Reserva Nacional Natural Nukak⁵⁸, concentraron el 14% de toda la deforestación del período.

Las principales causas de la deforestación en esas zonas, según el IDEAM, son los cultivos de uso ilícito, prácticas no sostenibles de ganadería extensiva, praderización para acaparamiento de tierras, tala ilegal, extracción ilícita de minerales y la infraestructura de transporte no planificada, algunas de las cuales tienen lugar en las áreas de control hegemónico de facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, particularmente del Estado

⁵³ Véase al respecto: <http://www.siac.gov.co/monitoreodesforestacion>


⁵⁴ De acuerdo con el Informe “Arco de deforestación Amazónico abril de 2021 a marzo de 2022” Recuperado el 6-11-2023 de: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/09/Arco-de-deforestacion-amazonica.pdf>: Textual “Deforestación en parques naturales: En el área de análisis se encuentran: Tinigua, Macarena, Picachos, Chiribiquete y La Paya, además de la Reserva Nacional Natural Nukak. Estos PNN concentran el 14% de toda la deforestación del período”.

⁵⁵ Se encuentra en la región amazónica de Colombia, en los departamentos de Caquetá y Meta

⁵⁶ Se ubica en los departamentos de Caquetá y Guaviare.

⁵⁷ Ubicado en el departamento de Putumayo

⁵⁸ Se encuentra en el departamento de Guaviare.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Mayor Central que, en estos territorios, opera por medio de los Frentes Primero Armando Ríos y Séptimo, aglutinados en el Bloque Jorge Suárez Briceño.

El boletín N.º 35 del IDEAM, correspondiente al segundo trimestre abril-junio del 2023, advirtió por su parte que, durante el segundo semestre de ese año, en la región amazónica se estimó una deforestación de alrededor de 850 hectáreas, lo cual significó una disminución importante del 66% en contraste con el mismo periodo del 2022. Sin embargo, llama la atención que la deforestación se concentró ese trimestre en los departamentos de Putumayo (33 % del total de la región)⁵⁹ y Caquetá (30 %), y los municipios más afectados fueron la Macarena (Meta), Mapiripán (Meta) y Cartagena del Chairá (Caquetá). Lo anterior puede observarse en la Tabla N.º 6:


Tabla 6 Detecciones Tempranas de Deforestación Segundo trimestre - 2023
Reporte por municipios

Departamento	Municipio	% Nacional
Putumayo	Puerto Salcedo	4,32
Putumayo	Orito	3,36
Putumayo	Puerto Asis	2,62
Caqueta	Solano	2,16
Putumayo	Villa Garzon	1,54
Meta	Mapiripan	1,74
Caqueta	Cartagena de Chaira	1,7
Guaviare	Calamar	1,5
Meta	La Macarena	1
Guaviare	San Jose	0,83
Putumayo	Valle del Guamez	0,83
Caqueta	Puerto Rico	0,75
Caqueta	Florencia	0,71
Total		23,06

Fuente IDEAM, Boletín No 35 Detección Temprana de Deforestación (DTD)

Cabe referir que el fenómeno de la deforestación, en esta región, suele estar apalancado por intereses sobre la ganadería intensiva, la llegada de colonos y ocupación de predios, entre otras. Asimismo, esta se ha servido del funcionamiento de una importante red vial no planificada (clandestina) que permite el acceso a zonas inaccesibles, la expansión de la frontera agrícola, el transporte de la madera derivada de la tala y de productos agrícolas, entre otros. La trocha ganadera, ubicada en medio del Parque Sierra de La Macarena y donde tiene lugar una dinámica importante de deforestación, puede ilustrar

⁵⁹ Las dinámicas de riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales en Putumayo serán analizadas en apartados posteriores, por tratarse de un territorio en disputa armada y no de control hegemónico.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

lo anterior. Algunos estudios permiten encontrar que, en 2018, esa misma área protegida tenía más de 200 km de vías clandestinas, cifra que se elevó a cerca de 300 km un año después⁶⁰.

En lo que respecta a Caquetá, cabe mencionar que, adicional a los motores de deforestación ya referidos, de acuerdo con un informe de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS) y Unidos por los Boques, entre los años 2016 y 2022:

La ganadería ha tenido un incremento exponencial evidenciado en la cantidad de cabezas de ganado. San Vicente del Caguán con 909.364 cabezas de ganado para 2020, es el mayor productor con un aumento en el censo bovino del 48% desde el año 2016. 1.100.000 cabezas de ganado han ingresado a la región amazónica (abril de 2021 a marzo de 2022)⁶¹.

Lo anterior tiene, sin duda, un importante correlato en la identidad ganadera del departamento, pero ha supuesto, en el actual contexto de violencia armada, la mediación de actores armados que cobran exacción sobre cabeza de ganado, sobre transacción comercial de los bovinos, así como respecto de la tala y praderización que hace posible la práctica ganadera tradicional.

b. Escenario de riesgo:


En las zonas que integran este escenario de riesgo existe un contexto de control hegemónico de la facción disidente de las antiguas FARC-EP conocida como 'Estado Mayor Central' (EMC), al mando de 'Mordisco', a través de los Frentes Primero 'Armando Ríos' y Séptimo. Este grupo hace presencia en el sur del departamento del Meta, en el departamento de Guaviare y en el nororiente del departamento de Caquetá. Las medidas coercitivas impuestas por dicho grupo suelen plasmarse en panfletos o mensajes de audio con regulaciones ambientales.

Tales formas de regulación social de las facciones disidentes al mando de 'Mordisco' suponen un riesgo para quienes ejercen todo tipo de liderazgo que vaya en contravía del manejo que estas organizaciones armadas quieren darle al medio ambiente. Como se verá más adelante, dicha facción disidente ha impuesto formas de regulación sobre la tala; el ingreso (restricción) de personas a áreas protegidas (incluyendo autoridades ambientales); el cobro de 'impuesto' por compra, venta y tenencia de hectáreas de tierra o por cabeza de ganado y de otras formas de exacción a quienes generen recursos por actividad relacionada con el agro y medio ambiente como operadores turísticos.

Es de aclarar que las facciones disidentes de las extintas FARC-EP tienen fuerte presencia con pleno control territorial y militar del denominado Estado mayor Central en la parte

⁶⁰ Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS). 2020. Disponible en: fcds.org.co/wp-content/uploads/2021/03/via-al-bosque-amazonico-fcds.pdf. Revista Colombia Amazónica.

⁶¹ Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS) y Unidos por los Bosques, *Arco de deforestación amazónica. Pérdida de bosque entre abril de 2021 y marzo de 2022*. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/09/Arco-de-deforestacion-amazonica.pdf>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

sur de Meta y territorios compartidos con los departamentos del Caquetá y Guaviare, por medio del Bloque Jorge Briceño Suárez, con sus distintos Frentes: Frente Primero Armando Ríos, el más poderoso; Marco Aurelio Buendía; Darío Gutiérrez; Jhon Linares; Edison Cinco Mil y Gaitán Gutiérrez todos estos en expansión, proyectándose hacia la subregión Ariari del departamento del Meta (particularmente, en sus municipios de Lejanías, El Castillo y Granada).

Los demás frentes, Séptimo, 40, 27, 39, 53 y 16, siguen operando en diferentes puntos estratégicos del Meta. La connotación más importante de estos es que el Frente 39 Arcesio Niño, que se originó como una sub-derivación del Frente Primero al mando de alias ‘Iván Mordisco’, actualmente se presume ha marcado distancia de este y opera de manera casi que independiente, lo que ha hecho surgir un interrogante sobre si aún se mantienen adscrito al EMC o si definitivamente se alejó de su directriz. Esto sugiere que no es perceptible una posición clara de este frente en la mesa de diálogos de Paz, sostenida entre las facciones disidentes de las FARC-EP y el Gobierno Nacional.

Ahora bien, en lo que respecta a los escenarios de control hegemónico y absoluto del Estado Mayor Central en sur del Meta, Guaviare y los sectores de Caquetá identificados, de acuerdo con la Fundación Conflict Responses, las normas ambientales impuestas por ese grupo ilegal se han ido transformado según el tipo de coyuntura nacional o regional existente⁶². Así, inmediatamente después de la suscripción del Acuerdo Final de Paz, los Frentes Primero y Séptimo fueron permisivos con la deforestación e incluso permitieron la llegada de terratenientes a la zona; con todo, establecieron algunas regulaciones ambientales en torno a la tala. Fue un ‘orden laxo’, donde quien pagara un “impuesto” podría tumbar monte y donde dichas normas se inscribían en un contexto en el que, ante la entrega de armas de las FARC-EP (grupo que había establecido fuertes mecanismos de control sobre la tala de bosque), comenzaba a incrementarse la deforestación⁶³.


Posteriormente, en el período de Gobierno 2018-2022, con ocasión de la implementación de la Campaña Artemisa, donde la “defensa del medio ambiente” pasó a ser una estrategia de combate contrainsurgente, se evidenciaron al menos dos aspectos relevantes: i) La facción disidente en estos territorios comenzó a perpetrar amenazas contra entidades o servidores(as) con funciones de control ambiental (véase Escenario N.º 7); ii) En este contexto, el control del grupo ilegal adoptó un discurso “a favor de los campesinos”, a la par que aumentó los controles a la movilidad y la vida cotidiana de la población, así como un endurecimiento de las regulaciones sobre la población, pero que fue laxo en lo medioambiental⁶⁴.

Estas normas ya comenzaban a perfilar una suerte de presiones para liderazgos comunales, aunque algunos frentes de la facción disidente le imprimían un mayor o menor nivel de presión a sus controles. Un panfleto fechado en enero de 2020, y suscrito por el Frente Primero Armando Ríos, contenía una serie de disposiciones que, entre otros aspectos, ya perfilaba imposiciones para liderazgos de las juntas de acción comunal: i) Acentuaba como

⁶² Reunión sostenida el 22 de agosto de 2023, con investigadores de la Fundación Conflict Responses.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ *Ibidem*.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

"responsabilidad" de la comunidad la afiliación, participación y cumplimiento de las disposiciones provenientes de las juntas de acción comunal, instancia a la que el grupo le reconoce un rol importante en la regulación y determinación de los asuntos comunitarios; ii) estableció regulaciones sobre condiciones y límites para la tumba de selva y el desarrollo de actividades como fauna, pesca y caza por parte de campesinos e indígenas y iii) Definió funciones para los roles de liderazgo en las JAC, comités, resguardos, etc. Entre ellas, les impuso la labor de hacer cumplir las disposiciones contenidas en el manual/panfleto (incluyendo aquellas ambientales). Además, ese panfleto señaló que:


- “Las directivas están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las presentes normas de convivencia”.
- “Las JAC y capitanías deberán adelantar asambleas, para que en democracia directa se formulen los proyectos de peticiones a alcaldías y gobernaciones de acuerdo a las necesidades de cada vereda, comunidad, resguardo o región”.
- “El movimiento guerrillero reconoce y faculta a las JAC, Capitanías, consejos comunitarios, asociaciones campesinas y demás, como las autoridades civiles de las regiones del frente primero Armando Ríos de las FARC-EP”.

Sin embargo, desde mayo de 2022, las regulaciones ambientales ejercidas por la facción disidente y las presiones que ello significaría para los liderazgos evidenciaron un importante cambio en estos territorios. Según fuentes consultadas, tomando en cuenta que, para ese período, ya se avizoraba la probabilidad de un cambio en la línea de Gobierno con un discurso proclive a la negociación, a la protección del ambiente y a la paz, las regulaciones en torno a la tala por parte del grupo ilegal adquirieron mayor preponderancia en su forma de ejercer control⁶⁵.

El monitoreo realizado en territorio por la Defensoría permitió constatar que, desde el inicio del actual período de gobierno nacional, se han emitido constantes órdenes de no deforestación por la facción disidente, por ejemplo, en los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y Solano, so pena de incurrir en multas, acción que se puede haber traducido en la reducción del número de hectáreas de forestales en estas mismas zonas. Tales órdenes se han transmitido en manuales de conducta del Frente Primero Armando Ríos con la orden de frenar la tala y se realizaron regulaciones para el manejo de baldíos, entre otros.

En esos mismos manuales, el grupo ha continuado, eventualmente, emitiendo amenazas contra autoridades ambientales, particularmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y corporaciones autónomas regionales. Como se verá en el acápite sobre los riesgos que afrontan funcionarios(as) adscritos a dichas instituciones (véase Escenario N.º 7), este tipo de intimidaciones persisten hasta la fecha, pese al cambio del actual Gobierno en sus políticas del medio ambiente y de paz.

⁶⁵ *Ibidem*.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Cabe subrayar que la facción disidente Estado Mayor Central ha hecho uso de la costumbre de obedecer “manuales ambientales” como parte de su estrategia de control en los territorios. Por ello no es ajeno o extraño que, en estos territorios, hayan optado por imponer regulaciones sobre temas como la deforestación, las restricciones a la caza y la pesca a través de ese medio.

La difusión de las “órdenes” sobre este y otros temas se hace también a través de reuniones con las comunidades, siendo un elemento que genera riesgos para liderazgos campesinos y comunales, a quienes responsabilizan de la difusión de las mismas, además de incrementar los señalamientos y estigmatización en su contra. De hecho, en lo que respecta a la deforestación, se difundieron audios a través de grupos de WhatsApp donde se emitía la orden de no deforestar y no quemar so pena de sanciones y multas. De hecho, algunas de estas han sido impuestas, por ejemplo, en municipios como San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y Solano⁶⁶.


Entre las órdenes proferidas, llama la atención de la Defensoría del Pueblo el comunicado de 47 normas y parámetros de conducta emitido por la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada ‘Frente 39’, con fecha del 3 de agosto de 2022. Este panfleto circuló específicamente en los municipios de La Macarena, Vista Hermosa, Puerto Rico, Mapiripán, Puerto Concordia e incluso, en Puerto Gaitán (Meta). Tenía pautas de convivencia que referían a las JAC como autoridad rural y urbana, definían normas para cortes de madera, protección de fuentes hídricas, prohibían la tumba indiscriminada de bosque, entre otras, a la par que fijaban las multas por desconocimiento de estas. Sobre la tala, definía lo siguiente:

Sobre las tumbas indiscriminadas de monte en las fincas: se prohíbe las tumbas indiscriminadas de monte en las fincas, las tumbas en las fincas se harán de manera gradual, quienes tengan cañeros y potreros en rastrojados es importante terminar de organizarlos y luego hay si podrán volver a tumbar con previa autorización de nuestra organización.

No obstante, las regulaciones, fuentes consultadas le han referido a la Defensoría que, si bien estas normas son sancionadas ante su incumplimiento, hay sectores específicos donde estaría teniendo lugar deforestación a gran escala gestada por actores foráneos. Se estaría enviando un mensaje contradictorio, toda vez que el grupo armado ilegal estaría controlando la tala indiscriminada de árboles en los territorios por parte de las comunidades, pero dejaría la puerta abierta para que se pueda deforestar a gran escala dependiendo de la capacidad de pago de terceros.

En la aplicación y verificación del cumplimiento de dichas normas, como se ha referido previamente, persisten en la actual coyuntura diversas formas de presión a los liderazgos comunales. Sin embargo, desde al menos el último año, se ha conocido que, a tales presiones, se han sumado otros mecanismos de interferencia en la autonomía y decisiones a cargo de las JAC. Algunas versiones aluden a que la facción disidente habría impuesto

⁶⁶ Sin embargo, en Solano se identificó, en el año 2022, la invasión de predios hacia las riveras del Orotuya, avalada presuntamente por esta facción disidente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

conductos distintos para el trámite de situaciones que consideren transgresoras de sus normas o, en sí, afectaciones al medio ambiente. Particularmente, se ha manifestado la presunta 'obligatoriedad' impuesta por el grupo para que las comunidades y los liderazgos de las JAC acudan a otras instancias para resolver asuntos que, legalmente, le corresponden al resorte de las Juntas, como la regulación de los asuntos ambientales en sus territorios.


Ahora bien, es importante referir que las expectativas frente al avance de las negociaciones entre el Gobierno nacional y el EMC, en el marco de la Paz Total, han jugado un papel importante en la forma como ha tenido lugar la imposición de prohibiciones sobre la apertura de nuevos focos de deforestación, incluidas las quemas. El rol de dichas regulaciones ambientales, en el actual contexto político nacional de negociaciones de paz, puede estar orientado a que la facción disidente se posicione como un actor hegemónico y referente de autoridad, en particular, en áreas donde se registra mayor deforestación. En ello coinciden algunos análisis que han referido cómo, una vez iniciaron los acercamientos del Gobierno con el EMC para iniciar procesos de diálogo, comenzaba a ser claro que este tipo de órdenes ambientales jugaría un papel importante para el desarrollo de eventuales negociaciones y que, incluso, podría ser una carta clave para el posicionamiento de un discurso político⁶⁷. Similar efecto puede generarse en las conflictividades socioambientales que emerjan en este territorio, en las que el actor hegemónico pretenda capitalizar para su beneficio los reclamos legítimos de la población.

Es de resaltar que la primera semana de diciembre de 2023, circuló en los municipios de Cartagena del Chairá y San Vicente del Caguán (Caquetá) un panfleto presuntamente suscrito por el Bloque Comandante Jorge Suarez Briceño del EMC, en el que imponían normas para la movilidad del ganado, la prohibición de explotación de madera para uso comercial, la apertura de carreteras, así como reiteradas pautas de conducta sobre caza y pesca. Por considerarlo pertinente se transcriben algunos apartes de la comunicación:

Como anteriormente hablábamos de un gesto ambiental desde las comunidades y el movimiento un tema fundamental a tratar con las comunidades ha sido la orientación de la prohibición de sacada de manera con fines comerciales ya que se pudo detectar que en algún momento entre el fallido proceso de paz y el resurgimiento del movimiento en su esencia y de manera irresponsable muchos campesinos aprovecharon dicha coyuntura para acabar con sus reservas madereras llegando incluso a internarse en las selvas límites o baldíos como los llamen para generar un daño sin conciencia poniendo por encima sus principios económicos de los principios sociales. Quedando de esta forma autorizado el uso de madera solo con fines propios de predio (casas, corrales, cercas de otras).

El panfleto referido se distribuyó luego de los Acuerdos y Protocolos suscritos entre el Gobierno colombiano y el Estado Mayor Central el pasado 16 de octubre de 2023 en el marco del cese bilateral al fuego, donde consta que las partes pactaron respetar *“la vida en todas sus formas, los derechos y las libertades de la población civil, el territorio y el*

⁶⁷ Ver al respecto: Vélez, Juanita, El dilema de la tala sin el cese con el 'Estado Mayor Central', 05 de julio de 2023. Disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/el-dilema-de-la-tala-sin-el-cese-con-el-estado-mayor-central/> Consultado el 10/07/2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

ambiente.”, estableciendo un enfoque y principios ambientales como moduladores de la Mesa de Negociación.


Con todo, corresponde anotar que la Estrategia de Contención de la Deforestación incorporó, en uno de sus cinco pilares, la inclusión de la problemática de la deforestación en la Paz Total, reconociéndose este ejercicio de diálogo como un factor de capacidad institucional respecto del riesgo adquirido.

Adicionalmente, el 23 diciembre de 2023 aparecieron cinco vallas suscritas por el Bloque Comandante Jorge Suarez Briceño en las que se leyeron mensajes alusivos al medio ambiente: “conservar la flora y preservar la fauna, es condición necesaria en nuestra segunda y definitiva independencia. La soberanía alimentaria en una sociedad ambientalmente sostenible es nuestro compromiso”.

Sin perjuicio de lo anterior, precisamente porque el Estado Mayor Central sigue ejerciendo regulación en lo ambiental, es importante señalar que se encuentran en riesgo los líderes, lideresas y personas defensoras del ambiente de los departamentos referidos que:

- i) En el marco de las Juntas de Acción Comunal y Comités de Conciliación Veredales, aún deben hacer cumplir las directrices ambientales impartidas por el actor armado. Lo anterior con la constante intromisión del grupo ilegal en las decisiones y gestiones ambientales que legalmente les corresponden a estas instancias.
- ii) Han suscrito pagos por servicios ambientales, particularmente, acuerdos de conservación y no deforestación. Esto, a cuenta de las contribuciones forzadas que deben pagarles a los grupos armados ilegales y por las presiones y amenazas de estos para injerir en el proceso de implementación y seguimiento de los Acuerdos referidos en el ítem anterior. Corresponde anotar que, si bien no se han documentado interés de los grupos sobre los incentivos forestales concedidos en el marco de los Núcleos de Desarrollo Forestal, no se descarta, como en otros pagos por servicios ambientales, que estos busquen interferir en lo pertinente.

Finalmente, proyecta que este escenario de riesgo se puede expandir hacia el contiguo municipio de Carurú (Vaupés). Lo anterior dado que, a través de las zonas donde se encuentran asentadas las comunidades del resguardo indígena Bacatí Arara, se ha identificado un afianzamiento de la deforestación por parte de colonos provenientes del interior del país, quienes ingresan por el departamento de Guaviare y se relacionan sentimentalmente para su aceptación en las comunidades. En estas áreas deforestadas, se siembra la hoja de coca y es transportada y comercializada en el departamento de Guaviare. Aunque se trata de liderazgos indígenas, el accionar del grupo hegemónico se haría extensivo para ellos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

3.2. Escenario N.º 2: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de disputa, donde se desarrollan o exploran proyectos industria extractiva de hidrocarburos y minería de cobre.

a. Aspectos contextuales:


El interés de los grupos armados ilegales en Putumayo también se ha proyectado sobre su robusta industria de hidrocarburos⁶⁸, tomando parte, a favor o en contra, de las actividades petroleras acorde con sus dinámicas políticas, económicas y de violencia armada. Igual tendencia se percibe respecto de la reciente actividad minera de cobre en el municipio de Mocoa, donde los Comandos de la Frontera (CDF), facción disidente de las extintas FARC-EP adscrita, al menos orgánicamente, a la Segunda Marquetalia, estaría interfiriendo presuntamente en los conflictos socioambientales suscitados en torno a la explotación del mineral. Básicamente, el grupo ha pretendido aprovechar los graves conflictos socioambientales derivados de las actividades extractivas en el departamento, para imponer pautas de conducta y buscar instrumentalizar la acción de líderes, lideresas, personas defensoras de DD.HH. y colectivos con agenda ambiental.

En lo que refiere a las actividades petroleras, se han observado prohibiciones para realizar oposición a los procesos de exploración, explotación y transporte de crudo en los territorios bajo control del grupo Comandos de la Frontera. Los procesos, liderazgos y movilizaciones que históricamente han realizado reclamos por los impactos ambientales de estas actividades, el derecho a las consultas previas de los pueblos indígenas y a la participación en regalías y beneficios de este sector económico, han mostrado una ostensible merma en sus actividades organizacionales, posiblemente relacionada con la exacerbación de las dinámicas de conflicto armado en el Bajo Putumayo, y crecientes hechos de violencia en contra de personas defensoras en asuntos ambientales. Por otra parte, se presumen extorsiones a algunas empresas del sector, habiéndose registrado, al menos, tres ataques a la infraestructura petrolera en los últimos cuatro meses.

De forma similar, en Mocoa se advierten riesgos para liderazgos y procesos ambientalistas ante el inminente avance de la explotación industrial de cobre. Esto, teniendo en cuenta la fuerte movilización social que se ha promovido en contra de este proyecto debido a su impacto ambiental y al establecimiento de grupos armados en la capital departamental⁶⁹. Aunque el riesgo por extracción de cobre con intervención de actores armados se centra en Mocoa, en prospectiva de riesgo debe señalarse que este puede hacerse extensivo hacia

⁶⁸ Es pertinente mencionar que, si bien la actividad extractiva del petróleo en sí misma no contribuye directamente a la deforestación, ya que por lo general es puntual, la poca tala de árboles para su desarrollo puede tener impactos indirectos en la deforestación debido a las infraestructuras asociadas, como carreteras y oleoductos, que pueden abrir accesos a áreas previamente inaccesibles y aumentar la presión sobre los bosques. También puede haber impactos relacionados con la contaminación ambiental y derrames de petróleo que afectan a los ecosistemas forestales. Esto mismo sucede con las actividades mineras legales. Para el efecto, ver: Recuperado el 6 de noviembre de 2013 de <https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/petroleo-en-los-bosques-el-caso-de-ecuador>

⁶⁹ El accionar de los grupos ilegales en la capital de Putumayo se ha evidenciado, entre otros, en los hechos de la mal denominada “limpieza social” que se han presentado en forma de masacres durante los días 25 agosto y 18 de septiembre de 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

otros municipios en el Alto Putumayo, donde también hay posibles yacimientos de este mineral. Tal riesgo estaría asociado a la eventual injerencia y/o presencia de actores armados en dicha economía extractiva.

En la actualidad, se encuentran registrados cuatro títulos mineros sobre el llamado “deposito Mocoa”, para la explotación de cobre y molibdeno, con una superficie en concesión de 7.830 hectáreas, equivalentes al 6% de todo el territorio del municipio y localizado a solo 10 km al norte del casco urbano de Mocoa⁷⁰.


Las tensiones ambientales por la explotación de cobre en Mocoa se relacionan, por una parte, con la posible afectación ambiental de esta parte del macizo colombiano declarada como Reserva de la Biósfera Constelación Cinturón Andino por parte de la UNESCO (1978), y de la Reserva Forestal de la Cuenca Alta del río Mocoa, área protegida desde 1984, así como con un alto índice de riesgo de desastres que, por las transformaciones del suelo, podría precipitar la ocurrencia de avalanchas u otros desastres naturales. Es importante anotar que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de vida*”, contempla la protección y restauración de esta red de ecosistemas estratégicos interconectados, donde además del río Caquetá y Putumayo, nacen los ríos Magdalena, Cauca, Patía, entre otros, que generan el 70% del agua dulce del país.

No obstante, las labores de lobby o cabildeo de las empresas multinacionales con interés sobre la explotación del cobre en el municipio de Mocoa, avanzaron fuertemente con las principales candidaturas a cargos de elección popular de nivel municipal y departamental del pasado mes de octubre de 2023, lo que podría influir en poca oposición institucional a la gestión de esta industria y deja un fuerte peso en organizaciones sociales y la sociedad civil, con el consabido riesgo que puede representar para estas el involucramiento de los grupos armados, principalmente Comandos de la Frontera, en la interferencia violenta sobre las controversias que puedan surgir.

Sin perjuicio del riesgo diferencial para los líderes, lideresas, personas defensoras de DD.HH. y sus colectivos en temas medio ambientales, es importante señalar, que los efectos de la injerencia de las estructuras armadas irregulares en las economías extractivas de hidrocarburos y cobre tienen impactos amplios e indiscriminados para la población civil. En esta medida se reitera lo expresado en las Alertas Tempranas N.º 001-21, N.º 013- 21, N.º 002-22, N.º 022-22 y N.º 008-23, en cuanto a los repertorios de violencia, de control poblacional y territorial como:

- i. exacciones forzosas a las empresas y gremios vinculados con la industria de hidrocarburos, incluyendo transportadores del crudo;
- ii. resolución de conflictos e imposición de conductas asociadas al tránsito de maquinaria pesada y operación de los pozos petroleros, particularmente presunto préstamo de servicios de seguridad privada;
- iii. derrames de crudo por ataque a infraestructura petrolera;

⁷⁰ Explotación de cobre en Mocoa, Putumayo: un asunto de interés nacional, Periódico Universidad Nacional de Colombia, 05 de junio de 2023, URL <https://periodico.unal.edu.co/articulos/explotacion-de-cobre-en-mocoa-putumayo-un-asunto-de-interes-nacional>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- iv. aprovechamiento ilícito de hidrocarburos por refinerías ilegales en los municipios de Puerto Guzmán y Piamonte (Cauca), presuntamente relacionados con la adquisición de insumos para el procesamiento de la hoja de coca.

Adicionalmente, se debe resaltar, una vez más, el amplio impacto socioambiental relacionado con la industria de hidrocarburos y cobre, que han capitalizado también las estructuras armadas en territorio incluyendo: i) control y aprovechamiento de los flujos migratorios que llegan con ocasión de las labores de exploración, explotación y transporte de crudo y minerales, incluyendo el establecimiento de sitios de prostitución⁷¹; ii) acaparamiento de la tierra por restricciones para la formalización de la tenencia y por alto costo de la propiedad; iii) blanqueo de capitales provenientes de la coca y otras economías ilícitas a través de testaferratos e inversiones en comercio asociado a la industria extractiva.

Ahora bien, en lo que corresponde a las actividades extractivas de cobre en Mocoa debe llamarse la atención sobre la yuxtaposición de riesgos de desastre natural, que exceden la órbita de análisis y competencia de la presente Alerta Temprana, pero que sumado a cada vez más palpable extensión de dinámicas de conflicto armado del Bajo al Alto Putumayo pueden generar, en prospectiva de riesgo, posibles emergencias humanitarias complejas⁷².


b. Escenario de riesgo:

Conforme a las Alertas Tempranas N.º 001-21 (para Puerto Guzmán y otros municipios de la cuenca del río Caquetá de Putumayo), N.º 013- 21 (Bajo Putumayo), N.º 002-22 (Puerto Leguizamo), N.º 022-22 (Pueblo Awá) y N.º 008-23 (Binacional Colombia- Ecuador), se destaca la intención de los grupos armados ilegales de fortalecer sus finanzas a partir de los excedentes económicos que generan las actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales, incluyendo la ubicación de refinerías artesanales, o por las exacciones forzosas a las empresas vinculadas con la industria de hidrocarburos. También se evidenció un interés derivado de los excedentes que generan otras actividades como la ejecución de proyectos minero-energéticos en la cuenca de sedimentación Caguán - Putumayo.

Así, en la Alerta Temprana N.º 001- 21 se indicó que, luego de la firma del Acuerdo Final de Paz (2016), los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos tuvieron un impulso que condujo al surgimiento de nuevas conflictividades sociales como consecuencia de las afectaciones ambientales, las discusiones sobre los usos del suelo y el subsuelo, así como los daños colaterales que podrían afrontar las comunidades por la operación de las empresas petroleras y que se encuentran asociados con el tránsito de maquinaria pesada y derrames de crudo que afectan afluentes hídricos.

⁷¹ Sin desconocerse que haya un nicho potencial para la trata de personas.

⁷² Según el DNP, el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades es del 43.5 para Mocoa mientras Orito exhibe el máximo departamental con 50.7 en el índice anotado.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


En relación con este último punto, se observó una estrecha relación entre las zonas donde se realizan actividades de explotación de hidrocarburos, la aparición de las llamadas refinerías ilegales en los municipios de Puerto Guzmán (Putumayo) y Piamonte (Cauca) y la necesidad de adquirir insumos para el procesamiento de la hoja de coca. En este punto, se resaltaron conductas constitutivas de un aprovechamiento ilícito de hidrocarburos, agravadas por el riesgo generado para las comunidades y para el medio ambiente por la indebida intervención del hidrocarburo, de los oleoductos o en fuentes de almacenamiento.

Por su parte, en la Alerta Temprana N.º 013-21 se señaló cómo las principales vías de dominio de los grupos armados ilegales identificadas en el Bajo Putumayo son las mismas que convergen y posibilitan el acceso y dominio de las estructuras armadas ilegales sobre las zonas objeto de exploración y producción de hidrocarburos, actividad que proporciona infraestructura vial y de servicios, facilita la obtención de exacciones económicas y la presión a transportadores, comerciantes y trabajadores asociados a esta actividad. Particularmente, se indicó que, en los municipios de Puerto Leguízamo, Puerto Guzmán y Puerto Asís, la salida de las FARC-EP propició la ampliación de la exploración y explotación hacia lugares en los cuales la anterior guerrilla tenía un fuerte control y esta industria no había podido ingresar. Con la reconfiguración de actores armados en estas zonas, los sectores de ampliación se vieron sujetos a las reglas de control poblacional y territorial de los “nuevos” grupos armados en disputa.

Posteriormente, en la Alerta Temprana N.º 002-22 para el municipio de Puerto Leguízamo, se indicó cómo el proceso de exploración y explotación de hidrocarburos en Putumayo ha venido ampliándose en las últimas décadas en seis lugares del departamento, que coinciden con un alto impacto del conflicto armado y presencia de actores armados no estatales: 1) el Corredor Fronterizo Puerto Vega-Teteyé (municipio de Puerto Asís); 2) la vereda La Alea (inspección Bajo Coembi, municipio de Puerto Asís); 3) el corregimiento de La Castellana (municipio de Villagarzón); 4) la zona rural del municipio de Puerto Guzmán; 5) la Inspección de Piñuña Negro de Puerto Asís; y 6) la inspección de Puerto Ospina (municipio de Leguízamo).

Este avance de la economía petrolera, según se señaló, ha traído consigo importantes implicaciones medioambientales y afectaciones a territorios étnicos que se extienden a la población colona, que no cuenta con mecanismos de protección específicos respecto de las transformaciones sociales que supone esta industria. En la misma línea, en las Alertas Tempranas N.º 022-22 y 008-23 referidas a la situación de riesgo del pueblo indígena Awá en el contexto del Bajo Putumayo y de la frontera internacional con el Ecuador, se indicó que la proximidad de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos ha tenido diversos impactos sobre el pueblo Awá, enfatizando la falta de implementación adecuada del mecanismo de consulta previa, libre e informada para adelantar estos proyectos. Se indicó en dicha advertencia lo siguiente:

Por otro lado, estos han distado de la satisfacción de las necesidades territoriales del pueblo Awá, quienes acusan una “desarticulación y desarmonización del territorio”, por la contaminación de las fuentes de agua, la extinción de animales, afectación a las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

actividades de subsistencia como la pesca y la cacería, fundamentales para la soberanía alimentaria. Desde el aspecto social, estas intervenciones han generado divisiones al interior de los cabildos y resguardos, han favorecido el fortalecimiento de grupos armados en sus territorios y promovido la intimidación hacia sus liderazgos y sus comunidades.


Las advertencias referidas convergen en señalar que, rara vez, las poblaciones ubicadas en las áreas de extracción petrolera en la Amazonía se ven beneficiadas de las riquezas que esta industria produce. Por el contrario, las comunidades se enfrentan a diversas afectaciones como la pérdida de control territorial, divisiones comunitarias, pérdida cultural, migración de poblaciones foráneas, corrupción, violencia de los grupos armados, además de la incidencia sobre ecosistemas de alta fragilidad, indispensables para la subsistencia de las poblaciones étnicas y campesinas⁷³, con materialización, en algunos casos, de daño medio ambiental.

En esta línea, la implementación de ese tipo de megaproyectos, al implicar importantes transformaciones sobre el territorio y la estructura organizativa de las comunidades, exacerba conflictividades sociales que no están exentas de la posible intervención de los grupos armados ilegales, bien para arrogarse alguna suerte de legitimidad a partir de su oferta de regulación, presiones sobre los procesos organizativos y sus liderazgos e, incluso, por el riesgo de posible extorsión a los sectores legales o ilegales que pretenden explotar los recursos. En lo que respecta al municipio de Mocoa, cabe señalar que, en el marco del Decreto 2124 de 2017, no se ha proferido ninguna Alerta Temprana por parte de esta Defensoría, habiéndose centrado la advertencia en la zona del Bajo Putumayo, tanto como en los municipios de Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán, debido a la alta afectación humanitaria con ocasión de las confrontaciones entre las facciones Frente Carolina Ramírez (perteneciente al EMC, al mando de alias ‘Mordisco’) y los CDF. Con todo, el monitoreo realizado da cuenta de la posible extensión de la presencia y operación de las estructuras armadas al Alto Putumayo, en escenarios puntuales como el de la explotación de cobre, entre otros que pueden tener efectos sobre el medio ambiente.

Ahora bien, el escenario actual de riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales en el marco de los procesos extractivos de hidrocarburos en el departamento de Putumayo y explotación de cobre en el municipio de Mocoa, se inscribe en la disputa armada desarrollada entre las facciones disidentes Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera.

La confrontación bélica entre los grupos referidos ha tenido un amplio impacto humanitario expresado en eventos masivos de desplazamiento forzado y confinamiento, así como en conductas de carácter discriminado incluyendo homicidios, atentados, amenazas, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, vinculación de niñas, niños y adolescentes a estructuras armadas (reclutamiento forzado, uso y utilización), accidentes por minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o artefactos explosivos improvisado (AEI), restricciones de movilidad, entre otros. Adicionalmente, en el marco de conducción de hostilidades se han documentado hechos que constituyen

⁷³ Cusaria, A., & Alfonso, J. (2004). Petróleo, ambiente y conflicto en Colombia. Guerra, sociedad y medio ambiente., p. 483

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

infracciones al DIH por violación a los principios de distinción, proporcionalidad y precaución.

De la mano con la contienda armada, el riesgo para la población civil ha estado marcado por la regulación violenta de quien ostenta el control territorial y poblacional de zonas estratégicas, ejercicio que implica interferir en los circuitos de economía legal e ilegal.


Uno de los elementos más relevantes en la lectura de los riesgos para las comunidades tiene que ver, sin embargo, con “*demandas de lealtades*” por parte de cada uno de los grupos armados irregulares, y un correlativo señalamiento a quienes consideran simpatizantes o afines a la organización armada contraria. En este contexto, las Alertas Tempranas emitidas para el departamento del Putumayo han referido riesgos diferenciales para los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y campesinas, al tiempo de señalar que estos se agravan respecto de autoridades étnicas (propias y representativas) y sobre liderazgos campesinos, particularmente organizaciones de base.

Respecto de este último sector poblacional, el monitoreo ha revelado la desarticulación de diversos procesos organizativos a cuenta de hechos de desplazamiento que impiden acciones de liderazgo y defensa *in situ*, tanto como un amplio interés de los grupos armados en cooptar e intervenir, bajo coacción, los ejercicios comunitarios.

Ahora bien, respecto a los procesos extractivos de hidrocarburos y cobre, arriba referidos, los liderazgos y ejercicios de defensa ambiental (donde convergen simultáneamente otros ámbitos de activismo, como lo comunal, lo comunitario, lo étnico y lo campesino) han incluido agendas relativas al derecho humano al agua; conservación de la biodiversidad y de ecosistemas estratégicos; derecho a la salud; los derechos territoriales de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa, y la pervivencia física y cultural; los derechos del campesinado; soberanía alimentaria; prevención de desastres; adecuada gestión de residuos industriales, y otras que exigen un desarrollo sostenible en relación con el efecto ambiental de las industrias referidas.

Respecto de estos ejercicios de liderazgo y defensa, se estima existen riesgos asociados a la prohibición de denuncia y de movilización social, incluyendo restricciones al derecho a la reunión y la asociación. Así, mientras los Comandos de la Frontera se han manifestado, aparentemente, proclives a la industria petrolera, relacionándoseles (según percepción comunitaria) incluso con el préstamo de seguridad privada para el transporte del crudo y la protección de campos petroleros, el Frente Carolina Ramírez parece más permisivo sobre la posibilidad de adelantar vías de hecho como el bloqueo de campos petroleros o de vías terrestres y fluviales utilizados por esa industria.

Por su parte, en múltiples espacios interinstitucionales, autoridades propias de los pueblos indígenas del Putumayo, han expresado la necesidad de valorar sus niveles de riesgo de cara a los ejercicios de resistencia que adelantan en contra de las economías extractivas del petróleo y el cobre. Así, el pueblo Nasa ha pedido que se tengan en cuenta factores de riesgo asociados al desarrollo de actividades de extracción de hidrocarburos en las zonas colindantes a sus territorios, y parte de los municipios de Puerto Asís, Puerto


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Guzmán, Puerto Caicedo, Villa Garzón y Orito. A su vez, el pueblo Yanacona ha referido que la denominación de Mocoa como Distrito Minero supone riesgos concretos para las autoridades que se oponen al desarrollo de las actividades de extracción de cobre. El pueblo Cofán ha indicado, en la misma línea, que las concesiones mineras afectan sustancialmente sus ejercicios de defensa ambiental del territorio.

Por otra parte, diversas organizaciones han señalado que los ejercicios de protesta social en contra de la actividad petrolera en el corredor San Pedro - Arizona, ha puesto máxima presión sobre las personas defensoras y liderazgos que participan en la Unidad Territorial (espacio de diálogo entre comunidades campesinas e indígenas con Institucionalidad y Empresa). De hecho, respecto del homicidio del líder Daniel Andrés Rivas, el 12 de noviembre de 2023, diversas fuentes indicaron que los Comandos de la Frontera le habían prohibido al Sr. Rivas impulsar ejercicios de protesta social para el cumplimiento del plan de inversión pactado por las empresas petroleras en la zona, y particularmente, le habían ordenado abandonar por completo el plan de manejo ambiental en materia de las contingencias por derrame del crudo y mantenimiento técnico de un oleoducto. Rivas era, a su vez, presidente de la JAC El Coqueto, líder social y ambiental, integrante y vocero de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Alto Mecaya (ATCAM) y miembro de la Red de Derechos Humanos del Putumayo. Fue asesinado en la comunidad de San Isidro, corredor San Pedro - Arizona, municipio de Puerto Caicedo.

Por otra parte, respecto de las empresas y gremios asociados a la industria de hidrocarburos y minería de cobre se infiere el posible cobro de exacciones. Preocupa, además, que entre los meses de agosto y noviembre de 2023 reportaron tres ataques a la infraestructura petrolera, que bien pudieron comportar la contaminación del territorio y sus fuentes hídricas, entre otros riesgos que hubiesen afectado la integridad física de la población civil y el medio ambiente, a saber:

- El 08 de octubre de 2023 en contra del oleoducto Mansoya (OMO), ubicado entre las veredas Tesalia y El Triunfo del municipio de Orito. Aunque no existe confirmación oficial, el ataque fue atribuido a los Comandos de Frontera, al producirse en el marco del paro armado que esta organización impuso entre el 7 y 8 de octubre de 2023, con ocasión de la instalación de la Mesa de Diálogo y el inicio del cese al fuego bilateral nacional y temporal entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central (EMC). El oleoducto de Mansoya no había vivido un ataque desde el año 2019, cuando se instalaron artefactos explosivos en dos tramos de la estructura.
- El 15 de agosto de 2023, cuando se identificó la instalación de cargas explosivas en el tramo N.º 8 del oleoducto San Miguel-Orito (OSO), perteneciente a Ecopetrol, en la vía a La Hormiga del municipio de Valle del Guamuez. Según se informó en el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de dicho municipio, un equipo del Ejército Nacional destruyó varios artefactos explosivos encontrados, habilitándose posteriormente el tránsito por la vía respectiva.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- El 04 de agosto de 2023, en el municipio de Villagarzón, vereda Canangucho, donde se produjo una fuerte explosión del oleoducto Costayaco y posterior incendio debido al líquido derramado. El Ejército hizo presencia en el lugar con personal especializado para determinar las causas de la ruptura del tubo, sin que se haya descartado un atentado por parte de los grupos ilegales presentes en el departamento.

Estas acciones, si bien se presumen estarían vinculadas a presiones para el pago de extorsiones, podrían también ser demostraciones de la capacidad bélica de las estructuras en el contexto de las negociaciones de Paz Total. Esto resaltando que ninguno de los grupos armados no estatales que operan en Putumayo se atribuyó públicamente la responsabilidad. A su vez, la comisión de estas prácticas se suma a los asuntos de denuncia por parte de los liderazgos objeto de la presente Alerta y sobre los cuales pueden recaer los repertorios de amenaza, homicidio y estigmatización de los dos grupos que se disputan el territorio.

Ahora bien, la Defensoría debe llamar la atención sobre el hecho de que ciertas instalaciones petroleras podrían considerarse como contentivas de “fuerzas peligrosas” gozando de protección específica en el marco del DIH⁷⁴. En años previos a la firma del Acuerdo Final de Paz, los atentados con explosivos a varios tramos del oleoducto OSO y la práctica de interceptar vehículos cargados con crudo para después abrir las válvulas y derramar el contenido en carreteras y fuentes hídricas, fueron parte de las acciones que han sido atribuidas al Frente 48 de las ex FARC- EP. Vale recordar, al respecto, que los Comandos de la Frontera se encuentran conformados, entre otras, por personas que formaron parte del antiguo Frente 48.


Sobre este punto, persisten riesgos derivados de ataques directos a unidades militares emplazadas en áreas de explotación, atentados con explosivos al oleoducto, destrucción de vehículos y carga. Se suman a lo anterior diversos registros de uso de drones en acciones bélicas en municipios como Puerto Guzmán y Piamonte⁷⁵, presumiblemente por parte de facciones disidentes, en el segundo semestre del 2023, dispositivos que pueden ser utilizados para atentar de manera remota contra infraestructura y personal.

3.3. Escenario N.º 3: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en contextos de disputa armada con afectación por el incremento de zonas con presencia de cultivos de uso ilícito: Putumayo y Caquetá.

Este acápite desarrolla los riesgos diferenciales para los líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos que desarrollan agendas ambientales relacionadas con “el problema de las drogas ilícitas”, particularmente en contextos de disputa armada donde existen intereses de grupos armados organizados y del crimen organizado en el contexto amazónico de Putumayo y Caquetá, para la siembra de cultivos de uso ilícito.

⁷⁴ Protocolo adicional I (1977), art. 56; Protocolo adicional II (1977), art. 15; Norma Consuetudinaria N.º 42.

⁷⁵ El SAT ha registrado diversos ataques con dron en hechos del: 15 de octubre de 2023, Veredas Las Delicias, Libertadores y Caño Avena, Inspección de José María, municipio de Puerto Guzmán; 12 de septiembre, vereda Yapura, Piamonte; y 21 de julio, en la Vereda Laureles del municipio de Puerto Guzmán.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

En esta línea se identifican riesgos para quienes:

- i) Promueven ejercicios de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos de coca, particularmente quienes tienen liderazgo comunitario en el marco del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS;
- ii) Como autoridades propias de los pueblos indígenas, enfrentan actividades de siembra, tránsito o transformación de cultivos ilícitos en sus territorios ancestrales;
- iii) En su rol de liderazgo comunal o comunitario han sido constreñidos por grupos armados, que regulan el negocio de la coca;
- iv) Son personas en proceso de reincorporación y formas organizativas de personas firmantes del Acuerdo de Paz en reincorporación, con agenda ambiental que se encuentran en territorios “cocaleros”;
- v) Como autoridades estatales, particularmente, servidores/as de Parques Nacionales Naturales que se encuentran en áreas protegidas con presencia de cultivos ilícitos, entre ellas el Parque La Paya, zona donde hubo un crecimiento del 2.4% de áreas sembradas entre el 2021 y 2022; (el detalle de los riesgos que afrontan las autoridades ambientales se abordará en el Escenario de Riesgo N.º 7). En perspectiva de riesgo, y aunque no se han identificado amenazas respecto de las personas vinculadas al Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, la exacerbación de la disputa armada en el Bajo Putumayo y la expansión de cultivos de uso ilícito en zonas de influencia del área protegida podría implicar afectaciones a las autoridades correspondientes.
- vi) Realizan denuncia sobre los efectos ambientales que conllevan los cultivos y transformación de la hoja de coca, particularmente, quienes lideraron dicha temática en el marco de los Acuerdos de Altamira, y/o de movilizaciones y ejercicios de protesta social.


En este punto debe señalarse que no todo líder, lideresa o persona defensora que participe y promueva la sustitución de cultivos de uso ilícito, es por este mismo hecho una persona líder o defensora en lo ambiental. Igual ocurre con las autoridades propias, personas en proceso de reincorporación y autoridades públicas quienes, en todos los casos, serán líderes o defensores ambientales, en tanto su plataforma de trabajo ciertamente promueva agendas de protección, preservación o mejoramiento del medio ambiente.

a. Aspectos contextuales:

Es importante señalar que la actual Política Nacional de Drogas “Sembrando vida desterramos el Narcotráfico” (2023-2033) reconoce que: (...) “cada vez es mayor la conciencia sobre la relación de las economías ilícitas y el ambiente”⁷⁶, y que particularmente la:

Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988), la Resolución N.º 55/2 (2000) de la Asamblea General de Naciones Unidas, y el Programa

⁷⁶ Ministerio de Justicia, *Sembrando vida desterramos el Narcotráfico. Política Nacional de Drogas (2023-2033)*. Bogotá., p. 29.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Global de Políticas de Drogas y Desarrollo de la Cooperación Alemana (GPPD) han indicado que el problema de las drogas debe abordarse con acciones de desarrollo alternativo basadas en consideraciones ambientales y de sostenibilidad (UNODC, 2022)⁷⁷.

Resulta ser un significativo factor de protección que esta Política incluya entre los objetivos del Pilar “Oxígeno” (Territorios, comunidades, personas y ecosistemas que se han visto desproporcionalmente afectados por el mercado de drogas ilegales), el de “Implementar medidas de manejo ambiental y acción climática, para la conservación y restauración de las zonas que, directa e indirectamente, han sido afectadas por la economía de las drogas ilícitas”⁷⁸.

En igual medida, es la primera vez que una Política Nacional de Drogas reconoce que estrategias como las fumigaciones con glifosato y erradicación forzada han conllevado también daños ambientales, al señalar que el:

(...) mercado ilícito de drogas, así como algunas estrategias asociadas a políticas antidrogas, han incrementado las presiones, amenazas, riesgos e impactos ambientales sobre las Áreas de Especial Importancia Ambiental (en adelante AEIA), Franjas de Estabilización y Zonas de Frontera Agrícola, causando la degradación de los servicios y ecosistemas estratégicos, la pérdida de biodiversidad, así como el aumento de la vulnerabilidad frente al cambio climático⁷⁹.

En la misma línea:

(...) estudios han demostrado que las erradicaciones forzosas tuvieron un impacto ambiental indirecto, pues generaron el desplazamiento de la coca hacia Áreas de Especial Importancia Ambiental, que debido a su ubicación y ausencia estatal resultaban atractivas para los grupos ilegales (PNN, 2011). Este “efecto globo” contribuyó a la deforestación y expansión de la frontera agrícola (Bernal, Garzón, & Riveros, 2020). En cuanto a la aspersión aérea (suspendida en 2015), las comunidades han reiterado las consecuencias aún persistentes del glifosato sobre las fuentes de agua y la fertilidad del suelo. En los espacios territoriales también vincularon los impactos ambientales a problemas de ordenamiento territorial y falta de planificación ambiental. Esto se agrava por el desconocimiento de mecanismos de toma de decisiones sobre uso del suelo en AEIA, así como el traslape de herramientas de ordenamiento, pues dificulta la gestión de conflictos y la reconversión de cultivos.⁸⁰


El análisis propuesto en la Política resulta particularmente holístico al considerar diversas relaciones y variables entre la siembra y transformación de los usos de cultivos ilícitos y fenómenos de degradación ambiental. Para la presente Alerta Temprana, se considera importe traer a colación las siguientes consideraciones de la Política:

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ *Ibidem*, pág. 14.

⁷⁹ *Ibidem*., p. 29.

⁸⁰ *Ibidem*., p. 30.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- La siembra de la coca se relaciona indirectamente con otros factores como el asentamiento de los cultivadores, la expansión de la frontera agrícola, el cambio y contaminación del suelo y la ganadería, entre otros⁸¹.
- El impacto directo e indirecto de los cultivos de coca ha generado alteración de las coberturas vegetales, interrupción de corredores biológicos, contaminación (particularmente a cuenta de agroquímicos, fertilizantes y fungicidas para la siembra) y degradación de los recursos naturales, así como fragmentación de los ecosistemas estratégicos y el subsecuente desplazamiento de la fauna silvestre.

Investigaciones en Putumayo y el Catatumbo indican que la producción de cocaína emite 590 kg de dióxido de carbono equivalente⁸² (CO₂ eq) por kg, lo cual es superior a otros cultivos como café (3.18 kg CO₂ eq), cacao (4.98 kg CO₂ eq) y caña de azúcar (10.1 kg por kilo).⁸³ En materia de capacidades institucionales, es importante también señalar que la Política en comento establece: i) medidas específicas para la reconversión económica y la reducción de cultivos de uso ilícito en Áreas de Especial Importancia Ambiental (AEIA), indicando que la reconversión productiva⁸⁴ se basará en “opciones bioeconómicas que hagan un uso sostenible de la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ecosistémicos, siguiendo la zonificación ambiental y usos permitidos del suelo. Además, se alinearán con los objetivos de conservación y la protección de los derechos de las comunidades”⁸⁵, y ii) reubicaciones voluntarias dentro de la frontera agrícola, a través del


⁸¹ Dávalos, 2011. Citado en “Política Nacional de Drogas “Sembrando vida desterramos el Narcotráfico” (2023-2033)”, pág. 21.

⁸² El CO₂eq alude al equivalente de dióxido de carbono ” que es la unidad de medida estándar para describir el impacto del calentamiento global de otros gases de efecto invernadero, como el metano y el óxido nitroso, en términos del impacto de CO₂. Así pues, el CO₂ es la unidad común que se utiliza para comparar los otros gases de efecto invernadero”. Véase: <https://knowledgebase.climateview.global/es/knowledge/co2eq-equivalente-de-di%C3%B3xido-de-carbono>

⁸³ Barrera, Prado, & Solheim, 2019, citado en “Política Nacional de Drogas “Sembrando vida desterramos el Narcotráfico” (2023-2033)”, pág. 21.

⁸⁴ Conforme a las “Bases Conceptuales, Metodológicas y Lineamientos de la Reconversión Productiva Agropecuaria” del Ministerio de Agricultura se entiende por “Reconversión productiva agropecuaria” una estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En ese sentido, las estrategias buscan reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio teniendo en cuenta las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran: la creación de valor agregado, la diversificación agropecuaria, la adecuación de tierras, la conversión agropecuaria, cambios tecnológicos y el cambio de cultivos, entre otros. En: https://upra.gov.co/en/Documents/01_Proyectos_Normativos/202204_Documento_tecnico.pdf. Por otra parte, corresponde aclarar que las actividades de restauración buscan restablecer los procesos ecológicos para cuidar todos los componentes del ecosistema y la sustitución se refiere a un cambio de actividad económica que es ilegal por otra legal o de conservación debido a las restricciones de uso del suelo que presente una zona determinada.

⁸⁵ Para ello, se indica que la Política de Drogas se articulará con las políticas de los sectores Ambiente, Agricultura y Comercio. Con base en el Plan Nacional de Zonificación Ambiental del Ministerio de Ambiente y los aportes de los espacios territoriales, la Política definió tres tipos de zonas relacionadas con las AEIA, en las cuales se identifican fuentes de bioeconomía compatibles con las características de las áreas que están orientadas a eliminar la dependencia con la economía de las drogas, a saber: Zonas Jaguar (Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales); Zonas Oso Perezoso (Reservas forestales y otras AEIA); Zonas Lobito de Río (franjas de estabilización).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

diseño de un programa de acceso a tierras apoyado por la Agencia Nacional de Tierras y la Sociedad de Activos Especiales. Tal medida se aplicará únicamente para población vulnerable, que haya habitado en la AEIA antes al 31 de diciembre de 2022 y estará condicionados al desarrollo de un proyecto económico lícito, preponderantemente colectivo. Finalmente se señala que:

Estas estrategias estarán acompañadas de la oferta integral y articulada del Estado, con el liderazgo del sector ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. También requerirá acciones conjuntas con el sector privado y la cooperación internacional, especialmente para los estímulos económicos de tipo crediticio o los incentivos ambientales.⁸⁶

Por su parte, la “Política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales que atentan contra la construcción de la paz, incluidas las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo” (en adelante, ‘Política de Desmantelamiento), aprobada por la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) en septiembre de 2023, consideró, entre otros, que el narcotráfico hace parte de la llamada “economía de guerra de las organizaciones criminales”, refiriéndose a la relación de estas actividades con la captura de renta y acumulación de riqueza en cadenas de valor de diversa índole⁸⁷.

b. Escenario de riesgo:


En el marco de la reconfiguración armada que siguió tras la firma del Acuerdo Final de Paz, en los departamentos del Putumayo y Caquetá se han identificado riesgos para la población civil provenientes del interés de los grupos ilegales de monopolizar el circuito ilícito del narcotráfico y de la pugna sobre el control de dicha economía, particularmente, en la subregión del Bajo Putumayo, frontera con el vecino país del Ecuador, así como sobre el corredor estratégico de la cuenca del río Caquetá, que conecta los departamentos de Putumayo (Puerto Guzmán), Cauca (Piamonte), y Caquetá (San José del Fragua, Curillo, Solita y Solano).

En otros municipios del centro y oriente caqueteño, como Cartagena del Chairá, La Montañita y El Paujil, la disputa se hizo evidente en 2022 con el ingreso de los Comandos de la Frontera, mientras que, en el norte del departamento, San Vicente y Puerto Rico se mantuvo una suerte de distribución territorial entre las zonas de cordillera (en dominio de la Segunda Marquetalia) y de planicie (en dominio del Estado Mayor Central), que incluyó el control sobre la siembra, transformación, compraventa y distribución de pasta base de coca. Lo anterior hasta mayo del 2023 cuando el EMC incursionó en zonas de la Segunda Marquetalia.

Así, en la Alerta Temprana N.º 001-21 emitida para los municipios de Curillo, San José del Fragua, Solita (Caquetá), Piamonte (Cauca) y Puerto Guzmán (Putumayo), se identificaron

⁸⁶ Ministerio de Justicia. Política Nacional de Drogas “Sembrando vida desterramos el Narcotráfico” (2023-2033)”, pág. 51.

⁸⁷ Política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales que atentan contra la construcción de la paz, incluidas las denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, 2023, pág. 27.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

riesgos para lideresas y líderes campesinos y comunales, asociados a las labores de reivindicación e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS). Se indicó allí que el riesgo para este grupo poblacional también se originaba por la intromisión arbitraria de los actores armados ilegales en los asuntos comunitarios y las presiones para hacer cumplir sus órdenes.

Se resaltó que el riesgo se extendía a líderes y lideresas indígenas que veían restringidas las posibilidades de ejercer su autonomía y gobierno propio, por el ingreso de actores armados ilegales a sus territorios y la imposición de pautas de comportamiento que contravenían sus usos y costumbres, incrementando riesgos de extinción física y cultural. En esta línea se expuso que el grupo de crimen organizado autodenominado Sinaloa - La Mafia (ahora Comandos de la Frontera), en disputa con el Frente Carolina Ramírez, había ratificado su interés por el control de las rutas del narcotráfico y del circuito de economía ilegal de la coca, así:


Ha desplegado acciones de intimidación contra las comunidades, especialmente, contra aquellas que no colaboran con la siembra de la hoja de coca, mismos a quienes imponen multas exorbitantes. Asimismo, las rentas que se generan a partir de las actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales han entrado dentro del listado de opciones que pueden favorecer sus finanzas a través de la extorsión.

Al respecto, se indicó que líderes y lideresas comunales y comunitarios, afrontaban riesgos relacionados con el impulso y participación en el PNIS que se adelanta en los municipios de Puerto Guzmán, San José del Fragua, Curillo y Piamonte, a saber:

“Sus reivindicaciones aluden a demoras en la implementación de los proyectos productivos, la ausencia de acuerdos individuales en municipios como Solita, la falta de consulta previa frente a la sustitución de cultivos de uso ilícito en territorios indígenas y los pocos avances en la vinculación y el pago de recolectores, lo cual ha sido capitalizado como pretexto por los grupos ilegales para promover la idea de que, ante la rentabilidad y comercialización asegurada de la coca, lo mejor es abandonar la sustitución voluntaria.”

A ello se suman los señalamientos y la estigmatización de los líderes y lideresas de organizaciones campesinas que han puesto en conocimiento inconformidades y denuncias por lo que denominan “incumplimientos de los acuerdos”, en particular, en lo relacionado con el Punto 4 del Acuerdo Final. Esto podría derivar en ataques a su vida e integridad personal. La situación descrita es especialmente gravosa para las comunidades si se tiene en cuenta la coerción a la que están expuestas en tres escenarios simultáneos:

- i) para que se abstengan de venderle la coca a “personal no autorizado”;
- ii) para que retomen o continúen la siembra de coca y
- iii) por las consecuencias de las intervenciones de erradicación forzosa en zonas donde se han celebrado acuerdos, “lo que conduce a la pérdida de confianza ciudadana en las instituciones que lideran y participan en el diseño e implementación de los PNIS, así como en la ruptura de los espacios de concertación y protestas sociales”. (Subrayas fuera del texto original)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Por su parte en la Alerta Temprana N.º 013-21 emitida para los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel, todos ellos ubicados en el Bajo Putumayo, indicó que, en el marco de la disputa armada entre el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera, se encontraban en riesgo:

(...) Personas defensoras de defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, particularmente, quienes impulsan los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, así como miembros de organizaciones campesinas y organizaciones defensoras de Derechos Humanos (DD.HH.). Este escenario también representa riesgos para dignatarios(as) comunales, quienes son constantemente presionados(as) por los actores armados ilegales presentes en los territorios, debido a su reconocimiento comunitario y legitimidad sobre las poblaciones que representan.


En el mismo documento de advertencia, se enunció que la facilidad de comunicación, por la amplia posibilidad de conexiones terrestres y fluviales, en la subregión del Bajo Putumayo ha sido funcional a los intereses de los actores armados ilegales, quienes han establecido rutas de dominio para el tránsito de armas, hombres, han fijado zonas de retaguardia en el vecino país del Ecuador y, sobre todo, para el transporte y comercialización de la coca.

Se indicó que, a las dinámicas de dicho contexto de amenaza, se suman las tensiones derivadas de la implementación del Punto 1 (Reforma Rural Integral) y Punto 4 en lo que corresponde al PNIS en el Acuerdo Final, así:

Dicha situación se profundizó con los ejercicios de erradicación forzada de cultivos de coca que se adelantan en los municipios alertados, lo que ha derivado en conflictividades sociales entre la fuerza pública y población campesina. Esta última exige otros mecanismos de resolución a la presencia de dicha economía, que incluye la implementación integral del Acuerdo Final. De hecho, el Paro Nacional que inició a finales del mes de abril de 2021, incorporó a los reclamos locales, cerrar la posibilidad de la aspersión aérea con glifosato como mecanismo de erradicación de los cultivos de coca por los impactos al bienestar de las poblaciones y al medio ambiente.

Se señaló también que las disputas entre los grupos referidos incrementaban los riesgos para líderes y lideresas sociales, como también a sus procesos sociales en el departamento, por cuanto acrecía la estigmatización sobre este sector de la población. Esto en tanto los liderazgos son los principales receptores de las instrucciones de los actores armados ilegales, constriñendo así sus actividades de liderazgo. Asimismo, porque históricamente las reclamaciones de las poblaciones que buscan transformaciones en sus condiciones de vida y alternativas a los cultivos de uso ilícito han sido señaladas por distintos sectores de converger con los intereses que actores armados ilegales tienen sobre la economía de la coca. Lo anterior limita las posibilidades de que dichos liderazgos y comunidades alcancen las reivindicaciones que persiguen legítimamente, principalmente las localizadas en zonas rurales, situación que preocupa particularmente en los escenarios de protesta social que se vivían entonces en el país.

Por su parte, la Alerta Temprana N.º 002-22, emitida para el municipio de Puerto Leguízamo, precisó que al interés estratégico que representa este municipio para las

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

economías legales e ilegales, debe agregarse la inmensa vulnerabilidad y desprotección social de sus habitantes, que es “capitalizada” por actores armados ilegales para establecer y ejercer control social y territorial, mediante la imposición de órdenes violentas. Esto señalando que la dependencia económica que se ha generado sobre las rentas del circuito económico de la coca estaba también relacionada con el limitado resultado que han tenido los programas de sustitución de estos cultivos, ante lo cual ya se optaba por intensificar los procesos de erradicación forzada, situación que ha terminado por ampliar las tensiones entre la población civil y la Fuerza Pública. Se resaltó:

Los motivos para que no hayan sido completamente efectivas estas propuestas de sustitución son variadas, sin embargo, una de las que mayor peso evidencia es la insatisfacción de las poblaciones con respecto a lo prometido y lo efectivamente ejecutado del Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS), cuyas críticas giran en torno a la limitada implementación de lo acordado, los retrasos en su aplicación, el poco seguimiento y acompañamiento recibido y finalmente en las casi nulas garantías del Estado para crear las condiciones que permitan subsanar las brechas socioeconómicas a través de estas otras actividades económicas lícitas.


En la Alerta Temprana N.º 011-22, por su parte, se alertó el riesgo inminente en el corredor que comunica los municipios de La Montañita, Cartagena del Chairá, Paujil y Solano (Caquetá), indicando el ingreso de Comandos de la Frontera en territorio de control hegemónico de la Estructura 62 Miller Perdomo (ahora EMC), particularmente:

(...) el elemento central que concita el interés de los actores armados ilegales en la zona focalizada en la presente Alerta es el control del todo el circuito de economía ilegal de la coca y de los corredores de movilidad, útiles para la comercialización de la misma, pero también para el movimiento de hombres, armas y la ubicación de zonas de repliegue y abastecimiento debido a la dispersión del territorio.

Adicionalmente se indicó que lo anterior contrastaba con la:

(...) ausencia de acuerdos individuales de sustitución de cultivos ilícitos en los municipios de Solano y el vecino municipio de Milán, factor que incrementa las tensiones sobre la oferta y comercialización de la hoja de coca, afectando también a los municipios como La Montañita, Paujil y Cartagena del Chairá que sí se encuentran dentro de la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos- PNIS.

Bajo ese contexto y a la luz del monitoreo efectuado por la Defensoría del Pueblo, el actual escenario de riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales, en relación con la economía de la coca en Putumayo y Caquetá, se encuentra caracterizado por: i) La denominada ‘crisis cocalera’ que sacude los departamentos de Putumayo y Caquetá desde septiembre de 2022; ii) El incremento histórico del 70% de los cultivos de uso ilícito en el departamento del Putumayo en dicha vigencia; iii) Las acciones de control poblacional y territorial de los actores armados irregulares respecto del dominio del circuito económico de la coca, incluyendo la siembra de cultivos de uso ilícito, la transformación de estos en pasta base, la compraventa de la hoja de coca y de pasta base, así como su distribución a través de rutas nacionales y principalmente internacionales hacia los vecinos países de Ecuador, Perú y Brasil y iv) Los repertorios de violencia sobre

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

los liderazgos y los ejercicios de defensa del medio ambiente, que incluyen amenazas, restricciones a la movilidad, imposición de pautas de conducta vía reuniones, profundización de conflictos interculturales, entre otros. De manera secundaria se tiene en cuenta, además, el crecimiento del tráfico de marihuana en algunos corredores del Eje Caquetá.

En esta línea, corresponde señalar que la Política Nacional de Drogas reconoce que:


Desde 2021 y con mayor intensidad en 2023, la economía de la coca enfrenta un momento de recesión en varias zonas del país, marcada por la caída en los precios de la hoja de coca y la pasta base (ODC, 2023). Esta crisis ha tenido un fuerte impacto económico, afectando los ingresos de quienes subsisten directamente de esta economía ilícita (cultivadores, transformadores, raspachines, recolectores, entre otros), al punto de desencadenar una crisis alimentaria. La recesión también ha afectado a economías legales que son dinamizadas por el flujo de dinero proveniente del narcotráfico, tales como establecimientos comerciales, bancos, recaudación de impuestos, entre otros⁸⁸.

En diversos escenarios interinstitucionales, la Defensoría del Pueblo ha indicado cómo la denominada ‘crisis cocalera’ en Putumayo y Caquetá ha revertido en la reconversión y/o sustitución de las rentas provenientes del circuito económico de la coca a otras fuentes ilícitas de financiación, la posible apertura de nuevas rutas para el narcotráfico y cambios en el relacionamiento con las comunidades que encuentran en la coca una fuente de subsistencia.

En temas de reconversión, diversas poblaciones han recurrido a variedades de coca que no necesitan una gran cantidad de agroquímicos para la producción, retomando en otros casos los sembradíos que se encontraban en rastrojos. La implantación de nuevas especies de coca ha supuesto, sin embargo, una mayor extensión de los cultivos en la zona de frontera y en el corredor Orito - Sucumbíos, impactando incluso algunos territorios colectivos indígenas. Esta “optimización” de la práctica agrícola se produce ante los elevados precios de insumos, abonos y fertilizantes, técnicas que para el año 2021 permitían cosechas más frecuentes, resistentes a las plagas y en menores extensiones de tierra.

Sin embargo, las prácticas de sustitución del circuito de coca son las que más alerta generan, particularmente, porque para asegurar y fortalecer las finanzas de los grupos armados, se ha reportado un incremento desmedido de las extorsiones y exacciones a todos los sectores económicos legales (comerciantes, transportadores, turístico, contratistas, ganaderos, hidrocarburos, entre otros) e ilegales (minería ilegal de oro y deforestación), así como el fortalecimiento de su actividad en las operaciones mineras ya descritas. Esto último donde el alto precio del metal permite un rédito igual o mayor al de la transformación de la hoja de coca, o en el transporte de marihuana, donde se ha registrado la apertura de nuevas rutas de distribución del alcaloide en el departamento del Amazonas.

⁸⁸ Ministerio de Justicia, *Política Nacional de Drogas 2023-2033. Sembrando la vida desterramos el narcotráfico*, 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Con todo, el cambio más profundo que la ‘crisis cocalera’ ha acarreado en las dinámicas del conflicto armado en la Amazonía tiene que ver con el relacionamiento de los actores armados ilegales con las comunidades que dependen económicamente de los cultivos de coca para su supervivencia. Básicamente, y ante la imposibilidad de adquirir la sobreoferta de hoja de coca, los grupos armados ilegales han buscado tanto rentas como legitimación social en la promoción de la actividad ganadera, tala con fines de praderización y/o comercio de maderables, así como ocupación de áreas que permitan asegurar alternativas socio económicas para las comunidades en situación de pobreza o desprotección. Estos procesos de colonización, orientados por parte de los actores armados, han ocasionado además la movilización de población flotante a áreas de especial importancia ecológica, afectando la indemnidad de los ecosistemas.

Las dinámicas de apropiación de baldíos, extensión de la frontera agrícola y ocupación de áreas protegidas, se relacionan también con otras manifestaciones del control poblacional y territorial. Si bien la orden de siembra de cultivos de uso ilícito persiste, estructuras como Comandos de la Frontera estarían pagando la hoja de coca semanas después de su adquisición, al tiempo que el Frente Carolina Ramírez habría robustecido el control sobre los compradores autorizados en los territorios donde expresa un mayor dominio territorial. Avanzando en el análisis y aunque parezca contradictorio a la ‘crisis cocalera’, los cultivos de uso ilícito siguen creciendo en la Amazonía.


Acorde al Informe de “Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2022” (septiembre 2023), la Región Putumayo - Caquetá tuvo un aumento del 68% del área neta con cultivos de coca pasando en el 2021 de 31.874 hectáreas a 53.648 hectáreas en el año 2022. Puerto Guzmán, Puerto Caicedo y Puerto Leguízamo en el Putumayo, duplicaron su área con coca frente al 2021, con nuevas áreas y focos de reactivación. Por su parte, los enclaves productivos Frontera Putumayo y Orito-Vides, incrementaron 1,5 veces el área con coca con respecto al año 2021.

El crecimiento histórico de los cultivos de uso ilícito en el Putumayo encuentra razón, entre otros factores, en el interés común que el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera tienen sobre la economía de la coca. La concentración misma de los cultivos, según destaca el Informe, parece obedecer a una estrategia del narcotráfico donde se conjugan incentivos para la producción, dependencia económica y un alto interés por los cultivos.

En esta línea corresponde señalar que, de acuerdo al Informe de Monitoreo SIMCI:

Las áreas de manejo especial continúan siendo un atractivo para los productores tanto del cultivo de coca como de las actividades de producción de clorhidrato de cocaína. Esta situación constituye una amenaza para la conservación de la biodiversidad y para la cultura y autonomía de pueblos indígenas (...) ⁸⁹.

⁸⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2022 (Bogotá: UNODC-SIMCI, 2023), pág. 37.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Así, al analizar la situación de Parques Nacionales Naturales, se identificó presencia de cultivos de coca en 13 de los 59 parques declarados en el territorio nacional, con un incremento del 21.5% en el 2022, respecto de la vigencia anterior. De este aumento, el 57 % del cambio total se concentró en el Parque Nacional Natural La Paya, ubicado en el Putumayo. El 84 % del área con coca en el 2022 se concentró en cinco parques, tres de ellos amazónicos La Paya, Nukak y Sierra de La Macarena.

Ahora bien, a la denominada crisis de la coca y el aumento histórico de cultivos de uso ilícitos en la región Putumayo-Caquetá (68%), como elementos que caracterizan el escenario de riesgo de líderes, lideresas y personas defensoras en lo ambiental, se suman los repertorios de violencia diferenciada que perpetran los actores armados ilegales y que incluyen amenazas, restricciones a la movilidad, imposición de pautas de conducta vía reuniones, profundización de conflictos interculturales, entre otros, a saber:


i) Riesgos para personas defensoras en asuntos ambientales en el marco de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos de coca del PNIS.

Los actores armados ilegales han sabido aprovechar los rezagos e incumplimientos del PNIS en los departamentos amazónicos para cuestionar el rol de liderazgo y/ de defensa de los derechos humanos de quienes, desde la sociedad civil, promovieron la suscripción de acuerdos individuales y colectivos para cultivadores y recolectores de hoja de coca. Así, por ejemplo, se lee en el Cuarto Informe de Implementación del Acuerdo de Paz de la Defensoría del Pueblo, en el que se observa cómo en Putumayo no se registró avance alguno en la implementación del componente de proyectos productivos del Programa, con corte al 31 de marzo de 2023⁹⁰, lo que supone que quienes cumplieron roles determinantes en la difusión y/o vinculación al Programa son vulnerables ante cuestionamientos sobre su gestión a nivel local y comunitario.

Con el fin de mejorar la implementación de la sustitución de cultivos de uso ilícito, el actual Gobierno nacional decidió contratar a algunos de los liderazgos que impulsaron el PNIS como contratistas de la Dirección de Sustitución de Cultivos. Sin perjuicio de dichos vínculos contractuales, estas personas continúan sus actividades de liderazgo en sus comunidades, lo que en principio podría incrementar sus riesgos pues ahora son vistos como figuras responsables de la implementación del PNIS, pero también porque ya no pueden hacer una exigibilidad directa de sus derechos, como lo pudiera hacer un líder que no tiene una relación contractual con la Dirección.

Desde su formulación en el Punto N.º 4 del Acuerdo Final de Paz, el PNIS se articuló bajo el principio de participación. En su estructura se crearon Consejos Asesores Territoriales, Comisiones Nacionales de Planeación Participativa y Consejos Municipales de Evaluación y Seguimiento. Sin embargo, la utilización de estos mecanismos varió en cada caso, al tiempo de cuestionarse si la participación dada a las líderes y lideresas era realmente

⁹⁰ Defensoría del Pueblo, Defensoría delegada para asuntos agrarios y tierras, IV Informe Seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, 2023, pág. 254

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

vinculante o se trataba de una participación meramente nominal. Tal como lo resalta el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural:

Según lo plasmado en el AF [Acuerdo Final] el PNIS implicaba una estrategia para la transformación rural basada en el desarrollo alternativo con enfoque territorial, integrado a los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) como apuesta para la mejora de condiciones de bienestar de las personas que habitan en estos territorios. Estos planes sumados a otras herramientas como los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) y, en los casos que fuese convergente, a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) cuya construcción implicó la participación de diversos actores desde el nivel veredal al nacional debían ser complementarios e integrarse entre sí, con el propósito de lograr transformaciones estructurales en las zonas más afectadas por el conflicto armado interno⁹¹

En Putumayo y en el Caquetá, como el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural lo refiere de manera general, la implementación del PNIS se vio afectada por la falta de avances en la Reforma Rural Integral (Punto 1 del Acuerdo Final de Paz); asimismo, las medidas de erradicación forzada y la creación de programas paralelos al PNIS⁹², llegaron a provocar intervenciones contradictorias en un mismo territorio.

Un reto adicional se ha documentado respecto de las Zonas de Protección Ambiental (ZPA) donde, conforme al Centro Latinoamericano antes mencionado, se presentan conflictos relativos a la definición de proyectos productivos atractivos a las familias beneficiarias habitantes de estas zonas y acordes con la normatividad que las regula, donde la:


(...) poca flexibilidad de la regulación ambiental dificultó los avances en procesos de sustitución y la consolidación de una oferta iniciativas productivas legales y sostenibles que conciliara la normativa de conservación y la consecución de medios de vida para estas poblaciones campesinas. En este sentido se propusieron actividades que implicaban altos niveles de incertidumbre en términos de experticia y rentabilidad para estas poblaciones como: negocios verdes, economía forestal, turismo sostenible, pago por servicios ambientales⁹³.

En este marco de debilidades institucionales, los grupos armados organizados presionan a los liderazgos y los ejercicios de defensa que promueven la sustitución por considerarla contraria a sus intereses en torno a los réditos de la economía de la coca. En esta línea, i) les constriñen para abandonar su participación en el PNIS o condicionan su posición en las instancias de decisión habilitadas en el Programa respecto de temas como asistencia técnica, participación ciudadana y/o movilización, entre otros; ii) realizan citaciones a reuniones para imponer pautas de conducta sobre la siembra de coca, su transformación,

⁹¹ María del Pilar Berna, Cristhian Rodríguez y Lilia Sánchez para el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, “Conflictos socio territoriales asociados a la implementación del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS)”, 2023, pág. 4.

⁹² Por ejemplo: Formalizar para sustituir, Territorios para la Conservación, Sustitución con legalidad, Hecho a la Medida.

⁹³ Ver al respecto: <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2023/09/Policy-Brief-22062023-Version-Final-con-VB-2.pdf>, pág.11

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

compra/venta, distribución, entre otros y iii) Perpetran otros repertorios de violencia que pueden incluir amenazas, homicidios, desplazamientos forzados, entre otros.

Es importante resaltar que múltiples líderes y lideresas PNIS en la Amazonía, ostentan a su vez ejercicios de defensa comunal, comunitaria, campesina, entre otros sectores y ámbitos de acción. Por tanto, esta superposición de ámbitos de liderazgo, en contextos de disputa armada como los que se observan en Putumayo y las áreas de Caquetá indicadas, supone un incremento de la exposición al riesgo para estas personas.

Los líderes y lideresas vinculados al impulso de estos proyectos han sido objeto de amenazas por su activismo en favor del PNIS, siendo el caso de ASIMTRACAMPIC (Asociación municipal campesina de trabajadores y trabajadoras de Piamonte-Cauca) el más complejo por los señalamientos que se han generado desde los grupos ilegales, y que han derivado en el desplazamiento de algunos de sus líderes.


En este punto, debe indicarse que, en el caso de las mujeres afiliadas y directivas de esta organización, las amenazas se han extendido a sus núcleos familiares extensos, provocando el desplazamiento de estos, extendiéndose adicionalmente riesgos por posibles ataques contra la vida e integridad personal de sus familiares.

ii) Riesgos para autoridades propias de los pueblos indígenas que enfrentan actividades de siembra, tránsito o transformación de cultivos de uso ilícito en sus territorios ancestrales y la contaminación derivada de estos.

El escenario de riesgo para las autoridades propias (tradicionales y representativas) de los pueblos indígenas, por sus labores como guardianes de la Amazonía, asimismo, reviste excepcional gravedad, con base en los intereses de los grupos armados ilegales en la economía de la coca.

Autoridades tradicionales y representativas de los pueblos Awá, Nasa, Siona, Coreguaje, entre otros pueblos indígenas amazónicos, han realizado por años una férrea oposición a la siembra de cultivos ilícitos en sus territorios ancestrales. Este ejercicio de resistencia civil ha impactado negativamente a los gobiernos propios, las guardias indígenas y en general a las o los integrantes de diversos pueblos ya considerados en riesgo de exterminio físico y cultural acorde con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional.

A la luz de las actuales dinámicas de conflicto armado en la Amazonía, los pueblos indígenas asentados en el Bajo Putumayo (municipio de Puerto Leguizamó), en la subregión Eje Putumayo del departamento de Amazonas (cuenca del río Putumayo en su paso por el Departamento de Amazonas) y en la cuenca del río Caquetá (departamentos de Putumayo, Caquetá y Amazonas) enfrentan un nivel de riesgo inminente, extremo e indiscriminado, entre otros, por su defensa del medio ambiente que riñe con los intereses de los actores sobre los cultivos de uso ilícito, su transformación y tráfico. A la constante recepción de amenazas, citaciones a reuniones, el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes indígenas, se suman hechos de homicidio y la profundización de conflictos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

interculturales entre pueblos indígenas y comunidades campesinas, con mediación activa de los actores armados.

A continuación, se refieren diversos casos que ilustran los repertorios de violencia referidos:


- ***Situación del Cabildo Nasa Kwesx Kiwe Chorrolargo en el corregimiento de Piñuña Blanco, municipio de Puerto Asís, en el Putumayo.***

El 03 de diciembre de 2023, mientras salía del sepelio de un líder Siona muerto en un accidente de tránsito, fue asesinado con arma de fuego, el líder Nasa Phanor Guazaquillo. Diversas autoridades del pueblo Nasa han solicitado que se tenga en cuenta entre las hipótesis de lo sucedido, el ejercicio de la defensa de territorio que el Sr. Guazaquillo adelantaba y que incluía, puntualmente, la oposición a la ampliación de la frontera agrícola por cultivos de hoja de coca, a cuenta de los procesos de colonización presionada por los dos actores armados presentes en el territorio.

Acorde con información recabada por la Defensoría, el pueblo Nasa y, especialmente, el Sr. Guazaquillo, había presentado denuncia ante la Fiscalía General de la Nación en noviembre de 2022 por daños ambientales registrados en el territorio del Cabildo a cuenta de cultivos ilícitos y tala, territorio que actualmente se encuentra tanto en trámite de restitución de tierras como en proceso de constitución del Resguardo. Adicional a la denuncia en la Fiscalía, el Sr. Guazaquillo habría acudido a la Procuraduría General de la Nación y ante los Jueces de Restitución de Tierras, logrando que se ordenara la verificación aérea del daño alegado y evidenciándose, en dicha diligencia, cambios en el uso del suelo y aprovechamiento forestal maderable presuntamente ilícito.

Llama, sin embargo, la atención de este Despacho que los actores armados ilegales presentes en el territorio se encargarían de atizar los ya existentes conflictos interculturales entre los Nasa y las comunidades campesinas de varias veredas del corregimiento de Piñuña Blanco. Así, mientras diversos liderazgos campesinos de las veredas Dos Quebradas, Singo Blanco, Singo Negro y San Ignacio acusarían que la intención de los Nasa es quitarles la tierra donde se siembran los cultivos ilícitos que soportan su subsistencia, las autoridades Nasa insisten en que la presión de los actores armados lleva a la entrada de colonos con nuevos sembradíos de coca y ganado en territorios ancestrales, degradando la tierra hasta que esta pierde su valor ecológico al devastar los bosques, las fuentes hídricas y contaminando la tierra, hasta desplazarse a nueva tierra donde se repite este proceso de daño ambiental.

En decisión del 07 de diciembre de 2023, el Juzgado Segundo Civil de Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa dictó medidas cautelares para varios resguardos indígenas Nasa en Putumayo ordenando, entre otros, a Corpoamazonía y la Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, proceder a realizar las investigaciones y sanciones ambientales a las que haya lugar y a implementar programas y procedimientos administrativos para la restauración del daño causado por las actividades de deforestación ilegal del bosque primario.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- ***Situación de los Resguardos Buenavista y Piñuña Blanco del pueblo Siona en el corregimiento de Piñuña Blanco, municipio de Puerto Asís, Putumayo.***

El pueblo Siona ha resistido históricamente a las bonanzas extractivas de la quina, el caucho, el petróleo y los cultivos de uso ilícito. La actual defensa del territorio amazónico incluye, además de una sostenida oposición al desarrollo de los procesos de explotación petrolera, solicitudes a diversos entes para frenar y sancionar la deforestación que se produce en el territorio a cuenta de la siembra de cultivos de uso ilícito. En búsqueda de lo anterior, las autoridades propias han insistido en la necesidad de garantizar la integridad del territorio de los resguardos referidos y de un territorio solicitado en ampliación que, actualmente, también es de interés de otros pueblos indígenas y comunidades campesinas.


Los Resguardos de Buenavista y Piñuña Blanco del Pueblo Siona cuentan con Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De la misma manera, este pueblo es acompañado por el seguimiento efectuado por la H. Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T- 025-2004 y el Auto N.º 004 de 2009. Asimismo, adelanta un proceso ante los Jueces de Restitución de Tierras de Mocoa, donde se han proferido distintas medidas para atender la crisis humanitaria que actualmente padece el corregimiento de Piñuña Blanco.

Ninguna de las herramientas de protección antedichas ha logrado, sin embargo, mitigar el altísimo nivel de riesgo que las autoridades propias enfrentan en este momento, con la exacerbación de la disputa armada entre el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera desde el mes de septiembre de 2023. Las confrontaciones referidas dejaron, al menos hasta octubre de ese año, más de 2.900 personas desplazadas y en confinamiento, reportándose, además, al menos cuatro accidentes con minas antipersonal en Puerto Asís y Puerto Caicedo.

Los Siona están también preocupados por los residuos, fungicidas, herbicidas y contaminantes que utilizan los colonos en los cultivos ilegales de coca que rodean los Resguardos. Tales ejercicios de defensa ambiental les han propiciado serios conflictos con comunidades campesinas que, tal como ocurre con el pueblo Nasa, también están presionados por los dos grupos armados presentes en el territorio.

iii) Riesgos para liderazgos comunales o comunitarios constreñidos por grupos armados que regulan el negocio de la coca.

La imposición de la siembra y transformación de la hoja de coca en las áreas de especial relevancia ambiental de la Amazonía ha tenido particular impacto en los liderazgos individuales y colectivos que reivindican el derecho a la vida digna de las familias y poblaciones cocaleras, al tiempo de sufrir el control directo de los actores armados ilegales presentes en el territorio. Lo anterior, particularmente, a través de ejercicios de cooptación de organizaciones y colectivos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Otros procesos de carácter comunal, comunitario y algunos excepcionales en el ámbito de protección de los derechos de los campesinos, como la Zona de Reserva Campesina de la Perla Amazónica, han intentado transitar de la economía de la coca a otras fuentes económicas lícitas, insistiendo y promoviendo la defensa del medio ambiente, la naturaleza y el territorio.

Organizaciones como la Red de Derechos Humanos del Putumayo, Piamonte, Cauca y Cofanía Jardines de Sucumbíos, Nariño, han expresado igual temor por encontrarse en la presunta lista de Comandos de la Frontera, oponiéndose de tajo a la siembra de los cultivos de uso ilícito a través de la tala de bosques primarios y secundarios, así como reivindicando el derecho al agua.


iv) Personas en proceso de reincorporación y formas organizativas de la reincorporación con agenda ambiental que se encuentran en territorios “cocaleros”.

El enfoque de sostenibilidad medioambiental ha sido un constante en el componente de reincorporación económica de las y los signatarios del Acuerdo Final de Paz, particularmente en lo que atañe a formulación e implementación de proyectos productivos colectivos.

Así, por ejemplo, para el AETCR Miravalle (San Vicente del Caguán, Caquetá), la información pública de la Agencia para la Reincorporación y Normalización con corte a octubre de 2022, da cuenta de distintos proyectos con contenido medio ambiental, como la Cooperativa Multiactiva Manuel Marulanda Vélez que tiene fuente de financiación en el proyecto “Amazonía joven: Corredores amazónicos sostenibles para la paz liderados por jóvenes en el Departamento del Caquetá” para el desarrollo de una cabaña y un restaurante bioclimático, así como iniciativa de energías limpias y sistemas de acuaponía. En el AETCR La Carmelita (Puerto Asís, Putumayo), por su parte, se destacan proyectos de abonos orgánicos, así como la implementación de “*alternativas sostenibles y eco-amigables en los municipios de Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Mocoa y Puerto Asís en el departamento del Putumayo - Hungría, Corpoamazonía.*”

Precisamente en relación con el AETCR La Carmelita, en febrero del 2022, la Defensoría del Pueblo reportó el homicidio del Sr. Jorge Santofimio López, quien se encontraba en proceso de reincorporación y ejercía como presidente de la Cooperativa Multiactiva Comunitaria del Común (COMUCCOM), ubicada en la vereda Los Corrales, Inspección de Santa Lucía, jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en Putumayo. El Sr. Santofimio era además delegado al Consejo Asesor Territorial del PNIS en el departamento del Putumayo.

Sin perjuicio de la investigación de los móviles del asesinato que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo le comunicó al Ministerio del Interior que, de acuerdo a información pública de la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN):

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

COMUCCOM o La Granja COMUCCOM está conformada por 90 personas en proceso de reincorporación, cerca de 20 familias, quienes han adelantado proyectos productivos piscícolas con tilapia roja, abejas meliponas, vivero, entre otros. Algunos de los proyectos enunciados tienen participación directa de las comunidades de acogida de la Inspección de Santa Lucía. Las iniciativas con abejas meliponas y de vivero tienen un claro corte ambiental en un contexto de territorial de deforestación por la explotación forestal y la ganadería extensiva.⁹⁴


Conforme al monitoreo realizado, cabe advertir que los riesgos para las y los líderes de la reincorporación que desarrollan agendas ambientales, tienen lugar tanto en el marco del proceso de transición a la vida civil, como en otros espacios y procesos organizativos como Zonas de Reserva Campesinas, ejercicios de acción comunal, entre otros. La situación de riesgo para la población en proceso de reincorporación que ejerce defensa del medio ambiente exige un enfoque de prevención y protección interseccional que tenga en cuenta, por una parte, la presunción de riesgo extraordinario a favor de los firmantes del Acuerdo Final de Paz, sus familias e integrantes de los partidos políticos derivados del Acuerdo, tanto como los riesgos diferenciales derivados de la promoción de derechos del medio ambiente en el contexto propuesto.

- v) ***Personas que realizan denuncia sobre los efectos ambientales que conllevan los cultivos y transformación de la hoja de coca, particularmente, quienes lideraron dicha temática en el marco de los Acuerdos de Altamira.***

Corresponde señalar que, en el marco del Paro Nacional del 2021, cerca de 2.500 personas de comunidades campesinas, pueblos indígenas, y personas en proceso de reincorporación se movilizaron por algo más de 50 días (mayo y junio), desde 13 municipios del departamento del Caquetá y sur del Meta, con un pliego de condiciones que incluía solicitudes al Gobierno nacional en materia de: Zona de Reserva Campesina (ZRC), comunidades campesinas que habitan parques nacionales naturales y zonas de reserva forestal, sustitución de cultivos de uso ilícito, reincorporación, entre otros temas que responden a temáticas de conflictividad social en esta zona.

La Mesa de Diálogo Caquetá y Sur del Meta se adelantó principalmente en el municipio de Altamira, Huila, logrando diversos compromisos denominados “Acuerdos de Altamira”. Estos Acuerdos incluyen, entre otros: la expedición de un acto administrativo por parte de la Agencia Nacional de Tierras para conformar y organizar el Sistema Nacional de Zonas de Reserva Campesina como estructura de concurrencia y coordinación de las instituciones de tierras y desarrollo rural para la dinamización de la figura en todo el país, a partir de establecer el primer Programa Nacional de Zonas de Reserva Campesina. Adicionalmente, propone rutas de acción respecto de la sustracción de áreas de las Zonas de Reserva Forestal, la declaratoria de ZRC para sustracción de ley 2da de 1959 e incluso la implementación de Zonificación Ambiental Participativa bajo el punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz. A los anteriores, se sumó la suscripción de acuerdos comunitarios sobre “Campesinos en Parques”, a excepción del Parque Chiribiquete; entre otros.

⁹⁴ Oficio de Consumación Rad. 20220040400692691 del 25 de febrero de 2022

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


En materia de la sustitución de cultivos de uso ilícito se suscribieron otros Acuerdos, a saber: i) reactivación de las instancias de participación y decisión definidas en el punto 4 del Acuerdo Final de Paz, el Decreto 896 de 2017 y el Decreto 362 de 2018; ii) financiación de las sesiones de las Comisiones Municipales de Planeación Participativa y Consejos Municipales de Evaluación y Seguimiento, y de las sesiones del Consejo Asesor Territorial; iii) financiación de un encuentro de delegados de las comunidades cocaleras del Caquetá y Sur del Meta para la construcción de un informe detallado sobre la implementación del punto 4 del Acuerdo Final de Paz; iv) conformación de una instancia técnica al interior de los Consejos Municipales de Evaluación y Seguimiento que permitiera hacer un seguimiento más detallado al desarrollo de las actividades y al cumplimiento del Plan Operativo de la asistencia técnica.

Corresponde resaltar en esta Alerta Temprana el compromiso de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para suscribir Acuerdos con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y la otrora Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación para la implementación de acuerdos de sustitución al interior de áreas protegidas, así como la constitución de una mesa de trabajo con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para resolver la situación de las comunidades que han adelantado acuerdos de sustitución en Zonas de Reserva Forestal.

Conforme al monitoreo realizado, el cumplimiento de los Acuerdos no ha tenido la celeridad esperada, aunque existen avances significativos en la constitución de ZRC Lozada Guayabero y en varias asambleas para la Zonificación Ambiental. Es este último caso, sin embargo, estos espacios no han derivado en acciones concretas para la zonificación⁹⁵, por lo que los temas discutidos en Altamira aún continúan vigentes en la agenda pública. A la par se mantiene el presunto interés de los grupos armados de presionar o cooptar los liderazgos y colectivos que conformaron dicho proceso organizativo, para imponer sus propias normas en materia ambiental y aquellas que favorecen su operación como grupo armado.

A este respecto corresponde destacar que existen coincidencias entre las zonas sobre las cuales se han suscrito los Acuerdos de Altamira con aquellas donde se registran imposiciones de los grupos armados ilegales en materia de cultivos de uso ilícito, incluyendo regulación de tala y usos del suelo precisamente para asegurar esta actividad. Se trata, entonces, de un escenario complejo en tanto las presiones y amenazas a las personas defensoras de los derechos del medio ambiente no solo suponen riesgos para su vida, integridad, libertad y seguridad, sino que afectan gravemente los procesos organizativos, incluyendo acciones de movilización y protesta social lesionando, de paso, los derechos a la reunión, asociación, libre movilidad, entre otros. Ahora bien, un factor decisivo en esta ecuación de riesgo es la atención y cumplimiento de lo pactado por parte

⁹⁵ De acuerdo al Informe de Avance Año 2023 de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA, titulado “ Compromisos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Marco de los Acuerdos de Altamira - Relacionado con las 4 Zonificaciones Ambientales Participativas”, para el 2024 se tiene previsto el inicio de actividades en campo referentes a la zonificación, habiéndose pactado en el 2023 las áreas de trabajo por municipio y otros componentes metodológicos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

de las autoridades estatales concernidas, siendo un factor de protección su continua presencia en el territorio tanto como la implementación de lo convenido.

Finalmente, es importante resaltar que, a la par del crecimiento de las zonas sembradas con cultivos de uso ilícito en áreas protegidas como el Parque Nacional Natural de La Paya (ubicado en Puerto Leguizamó), la Defensoría ha identificado situaciones de amenaza y riesgo para quienes ejercen el rol de autoridad ambiental y velan por su protección. Estos riesgos, a su vez, se han hecho extensivos de diversas maneras para liderazgos comunitarios que protegen el Parque, en medio de los intereses de disputa armada entre el Frente Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera. Esto se analizará, a mayor profundidad, en el Escenario N.º 7.

3.4. Escenario N.º 4. Riesgo para personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales, sus organizaciones y colectivos en las Zonas de Reserva Campesina del Putumayo y Caquetá, por dinámicas de disputa armada.


En el marco del conflicto armado, la afectación a las directivas e integrantes de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Perla Amazónica (Puerto Asís, Putumayo) y la ZRC Río Pato-Valle de Balsillas (San Vicente del Caguán, Caquetá), tanto como a las organizaciones y colectivos que le conforman, ha estado marcada por un alto nivel de estigmatización y señalamientos, destacándose adicionalmente un *continuum* de violencia en contra de quienes impulsan esta forma de ordenamiento territorial, que está caracterizada por una fuerte apuesta en lo ambiental. En esta línea, y tal y como lo destaca WWF, las ZRC están marcadas por:

(...) históricas luchas organizativas para el acceso a la tierra y por acciones de autonomía en la gestión y manejo de los recursos naturales, donde las y los campesinos de la región han logrado forjar una identidad a partir de su historia y prácticas diarias de cuidado de los recursos. También han perseverado en sus procesos comunitarios, aportando a la conservación de su territorio⁸⁸.

Por lo anterior, la labor de las ZRC está intrínsecamente relacionada con la labor de defensa de DD.HH. en asuntos ambientales. Corresponde decir que tanto las ZRC ya referidas, como otras que se encuentran en proceso de constitución (Zona de Reserva Campesina Cabeceras Orteguzaza-San Pedro y Zona de Reserva Campesina del Sur), ostentan en la actualidad diversas agendas relacionadas con el desarrollo sostenible del campo y el goce efectivo de derechos para la población campesina.

Al respecto, están promoviendo, en dicho marco, proyectos, iniciativas y ejercicios de defensa de derechos en lo ambiental, entre los que se destacan el establecimiento de normas organizativas propias para el cuidado de los recursos naturales y la participación comunitaria en esquemas de manejo de áreas de especial interés ambiental.

Ahora bien, el escenario de riesgo actual para ZRC y sus organizaciones asociadas tiene sus antecedentes más inmediatos en las Alertas Tempranas N.º 018-23 y N.º 029-23, donde se identificó cómo la expansión del EMC en la zona de cordillera de los municipios de San

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Vicente del Caguán y Puerto Rico (departamento del Caquetá) constituía una amenaza para los líderes, lideresas, personas defensoras de derechos humanos, asociaciones y procesos organizativos asociados a la ZRC El Pato-Balsillas, destacándose en esta advertencia la exacerbación de riesgos para la vida e integridad personal de los líderes y lideresas de la ZRC asociados en AMCOP (Asociación Municipal de Colonos del Pato). Lo anterior, señalando que, en esta zona, que hasta hace algunos meses era parte del control hegemónico de la facción disidente Segunda Marquetalia (SM), se había evidenciado una dinámica de confrontación con el Estado Mayor Central (EMC), que generó señalamientos en los que se acusa a esta población de favorecer o auxiliar a la Segunda Marquetalia.


En la misma Alerta, se subrayaron intimidaciones relacionadas con mensajes y seguimientos contra liderazgos significativos de ANZORC (Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina) y ACOMFLOPAD (Asociación Campesina Cordilleras de los municipios de Montañita, Florencia, Paujil y Doncello), desde donde se está impulsando la conformación de la ZRC de las cabeceras de los ríos Orteguzza y San Pedro. Valga señalar que, en materia ambiental, tanto ACOMFLOPAD y como AMCOP han firmado un memorando de entendimiento para la gobernanza del Parque Natural Regional Miraflores - Picachos.

Ahora bien, sobre las amenazas referidas en contra de las directivas de la ZRC, sus organizaciones y colectivos, corresponde indicar que, mientras algunas no guardan relación directa o inmediata a respecto de ejercicios de defensa de derechos medioambientales que estos adelantan, otras sí tienen propósitos de regulación ambiental. En todo caso, la imposición de normas de conducta por parte de los dos grupos en contienda, junto con el temor por futuras confrontaciones entre estos, hacen imposible la promoción de las actividades ambientales propias de los procesos organizativos de las ZRC en condiciones de garantía y seguridad.

Así, por ejemplo, para el 03 de noviembre de 2023, se tuvo noticia de posibles riesgos de confrontaciones armadas en los corregimientos El Danubio y El Pará, en el municipio de Florencia (Caquetá), territorios parte del piloto de constitución de la ZRC Ríos Orteguzza y San Pedro. Acorde con la información recabada por la Defensoría, al menos uno de los actores en disputa buscaría atribuirse la función de establecer la aplicación de permisos de tala en zona forestal, a saber:

(...) ha ordenado a las comunidades asistir a reuniones para impartir órdenes y realizar acciones de control social y territorial como la asignación de permisos de talar zona forestal conservada por las comunidades, zonas que han sido consensuadas democráticamente con las comunidades y consolidadas en el manual de convivencia de nuestro territorio, entendidas como estrategias de conservación colectiva y sobre lo cual, se sustenta el buen vivir de las comunidades y de desarrolla en el trámite administrativo para la consolidación de la ZRC Cabeceras Orteguzza-San Pedro como estrategia para la mitigar la deforestación y el clima cambiante en la zona de la Amazonia. (Subrayas fuera de texto).

Ahora bien, la situación de los liderazgos ambientales y de las personas, organizaciones y colectivos asociados a la ZRC Perla Amazónica resulta también crítica. En AT N.º 013-21 se consideró que la ZRC se encontraba en riesgo a cuenta de la disputa armada que

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

protagonizan el Frente Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera, considerando que esta situación se encontraba atada, entre otros, a los ejercicios de defensa de los derechos del medioambiente que promovía la Zona tanto como al proceso de tránsito de la economía de la coca a fuentes económicas ilícitas en el marco del PNIS.


Tal como lo reconocen las directivas de la ZRC, el 90% de las comunidades de la Reserva entraron al programa PNIS, buscando opciones de subsistencia que aseguran, entre otros, la soberanía alimentaria de la Zona, señalando: “Lo que queremos es que haya una equidad en la propiedad de la tierra, lo que queremos también es que haya una frontera agrícola que nos permita producir volviendo a lo ancestral, cultivar de una forma sana, que respete el medio ambiente”⁹⁶.

Tanto las comunidades que hacen parte de la Reserva, como su proceso organizativo se encuentran, sin embargo, amenazados tanto por el Frente Carolina Ramírez como por los Comandos de la Frontera. En el mes de diciembre, diversas fuentes comunitarias señalaron la existencia de la una lista de líderes y lideresas de amplio reconocimiento y visibilidad, quienes eran amenazados de ser asesinados, señalando que en la misma se encontraría, por ejemplo, una lideresa visible de la Reserva y de la Asociación de Desarrollo Integral Sostenible de La Perla Amazónica - ADISPA.

Organizaciones como la Red de Derechos Humanos del Putumayo, Piamonte, Cauca y Cofanía Jardines de Sucumbíos, Nariño, que guardan una estrecha relación con los líderes y lideresas de la Zona de Reserva Campesina de la Perla Amazónica, han expresado igual temor por encontrarse en la presunta lista de liderazgos comunitarios de alto valor, por oponerse de tajo a la siembra de los cultivos de uso ilícito a través de la tala de bosques primarios y secundarios, así como reivindicando el derecho al agua.

Ahora bien, en lo que respecta a la conformación de la ZRC del Sur, organizaciones campesinas de los municipios de Curillo, San José del Fragua y Piamonte (Cauca) han sido anteriormente objeto de amenazas por su activismo en favor del PNIS, siendo el caso de ASIMTRACAMPIC (Asociación municipal campesina de trabajadores y trabajadoras de Piamonte, Cauca), uno de los más complejos, tal como se expone en el escenario sobre afectación a los liderazgos ambientales por el circuito económico de cultivos ilícitos. ASIMTRACAMPIC impulsa iniciativas “Birds-of-Paradise Project at the Cornell Lab” donde el principal objetivo es unificar fuerzas con nuestros campesinos, niños, niñas y jóvenes en pro de la conservación de las aves, así como el Proyecto Aremos la Paz y otros proyectos para el acceso al derecho a la tierra del campesinado.

⁹⁶ Fundación Paz y Reconciliación (PARES), “Presidente, todavía se puede salvar el Acuerdo de Paz”, nota publicada el 25 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.pares.com.co/post/presidente-todav%C3%ADa-se-puede-salvar-el-acuerdo-de-paz>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

3.5. Escenario N.º 5: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal en la frontera con Venezuela (Guainía y Vichada), donde tiene lugar a explotación de tierras raras.

a. Aspectos contextuales:

En el marco de la minería ilegal de oro y tierras raras en las zonas fronterizas con Venezuela, ubicadas en Cumaribo (Vichada) e Inírida (Guainía), se ha evidenciado el interés de los grupos armados ilegales de usufructuar la extracción de dichos minerales en los ríos. El funcionamiento de esa economía ilegal implica movimientos transfronterizos pendulares desde Colombia hacia el Parque Nacional Natural Yacapana (Venezuela), pero también formas de violencia armada desde Venezuela para proteger el entorno minero, sin que sea claro su nivel de organización ni quiénes la componen.

Con todo, se trataría de grupos de crimen organizado dedicados al contrabando de oro y redes que abastecen el entorno minero en la zona. Estas expresiones armadas generan amenazas para organizaciones de la sociedad civil que promueven el gobierno propio y la gobernanza ambiental (en el marco del Decreto 632 de 2018), por ejemplo, en el río Atabapo y río Guaviare. Todo ello afianza la vulnerabilidad porque fractura el tejido organizativo indígena, promueve cambios en los patrones culturales y debilita el goce efectivo de derechos como la salud, toda vez que la minería ilegal implica contaminación de las fuentes hídricas debido a las concentraciones de mercurio, situación que, a su vez, pone en riesgo la seguridad alimentaria de las poblaciones locales.

La Defensoría del Pueblo, mediante el comunicado emitido el 15 de junio de 2023, le hizo un llamado al Gobierno Nacional sobre el posible éxodo de colombianos deportados o retornados desde Venezuela y que están trabajando en las minas de extracción aurífera en el Parque Nacional Cerro Yacapana en el estado de Amazonas⁹⁷, y que debido a los enfrentamientos con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)⁹⁸, podrían verse afectados, vulnerando sus derechos fundamentales a la vida, libertad integridad y seguridad. Esta misma situación se presenta para las comunidades indígenas, población en condición de vulnerabilidad socioeconómica, mujeres, niñas, niños y adolescentes que están en riesgo, como se indica a continuación.


La situación frente a la minería ilegal en el Parque Nacional Cerro Yacapana ha sido relatada en las Alertas Tempranas N.º 056-19 y 003-23 debido a su impacto sobre la zona de frontera. La participación de cerca de 7.000 mil⁹⁹

Tal como lo advierte la Alerta Temprana N.º 003-23:

⁹⁷ Véase, al respecto: <https://www.defensoria.gov.co/-/alrededor-de-7.000-colombianos-podr%C3%ADan-ser-deportados-o-retornados-de-venezuela-en-la-frontera-oriente-del-pa%C3%ADs>

⁹⁸ En el marco de la operación denominada “Autana 2023” contra la minería ilegal.

⁹⁹ Este cálculo se realiza sobre el aproximado que han expresado las Fuerzas Militares Colombianas en Consejos de Seguridad y reafirmado por la administración municipal de Inírida en la CIPRAT del 22 de marzo del 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

No se descarta que ante posibles operativos de control en las áreas de explotación minera del Estado Amazonas (Venezuela), dados los avances en la reanudación de las relaciones diplomáticas entre Colombia y Venezuela, se puedan generar riesgos de desplazamientos masivos, combates o confrontaciones con interposición de población civil y otro tipo de amenazas contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de la población de la zona de frontera.

Otro aspecto que puede configurar la factible ocurrencia de una grave emergencia social en esta zona de frontera provendría del cierre o regulación de las minas auríferas que se explotan en el Estado Amazonas de Venezuela, lo que puede ocasionar la expulsión considerable de población colombiana y venezolana que depende de esta actividad, lo cual impactaría a las comunidades de los ríos Atabapo y Guainía y particularmente a la ciudad de Inírida.

En esta probable situación de éxodo masivo, la población colombiana que participa de las explotaciones ilegales de minería en el Estado venezolano, así como la población indígena y mestiza venezolana, está expuesta a riesgos de desplazamientos masivos, confinamientos, reclutamientos forzados, asesinatos, desapariciones forzadas y otros hechos victimizantes por parte de grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio (ELN y las facciones disidentes de las extintas FARC-EP).


Sobre esta situación, vale resaltar que Inírida, Puerto Carreño y demás poblados cercanos a sus cascos urbanos serían los principales centros receptores de población; municipios que no cuentan con suficientes capacidades institucionales para responder adecuadamente a la magnitud de una situación de crisis humanitaria, dado que sus habitantes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica.

A su vez, en la actualización del escenario de riesgo contenida en el informe de seguimiento a la Alerta Temprana 003-23, la Defensoría del Pueblo evidenció que, tras los operativos militares en el Estado de Venezuela, tanto las prácticas de minería como la misma población han migrado hacia el interior del departamento del Guainía, entre otros aspectos, esto ha incidido en el incremento la minería aurífera y del coltán en los ríos Atabapo, Guainía e Inírida, afectando sectores de la Reserva Nacional Puinawai.

En lo que respecta a la extracción minera se tiene, entonces, que representa un motor de atracción que fomenta la presencia de grupos armados ilegales que ejercen dominio y control sobre la zona limítrofe y los ríos que permiten el acceso al Parque Nacional Natural Yapacana. En este habitan comunidades, en su mayoría indígenas que, durante la última década, han sufrido el avance de grupos armados ilegales como el ELN y las facciones disidentes de las extintas FARC-EP, quienes han hecho de la minería ilegal de oro, diamantes y otros minerales el principal motor de sus economías.

b. Escenario de riesgo:

Frente al contexto de la minería ilegal en los departamentos de Guainía y Vichada, se ha logrado observar una dinámica de coexistencia armada ilegal de los grupos armados ilegales en el territorio, donde parece que existiera una suerte de avenencia de estos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

grupos armados en lo que se refiere a las rentas de la minería ilegal y todo lo que ella conlleva.

Los grupos armados ilegales que se han logrado identificar a través del monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo son: i) la facción disidente Acacio Medina, de la Segunda Marquetalia que es la estructura que, en mayor grado, se beneficia de estas actividades ilegales; ii) el Frente “José Daniel Pérez Carrero” perteneciente al ELN, que hace presencia en zona de frontera (Inírida, Cacahual, Puerto Colombia, San Felipe, La Guadalupe), el cual se ha extendido en la zona de frontera, beneficiándose de las explotaciones mineras en Venezuela y Guainía y iii) el Frente Primero Armando Ríos del EMC, grupo que tiene presencia sobre el río Guaviare en los municipios de Barrancominas e Inírida y Alto río Inírida (ANM Morichal), el área no municipalizada de Pana Pana, así como el área limítrofe con Brasil del río Isana Cayarí.

La presencia e interés de dichos grupos en esta zona aduce una participación activa en actividades vinculadas con minería ilegal de oro y coltán en agua y tierra, y en el cobro de extorsiones, gramaje, comercialización y lavado de activos. Sumado a ello, este Despacho ha identificado un presunto interés de parte de los grupos armados ilegales por aprovechar el Parque Nacional El Tuparro como zona de tránsito, descanso y dinamización de economías ilegales. Esto ha traído como consecuencia situaciones en las que grupos armados han buscado imponer regulaciones sobre el área protegida, como restricciones de acceso, amenazas y vetos a funcionarios.


Al escenario señalado, se suma la identificación de explotaciones ilegales de minería en agua, perpetradas por parte de la facción disidente Frente Primero Armando Ríos, en las áreas referidas previamente.

El territorio del Guainía es rico en minerales preciosos y estratégicos, como oro y el coltán. Sin embargo, esta riqueza es aprovechada por los grupos armados organizados y organizaciones del crimen organizado transnacional, quienes los explotan de forma ilegal y violenta. De hecho, como bien lo ha referido UNODC, “más del 95 por ciento del oro extraído en el Guainía es producto de la explotación ilícita y coincide con zonas excluidas de la minería y áreas de manejo especial, territorios indígenas, de protección y conservación del patrimonio natural”¹⁰⁰.

En la actual coyuntura, se registra un fortalecimiento de grupos armados organizados gracias, entre otros aspectos, a los recursos que les provee la explotación ilegal de la minería y también del narcotráfico. De esta forma, el aumento de su capacidad financiera les posibilita robustecer sus estructuras armadas a través del reclutamiento, adquirir armas y material de intendencia e imponer hegemónicamente control territorial, lo que se expresa en acciones violentas de regulación social.

En este contexto, la población civil está expuesta a vulneraciones de sus derechos fundamentales, con efectos directos en los liderazgos indígenas que habitan estos

¹⁰⁰ UNODC, Colombia. Explotación de oro de aluvión EVOA. Resumen ejecutivo hallazgos 2022.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

territorios y que defienden el medio ambiente, frente a los efectos mismos del desarrollo de la minería. En 2022, por ejemplo, se conocieron casos de amenazas contra liderazgos indígenas que se oponían al desarrollo de actividades de minería ilegal en territorios colectivos, particularmente en áreas no municipalizadas del departamento de Guainía como Cacahual y Garza Morichal.

En el departamento de Vichada, por su parte, la explotación ilícita de este tipo de minerales no es tan extendida como en el departamento de Guainía; sin embargo, la minería ilegal está concentrada en el municipio de Cumaribo (zona focalizada en la presente Alerta) y en la zona rural de Puerto Carreño.

En Cumaribo, se ha identificado la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en límites con el departamento del Meta (quienes tendrían mayor vinculación con el circuito de economía ilegal de la coca), del Frente Primero Armando Ríos de las facciones disidentes de las extintas FARC autodenominadas Estado Mayor Central por el río Guaviare, y del ELN y la Segunda Marquetalia sobre la franja fronteriza del río Orinoco y el Parque Nacional Tuparro.

No se descarta la injerencia de los actores armados no estatales en diferentes etapas de la explotación minera, bien sea por medio de extorsiones o de regulación armada de la vida social (imposición de normas de conducta) de quienes residan en cercanías o ingresen a zonas de explotaciones mineras. En ese orden, se estima que podrían estar regulando el comercio, compra y venta de los minerales en las zonas de control.


Por otro lado, se ha tenido conocimiento del tránsito de actores armados en territorios colectivos, en zonas con potencial para la explotación minera, afectando las actividades productivas y de subsistencia física de las comunidades indígenas.

Cabe subrayar que la capacidad organizativa de las comunidades indígenas es debilitada o permeada por la minería ilegal que, en su dinámica, restringe la capacidad de las autoridades y comunidades locales para ejercer la gobernanza sobre el territorio y desarrollar sus procesos organizativos propios, exponiendo a la población civil a la imposición de normas, así como a la intervención de los actores armados ilegales y de los mineros ilegales.

En ese contexto, un importante factor de protección social reside en el trabajo que efectúan, particularmente en el Guainía, organizaciones de la sociedad civil que acompañan procesos organizativos, en torno a la gobernanza del territorio como la implementación del Decreto 632 de 2018¹⁰¹ y la Mesa Ramsar¹⁰² (organización social conformada por campesinos e indígenas en torno al manejo socioambiental de la estrella fluvial de Inírida) respectivamente. Estas trabajan específicamente en el fortalecimiento

¹⁰¹ Por medio del decreto 632 de 2018, se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

¹⁰² Véase al respecto. <https://www.corazondelaamazonia.org/post/mesa-ramsar-estrella-fluvial-in%C3%ADrida-efi-se-consolida-como-espacio-de-gobernanza>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

del gobierno propio y del tejido comunitario y organizativo de las comunidades indígenas que habitan las zonas de Guainía y Cumaribo donde se lleva a cabo la explotación de oro y minerales como el coltán.

Sin embargo, es importante advertir que los riesgos de amenaza y presión para liderazgos indígenas que han denunciado o visibilizado los efectos ambientales de la extracción de minerales como el oro o el coltán en estas zonas se podrían estar haciendo extensivos para ese tipo de organizaciones de la sociedad civil.

3.6. Escenario N.º 6. Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en escenarios de coexistencia armada ilegal y disputa en zona de frontera con Brasil (Amazonas y Vaupés) que coinciden con afectaciones de minería aurífera ilegal en agua y explotación ilícita de recursos madereros.


a. Aspectos contextuales:

Como bien lo refiere el Instituto SINCHI en su Informe “Minería: Impactos Sociales en la Amazonía”¹⁰³, las actividades de extracción minera en la Amazonía colombiana pasan por un amplio espectro de formas que incluyen la legalidad, ancestralidad, subsistencia, informalidad, ilegalidad y criminalidad. Esta apreciación es también válida para la explotación ilícita de recursos madereros, industria que involucra actividades ilegales y corrupción en el sector forestal.

En este acápite se profundizará en el análisis de las categorías de conflicto armado y de crimen organizado transnacional (desde Brasil o Perú) en el contexto de la minería ilegal de oro y aprovechamiento ilegal de los recursos madereros en los departamentos de Amazonas, Vaupés y Guainía para advertir en el contexto territorial propuesto, riesgos diferenciales respecto de personas líderes y defensoras del medio ambiente, particularmente:

- i) Autoridades propias (tradicionales y representativas) de los pueblos indígenas de la Amazonía;
- ii) Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas- AATIS;
- iii) Personas funcionarias y contratistas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con y sin pertenencia étnica, en las áreas protegidas de los Parques Nacionales Naturales Cahuinarí, Yaigojé Apaporis, Amacayacu, Río Puré y El Tuparro. Sobre esta afectación diferencial, se realizará la valoración correspondiente en el Escenario N.º 7.
- iv) Servidores/as Públicos de las alcaldías municipales que, en el marco de la Ley 685 de 2011, deben realizar acciones contra la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Sobre esta afectación diferencial, se realizará la valoración correspondiente en el Escenario N.º 7.

¹⁰³ Instituto SINCHI, *Minería: Impactos Sociales en la Amazonía*, 2019. En URL: [https://sinchi.org.co/index.php/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineri%CC%81a%20en%20la%20Amazonia%20\(LowRes\).pdf](https://sinchi.org.co/index.php/files/publicaciones/novedades%20editoriales/pdf/Mineri%CC%81a%20en%20la%20Amazonia%20(LowRes).pdf)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

- v) Organizaciones de la sociedad civil y periodistas dedicados(as) a la promoción y defensa de los derechos en asuntos ambientales, que adelantan trabajo en terreno en las zonas focalizadas de Amazonas, Vaupés y Guainía.

Sin perjuicio de la focalización poblacional referida, esta Alerta reconoce los efectos amplios e indiscriminados que la minería aurífera ilegal representa para toda la población civil de la Amazonía, particularmente, por la utilización de mercurio en la Explotación de Oro de Aluvión (EVOA) en agua. Esta, por supuesto, golpea a la población campesina y colona presente en Amazonas, Guainía y Vaupés, sin perjuicio de que el análisis se centre en los liderazgos de los pueblos indígenas amazónicos como población demográficamente mayoritaria en los departamentos referidos.

La Alerta reconoce, a su vez, el riesgo extremo de exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial de los pueblos Yuri y Passé, ubicados en el área intangible¹⁰⁴ del Parque Nacional Natural Río Puré y en territorios colindantes¹⁰⁵. Lo anterior, debido al ingreso de balsas mineras y dragones desde la vecina República Federativa del Brasil, el deterioro ambiental producto de la explotación ilícita de los recursos naturales, así como por el presunto tránsito de personas armadas¹⁰⁶.


Conforme se señaló en la AT N.º 002-21, emitida para los municipios de Leticia y Puerto Nariño (Trapecio Amazónico), y las áreas no municipalizadas de Puerto Alegría, El Encanto, La Chorrera, Tarapacá y Puerto Arica (subregión del Eje Putumayo de Amazonas), para los años 2019 y 2020 ya se evidenciaba una importante afectación derivada de actividades de minería ilegal y de explotación de otros recursos naturales en terrenos del Resguardo Indígena Predio Putumayo.

Se indicó que estas actividades podrían resultar en la destrucción o apropiación de bienes protegidos de importancia cultural para las comunidades étnicas, como infraestructuras, casas ancestrales, casas cabildo, sedes comunitarias, malocas, tambos, kankuruas, caminos ancestrales, entre otros. En la misma línea, se reseñó una denuncia de organizaciones sociales en jurisdicción del área no municipalizada de El Encanto sobre la presencia de balsas mineras en su territorio y a lo largo del río Putumayo. También se

¹⁰⁴ Conforme al artículo 5 del Decreto 622 de 1977 son zonas intangibles aquellas en las que “el ambiente ha de mantenerse ajeno a la mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad”.

¹⁰⁵ Por su parte, en el artículo “Los cuidadores del Amazonas que ahora deben ser cuidados” se destaca que “Comunidades indígenas, como la del resguardo Curare Los Ingleses, el más grande de la región, se han organizado para controlar y vigilar su territorio, evitar la sobreexplotación de recursos naturales y proteger a los pueblos en aislamiento.”. Particularmente se indica que el Resguardo decidió ceder casi un tercio del territorio para “proteger a sus “hermanos en aislamiento” o “en estado natural” prohibiendo toda actividad humana y de contacto. “Lo más importante es que ellos sigan sobreviviendo en la selva sin tener ningún contacto con ninguna clase de personas”, dice Ezequiel Cubeo, vocero del resguardo que forma parte del poblado de La Pedrera. El artículo puede ser consultado en la URL: <https://baudoap.com/los-cuidadores-del-amazonas-que-ahora-deben-ser-cuidados%ef%bf%bc/>

¹⁰⁶ Esto recordando que, sin perjuicio de los pueblos indígenas en aislamiento, otros pueblos indígenas enfrentan también situaciones en riesgo de exterminio físico y cultural como los Uitoto (Murui-Muina), los Inga, los Yahuna y los Ocaína y otros, reconocidos por la H. Corte Constitucional. Al respecto, los Autos 004 de 2009 y 091 de 2015 de la Corte.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

indicó que el carácter comercial de las cabeceras municipales de Leticia y Puerto Nariño permitía la entrada de incontable material de contrabando orientado a la ejecución de actividades ilícitas como insumos para minería, entre otros.

En este contexto, se resaltó el alto nivel de exposición que sufrían funcionarios(as) de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), a cuenta de su participación directa o indirecta en operativos anti-minería, entre otras acciones relacionadas con la desarticulación económica de actores armados ilegales en el Eje Putumayo.

Al valorar las vulnerabilidades de carácter medioambiental en el contexto territorial de los dos municipios del Trapecio Amazónico y cinco áreas no municipalizadas focalizadas en la Alerta Temprana N.º 002-21, se analizaron aquellas derivadas de la minería ilegal de oro (Explotación de Oro de Aluvión - EVOA en agua); las asociadas a la explotación ilegal de recursos maderables; las vulnerabilidades agravadas para los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (Pueblos Yuri y Passé) y se expusieron, entre otras consideraciones, las relacionadas con la porosidad de las fronteras con Brasil y Perú. Por considerarlas pertinentes en la presente advertencia, se retoman algunas de las observaciones anteriormente expuestas, para lo cual se incluyen en este documento, algunas apreciaciones que también aplicarían para Vaupés, en relación con esos factores, a saber:


- ***Vulnerabilidades producto de la minería ilegal de oro (Explotación de Oro de Aluvión - EVOA en agua)***

De acuerdo con la Alerta en mención, como otras economías ilícitas, la extracción de oro en el Amazonas responde a ciclos de auge o bonanza económica que, particularmente para el momento de emisión de dicho documento (año 2021), se encontraba relacionada con la alta cotización del mineral en mercados nacionales e internacionales, como consecuencia de la inestabilidad económica derivada de la pandemia. Lo anterior generó un incremento sostenido de operaciones mineras en los ríos Caquetá, Puré, Cotuhé y Putumayo.

Corresponde anotar que, conforme al Informe “*Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2021*” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹⁰⁷, la mayor densidad de alertas por evidencias de oro de aluvión en agua se presenta en el río Caquetá, en el departamento de Amazonas. En ese orden, se evidencia que, en torno a este mismo río, se ubica la mayor cantidad de resguardos indígenas que coinciden con tramos de alertas por EVOA en agua con cinco en total. En este periodo se validaron alertas por presencia de EVOA en agua en cinco Parques, de los cuales cuatro (Río Puré en el cauce del mismo nombre; Cahuinarí, en el río Caquetá y Amacayacu, en el río Cotuhé y la Reserva Puinawai en el río Inírida) se ubican en el área que integra este escenario¹⁰⁸.

¹⁰⁷ UNODC, *Colombia. Explotación de oro de aluvión EVOA. Resumen ejecutivo hallazgos 2022.*

¹⁰⁸ Los demás son: Serranía de Chiribiquete en el río Yari y Puinawai en el río Inírida.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023	



Conforme a este mismo estudio, entre otros, en los departamentos de Amazonas y Vaupés se reporta la modalidad de EVOA en agua¹⁰⁹. De los ríos estudiados por UNODC, se presentaron alertas por EVOA principalmente en los ríos Putumayo (Puerto Alegría y El Encanto), Puré (Tarapacá-Amazonas) y Negro (San Felipe en Guainía). Conforme al mismo Informe, actualizado para el periodo 2022, se evidenciaron alertas por EVOA en diez ríos, algunos de los cuales atraviesan las zonas que forman parte de este escenario: Putumayo, Caquetá, Amazonas, Puré, Cotuhé y Apaporis¹¹⁰ Inírida, Atapabo, Negro y Yari; donde el Putumayo y Caquetá reportaban el mayor número de alertas.

Además de la naturaleza regional, está el carácter trasfronterizo de la minería ilegal de oro en la Amazonía. Sobre el desarrollo de estas actividades, la Alerta N.º 002-21 precisó que, adicional a la presencia y operación de actores armados locales, la actividad minera se asociaba a cadenas de crimen internacional donde “las economías de la violencia sexual comercial, la trata, la minería ilegal y la droga, están articuladas. Comparten métodos, operadores y centros de acción”.


En el caso del Parque Río Puré, diversos sobrevuelos realizados por organizaciones científicas de la sociedad civil, en 2023, evidenciaron la persistencia de dragas mineras en los ríos Puré, Purité, Cotuhé y la quebrada de Aguanegra, todos en territorio colombiano del departamento de Amazonas. Así, en el mes de julio se contabilizó el siguiente número de dragas:

Tabla N.º Sobrevuelo Julio 2023

Sobrevuelo Julio 2023	
Lugar	Dragas
Río Cotuhé	2
Quebrada Aguanegra	1
Río Puré	9

¹⁰⁹ Ibídem.

¹¹⁰ Adicional a ellos, están: Inírida, Atapabo, Negro y Yari.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Río Purité	5
Río Cotuhé Frontera Colombia/Perú	2
Total	19

Fuente: *Alianza Amazónica para la Reducción de los Impactos de la Minería de Oro, 2023.*


Sin embargo, en los mismos sobrevuelos, se identificaron 159 dragas en el río Puruú (nombre que el río Puré adquiere en territorio brasileño) y 19 en el río Purité, en el municipio brasileño de Japurá, colindante con el Parque Río Puré. Acorde con investigadores(as) ambientales consultados, en uno de los sobrevuelos referidos en el vecino país de Brasil, sobre un tramo de 120 km del río Puruú fue posible identificar cerca de 120 dragas, es decir, un promedio de una draga por kilómetro del río.

Sin perjuicio de la deforestación de rondas hídricas referidas, es la contaminación por mercurio la afectación más grave para los derechos de los pueblos y comunidades en la Amazonía colombiana derivada de la minería por aluvión (EVOA) en agua. La utilización de este metal, altamente tóxico, repercute ciertamente en el goce de un ambiente sano¹¹¹, el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida¹¹², seguridad y soberanía alimentaria¹¹³, así como la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas. En lo que concierne al departamento del Vaupés, es posible hacer referencia a lo señalado en la Alerta Temprana N.º 024-22, respecto a cómo la existencia de potencial minero en oro y otros materiales han motivado el ingreso de la minería ilegal a cargo de personas foráneas, con maquinaria pesada (retroexcavadoras y dragas) desde el departamento de Guaviare, en los caminos y rutas fluviales a Mitú. Esta maquinaria es ubicada en áreas selváticas de importancia ancestral como el cerro Maruba, sitio sagrado compartido por las comunidades de Virabazu, la Sabana y la comunidad de Pacu asentadas por caño Cubiyu

¹¹¹ Particularmente, en lo que refiere al derecho al ambiente sano, debe tenerse en cuenta la alteración a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales (orientado a garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución), tanto como para la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.

¹¹² La afectación por mercurio en materia de salud está asociada a la toxicidad y bioacumulación del metal. La Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, ha incluido al mercurio dentro de las diez sustancias químicas que constituyen un problema grave para la salud pública. Ver, al respecto: Organización Panamericana de la Salud, *Mercurio*. En URL: <https://www.paho.org/es/temas/mercurio#:~:text=El%20mercurio%20puede%20ser%20t%C3%B3xico,especial%20problemas%20de%20salud%20p%C3%ABlica>.

¹¹³ Por otro lado, está el perjuicio causado por la contaminación de mercurio en materia de seguridad y soberanía alimentaria, que para los pueblos indígenas de la Amazonía está principalmente basado en la pesca, el consumo de plátano y yuca que exigen agua de los ríos para el cultivo y procesamiento. En este punto, cabe decir que el mercurio se comporta como un contaminante que se bioacumula y biomagnifica a través de la cadena trófica. Es decir, el mercurio residual de la explotación minera es absorbido por las bacterias presentes en el medio hídrico que lo transforman en metilmercurio. El metilmercurio es luego tomado por organismos fitoplánticos y absorbidos por plantas que son alimentos de pequeños peces, incorporándose por la cadena alimentaria humana. A mayor nivel en la cadena alimentaria, mayor es la concentración de metilmercurio, tal como se lee en Evaluación inicial del convenio de Minamata sobre el mercurio en el Perú, 2020, pág. 86. Por otra parte, debe insistirse que la afectación a la seguridad y soberanía alimentaria relacionada con la contaminación por mercurio en peces, cultivos y agua ocasiona además una ruptura cultural considerando que la dieta alimentaria de los pueblos indígenas de la Amazonía se vincula estrechamente con sus rituales y sistemas de regulación.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

y el caño Cuduyarí. Otra comunidad donde se ha evidenciado esta actividad ilegal es San Pedro del Ti, ubicado en el medio Vaupés, zona rural del municipio de Mitú, donde no se descarta que este tipo de actividades estén siendo patrocinadas o impulsadas por grupos armados ilegales.

Se concluyó señalando que en las zonas donde presuntamente se estarían realizando las actividades de minería ilegal, se visualiza el deterioro de los recursos ambientales a causa de esta actividad, y que, de acuerdo con estudios de la Secretaría de Salud departamental del Vaupés en los afluentes presentes en estas comunidades, hay presencia de mercurio, lo que estaría afectando la salud de la población indígena, quien consume a diario del agua que por ahí recorre.

- ***Vulnerabilidades asociadas a la explotación ilegal de recursos maderables.***

Ahora bien, se entiende por explotación ilegal maderera o aprovechamiento ilegal maderero “la extracción selectiva y sin licencia de árboles, especies maderables y madera de áreas protegidas o restringidas por el Estado”. Conforme a la Agencia de Investigación Ambiental¹¹⁴ estas actividades representan el 10% de la deforestación general en Colombia, contribuyendo a la pérdida de biodiversidad y degradación forestal en la región amazónica.


En esta materia, la AT N.º 002-21 había referido que las rentas ilícitas provenientes de las especies forestales comercialmente valiosas (de extracción prohibida), no han sido ajenas a los intereses de los actores armados en el territorio, a través de la captación de dineros provenientes del pago por sus “servicios” de “seguridad privada” para el funcionamiento de estas prácticas económicas ilícitas. Dichos servicios de seguridad privada se brindan respecto de la tala, intermediación y/o transporte de maderables (remolcadores), particularmente en zonas fronterizas; también, en inversiones iniciales en mano de obra, provisión de instrumentos de tala o prestamos con usura a actores no armados interesados en incursionar en el negocio y en extorsiones sobre la cadena de comercialización de los maderables.

Adicionalmente, se indicó que, en criterio de múltiples pobladores del área no municipalizada de Tarapacá, muchos comerciantes ilegales, presuntamente apoyados en grupos armados ilegales, realizaban fraude, falsificación y extorsión sobre las licencias y salvoconductos que dan “legalidad” a la explotación de los recursos maderables, donde las sanciones administrativas y penales sobre esta conducta son prácticamente inexistentes.

Nuevamente, se indicó que el comercio ilegal de madera no era un problema aislado, sino que estaba fuertemente ligado a otras dinámicas ilícitas y economías ilegales en la Amazonía.

Por su parte WWF ha indicado que:

¹¹⁴ Véase: Agencia de Investigación Ambiental (EIA), “Condenando el bosque”, junio 2019.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Las zonas afectadas por este fenómeno son foco de grupos armados ilegales y de violencia, en donde las redes criminales participan en la extracción ilegal, el transporte, y la posterior comercialización de especies de madera (algunas de ellas en peligro de desaparecer, como el abarco, la caoba y el cedro) que, en ocasiones, llegan a mercados internacionales. De igual forma, en cada etapa de la cadena forestal la corrupción facilita el lavado de madera, es decir, comercializar madera de origen ilegal haciéndola parecer legal, con acciones como la falsificación de documentos para extraer la madera del bosque y para garantizar su tránsito fluido por las principales vías del país. De ahí que, generalmente, sea muy difícil determinar si la madera comercializada proviene de una fuente lícita o ilícita¹¹⁵.

- ***Vulnerabilidades agravadas para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, Pueblo Yuri y Passé.***

Ahora bien, en lo que refiere a los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial, deben reiterarse las amenazas y presiones externas en términos de la minería ilegal de oro, explotación maderera, rutas del narcotráfico, entre otras abordadas en la Alerta Temprana N.º 002-21. En esta línea, la zona intangible del Parque Río Puré, donde se ha constatado la presencia de los Yuri y Passé y donde normativamente no procede ingreso alguno de terceros, se ha practicado, por más de 40 años, la minería ilegal del oro, recientemente en manos de los *garimpeiros* brasileños¹¹⁶ quienes cruzan la frontera binacional sin ningún control. Como consecuencia de lo anterior, han sobrevenido distintos operativos contra la minería (2008, 2015 y 2020) caracterizados por la destrucción de dragones, tanto del lado colombiano como del brasileño de la frontera.


En lo que refiere a la minería ilegal de oro, el riesgo actual para dichos pueblos en aislamiento voluntario o contacto inicial se debe al ingreso de dragas mineras y maquinaria a la zona intangible del Parque Nacional Río Puré. En esa área se ha confirmado la presencia de las etnias Yuri y Passé y se considera que allí podrían producirse encuentros no deseados entre estas poblaciones y mineros, así como la utilización de mercurio en el Río Puré y en otros afluentes donde existe confluencia hídrica.

A las amenazas por minería ilegal se unen las derivadas a la explotación ilícita de maderables. En el año 2018, la Agencia de Investigación Medioambiental documentó diversas quejas comunitarias, fuentes anónimas y un informe de control y vigilancia que evidenció campamentos madereros abandonados y en funcionamiento en el río Pupuña y en los ríos Caño Lobo y Caño Ana, muy próximos a la zona intangible del Parque Nacional Río Puré¹¹⁷. Se indicó que, desde el año 2014, observaciones directas y las expediciones de monitoreo de dicha Agencia de Investigación, habían confirmado la presencia de

¹¹⁵ WWF, La tala ilegal está devorando la selva colombiana: ¿quién está detrás?, marzo de 2021, URL: <https://www.wwf.org.co/?366170/La-tala-ilegal-esta-devorando-la-selva-colombiana-quien-esta-detras>

¹¹⁶ Se conocen como *garimpeiros* a los mineros ilegales que utilizan máquinas como los monitores hidráulicos (balsas y dragones) para la extracción de oro por aluvión. Si bien describe a un oficio ilegal refiere además una cultura creada alrededor de la actividad minera, diametralmente distante de las prácticas de conservación ambiental.

¹¹⁷ Environmental Investigation Agency (EIA), “Condenando al Bosque, Ilegalidad y falta de gobernanza en la Amazonía colombiana”, 2018, pág.38

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

campamentos madereros ilegales en la zona de amortiguamiento del Parque sobre afluentes tributarios del Putumayo y ríos muy próximos a la zona intangible.

Se concluyó que las incursiones ilegales en zona intangible significaban un alto riesgo de contacto entre los mineros, madereros y los pueblos indígenas Yuri y Passé, lo cual podía resultar en encuentros violentos y en el contagio de enfermedades que podrían ser devastadoras para los grupos en aislamiento, dada su altísima vulnerabilidad epidemiológica. Las actividades mineras y maderables ilegales, a su vez, pueden modificar los determinantes ambientales que permiten la subsistencia de los pueblos en situación de aislamiento.

Organizaciones consultadas que promueven los derechos de los pueblos indígenas del Amazonas, han llamado la atención sobre la necesidad de delimitar de forma clara la territorialidad indígena de los PIA Yuri y Passé, incluyendo una zona de amortiguación que tenga en cuenta aspectos de intangibilidad. Esto al destacar que el carácter seminómada de las poblaciones Yuri y Passé ha implicado que los territorios indígenas colindantes del PNN Río Puré dispongan y reglamenten áreas intangibles en los sectores de su territorio en donde tienen indicios de la presencia de los pueblos en aislamiento¹¹⁸.

Sin embargo, respecto de estas áreas no se ha definido una zona de amortiguación que haga posible una mejor protección de este tipo de pueblos. Adicionalmente, se registran actividades de minería ilegal en la mayoría de los territorios étnicos colindantes, particularmente los que corresponden al eje del río Caquetá, en el departamento de Amazonas.


- ***Vulnerabilidades relacionadas con la porosidad de las fronteras con Brasil y Perú.***

El factor fronterizo es determinante y constituye una importante vulnerabilidad territorial para el afianzamiento de la minería ilegal. De acuerdo con la AT N.º 002-21, las relaciones entre las comunidades fronterizas de la triple frontera de Colombia, Brasil y Perú guardan una estrecha unidad social destacando, tal como lo hace la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que para la mayoría de los pueblos indígenas panamazónicos, la noción de territorio suele basarse en límites naturales, como ríos o montañas, y no en límites políticos entre Estados o sus subdivisiones¹¹⁹.

En esta medida, se expuso la necesidad de adelantar una estrategia de contención y disuasión del accionar violento transfronterizo de los actores armados ilegales fuente de la amenaza, concertada con los pueblos indígenas como sujetos de protección

¹¹⁸ Se trata específicamente de: i) el Resguardo Indígena Predio Putumayo- Asociación de Autoridades Indígenas de la zona Arica (AIZA), (ii) el territorio ancestral en jurisdicción de AIZA y la Asociación de autoridades indígenas del pueblo Miraña y Bora del medio Amazonas - PANI (PANI), (iii) el Resguardo Indígena Curare- Los Ingleses y la Asociación de Autoridades Indígenas de la Pedrera Amazonas AIPEA, iv) el territorio ancestral bajo la jurisdicción del Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá (CIMTAR).

¹¹⁹ Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía, Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2019, pág. 177.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

constitucional. De cara al escenario actual de riesgo en Vaupés, se estima que lo propio es indispensable para las zonas de frontera ubicadas en ese departamento.

a. Escenario de riesgo:

En el escenario objeto de análisis, se toma en consideración el repertorio violento de las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP Frentes Carolina Ramírez y Primero Armando Ríos del EMC, así como de los Comandos de la Frontera. Asimismo, se tomará en cuenta el accionar emprendido por grupos del crimen organizado locales y transnacionales, principalmente provenientes del Brasil, en el circuito ilegal de la minería de oro y el comercio irregular de maderables en la Amazonía, en presunta alianza con el Frente Primero Armando Ríos. Adicionalmente se tiene en cuenta que, en el marco del monitoreo realizado, diversas fuentes han referido la conformación del Frente Amazónico Yónier Arenas, que sería un desdoblamiento del EMC entre Vaupés y la zona Yaigojé Apaporis.


Tal como se refirió en la Alerta Temprana N.º 002-21, emitida para el Trapecio Amazónico y Eje Putumayo, la minería ilegal de oro ha sido un circuito en disputa por parte del Frente Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera. Se indicó en la Alerta referida que el entonces grupo de crimen organizado Sinaloa-La Mafia (hoy Comandos de la Frontera), ha realizado acciones para mantener el control de diversas economías ilegales, incluyendo la minería de oro a lo largo del Eje Putumayo, con el propósito de contrarrestar la expansión y dominio del Frente Carolina Ramírez. Esto es, que la dinámica de disputa entre los grupos referidos se extendía del Putumayo a Amazonas en las regiones colindantes, utilizando rentas ilícitas para frenar la expansión del grupo contrincante. Por su parte, el Frente Carolina Ramírez busca capitalizar los réditos de la exploración aurífera procurando hacerse a las rentas derivadas de la minería ilegal, principalmente pero no solo, a través de exacciones forzadas respecto de todo el circuito de extracción del mineral.

Ahora bien, en lo que respecta la Alerta Temprana N.º 022-21, emitida para el área no municipalizada de La Pedrera, se subrayó la posición geoestratégica del Área, así:

(...) que marca el punto de mayor cercanía entre los afluentes Caquetá y Apaporis, constituye un territorio clave en el control de economías ilegales como el narcotráfico, contrabando, extorsión a transportadores y minería ilegal, y para el establecimiento de alianzas con grupos de narcotraficantes del Brasil como “el Comando Vermelho” o “la Familia del Norte.

Se indicó que, para 2016, se registró el homicidio de un ciudadano colombiano y la retención de cinco más por parte de autoridades brasileñas en Villa Betancourt, por temas relacionados con minería ilegal.

Según el estudio de la Alianza Amazónica para la Reducción de los Impactos de la Minería de Oro, los grupos armados ilegales parte del conflicto no realizan materialmente la extracción aurífera, sino que irrumpen en la compra del oro directamente en las balsas, amparando el transporte del mineral con el uso de las armas. Se consideró que podía

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

seguir presentándose la práctica impuesta por las antiguas FARC- EP de extorsionar toda la cadena de extracción (vacunas), incluso para prestarles dinero a los mineros con intereses de usura y, de esta manera, conseguir retroexcavadoras.

Se manifestó, por otra parte, que la práctica de los actores armados se camuflaba en otras formas de ilegalidad no ligadas al conflicto armado interno, como la provisión de insumos y herramientas para la explotación, prestación de servicios de seguridad “privada”, evasión de controles ambientales y expedición de “salvoconductos”, entre otras modalidades. Se concluyó que la minería ilegal ha sido la forma más fácil y redituable de lavar el dinero proveniente del narcotráfico.


Para el departamento del Vaupés, por su parte, han sido emitidas las Alertas Tempranas N.º 024-22 para Carurú y Mitú; N.º 024-20 para Papunaua y N.º 017-23 que focalizó el Resguardo Yaigojé Apaporis, además de algunas áreas no municipalizadas del Eje Caquetá del Amazonas. En la Alerta Temprana N.º 024-22 se resaltó cómo, además de las amenazas relacionadas con la explotación ilegal de los recursos naturales, incluyendo minería, los pueblos indígenas han tenido que sufrir las vicisitudes propias de la llegada de grupos armados parte del conflicto y que particularmente, en la actual coyuntura el Frente Primero Armando Ríos ha reconfigurado el escenario de riesgo para todos los pueblos de la Amazonía colombiana, que deben enfrentar con mayor preocupación dados los crecientes intereses de agentes foráneos, bien sea frente a recursos mineros, cocaleros o como corredores de movilidad.

Por su parte, la Alerta Temprana N.º 017-23 señaló que:

Conforme al monitoreo realizado en el 2023 sobre la subregión Eje Caquetá y el medio Apaporis, se resalta el interés de los Frentes, fuente de amenaza, de mantener y aumentar su dominio sobre los corredores estratégicos de movilidad fluvial para la dinamización de las economías ilegales hacia Brasil, donde se tienen establecidas alianzas con grupos de crimen organizado narcotraficantes transnacionales. Lo anterior, sin perjuicio de la tercerización de grupos armados colombianos de crimen organizado, dedicados a actividades de narcotráfico, minería ilegal, contrabando o extorsión, que pagan cuota al Frente Primero o dependen del permiso de este para su operación.

En la misma línea, se observó un ostensible retroceso en la presentación de denuncias comunitarias sobre situaciones de orden público o derechos humanos, con ocasión, no sólo de la alta probabilidad de represalia de los grupos armados ilegales respecto de quienes las realizan, sino del, cada vez más amplio y profundo, dominio de los grupos violentos, que hace nula la autonomía de las autoridades indígenas sobre los territorios étnicos.

En suma, el escenario de riesgo en Amazonas, Vaupés y Guainía, de cara a los intereses que circundan la minería ilegal de oro, se basa en una coexistencia armada ilegal entre grupos armados organizados como las facciones disidentes Frente Carolina Ramírez y Frente Armando Ríos (en sus respectivas zonas de actuación) y los grupos de crimen organizado locales y otros provenientes de Brasil, con quienes tendrían acuerdos concretos para el desarrollo de dicha economía. Asimismo, existen algunas zonas de Amazonas donde hacen presencia los Comandos de la Frontera, que también tienen intereses en torno a

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

esta economía ilegal y le disputan el control territorial al Frente Carolina Ramírez. Con todo, de cara al presente acápite se identifica que, en estos departamentos, el escenario que tiene mayor envergadura, en cuanto a cobertura geográfica, es el de coexistencia.


En medio de dicho contexto de amenaza, los riesgos diferenciales que se han identificado para personas defensoras en asuntos ambientales en la Amazonía recaen de manera directa sobre las autoridades indígenas (tradicionales y representativas) de los varios Resguardos que se ubican en los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, y particularmente en las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas (AATIS). Lo anterior, a cuenta de la injerencia y presiones de los grupos armados ilegales, en tránsito o con presencia en el territorio, para que las diversas manifestaciones del gobierno propio autoricen y/o promuevan dentro de los territorios étnicos la práctica de minería ilegal, el aprovechamiento ilícito de maderables, entre otras economías ilícitas.

Conforme al monitoreo adelantado, estas pautas de conducta y presiones impuestas sobre las autoridades indígenas y sus diversas manifestaciones del gobierno propio no se producen vía panfletos o manuales (como en el primer escenario analizado en esta Alerta). Tienen lugar a través de una serie de estrategias que van desde reuniones, llamados de atención, regulación de las economías ilegales en diversos eslabones, hasta la expulsión del territorio de quienes se oponen a la regulación ilegal de los grupos.

Tratándose de minería ilegal y aprovechamiento ilícito de maderables, la estrategia de los grupos armados ha sido continua y uniforme, incluso, antes de la firma del Acuerdo Final de Paz, al valerse de las vulnerabilidades socioeconómicas de la población para promover las economías ilícitas como un modo de subsistencia. Con este propósito, tanto el Frente Carolina Ramírez como los Comandos de la Frontera suscitan división entre las autoridades indígenas para su involucramiento y el de las comunidades en las actividades ilícitas referidas. Similar situación se estaría presentando en las zonas bajo control del Frente Primero Armando Ríos en la zona Yaigójé Apaporis, entre Amazonas y Vaupés.

Marca, sin embargo, una diferencia significativa respecto a la presencia de las antiguas FARC-EP en territorio amazónico, ya que el control territorial tanto del Frente Carolina Ramírez como de los Comandos de la Frontera se produce, incluso, a través del establecimiento de campamentos dentro de las comunidades indígenas o en las cabañas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Hasta la firma del Acuerdo Final de Paz, las FARC-EP sólo realizaban su tránsito en la planicie amazónica. Este cambio en su modalidad de actuación en el territorio supone, por consiguiente, un afianzamiento de las formas de control social, vigilancia y de gobernanza ilegal ejercidas sobre las comunidades indígenas que habitan estos territorios.

Ahora bien, el ejercicio ancestral de protección de la selva, a cargo de las autoridades indígenas, encuentra en hechos de reclutamiento forzado, uso y utilización el mayor de sus retos. Con un amplísimo subregistro es difícil señalar cuantos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, participan de la explotación aurífera, bajo la dirección del Frente Carolina Ramírez o de los Comandos de la Frontera, y más aún, cuántos de ellos transitan

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

de estas labores a tener una función continua de combate¹²⁰. En el área no municipalizada de Mirití Paraná y en el área del Parque Yaigojé- Apaporis, se han documentado casos de reclutamiento forzado por parte del Frente Carolina Ramírez en el año 2023, y en el año 2022, se registraron diversos casos en La Pedrera atribuidos a esta misma organización.


Lo anterior supone graves vulnerabilidades para las autoridades indígenas, por ser ellas quienes reciben la información comunitaria sobre casos de vinculación, requiriendo a los actores armados ilegales para que no se lleven a sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, o que no los atraigan a economías ilícitas a través del consumo de sustancias estupefacientes. Lo anterior supone un riesgo para la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, agravado por la falta de recambio generacional en los liderazgos y defensa del medio ambiente, tanto como por la pérdida de la cultura de las generaciones más jóvenes, incluyendo la ruptura de la relación intrínseca que, por siglos, han tenido las comunidades indígenas con el territorio y los recursos naturales.

Entre estos impactos sociales relacionados con la minería se resalta la falta de trabajo en las chagras, la ausencia de los jóvenes en los mameaderos, la falta de interés en proyectos productivos ambientales de origen estatal, mixto o privado, así como profanación de sitios considerados sagrados, fenómenos crecientes y masivos de aculturación, entre otros.

Sin lugar a duda, el conocimiento de las autoridades indígenas sobre el territorio ha sido también motivo de instrumentalización de actores armados legales e ilegales: los primeros en el curso de operativos de control (registro, incautación, entre otros), con consecuentes represalias por parte de los grupos ilegales; los segundos, en situaciones de disputa armada, al acusar a unos y otros de ser simpatizantes o auxiliadores de los bandos contrarios. Lo anterior ha determinado que muchas de las autoridades indígenas, con ejercicios de liderazgo o defensa medioambiental, hayan tenido que salir del territorio, desplazándose principalmente al municipio de Leticia.

Debe señalarse, por otra parte, que las presiones en contra de las autoridades indígenas repercuten también en el ámbito de prevención y protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme al Decreto 1232 de 2018, las autoridades indígenas legalmente constituidas y autoridades tradicionales, directamente colindantes por cada Pueblo Indígena en Aislamiento que se encuentren en estudio oficial avanzado o con presencia confirmada y territorialidad identificada, así como representantes de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y Mesa Regional Amazónica (MRA) participan en las instancias nacionales y territoriales encargadas de promover acciones de prevención y protección para esta puntual población.

¹²⁰ Acorde con el CICR en “Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario” de N. Mezler, la función continua de combate “distingue a los miembros de las fuerzas combatientes organizadas de una parte no estatal de las personas civiles que participan directamente en las hostilidades solo de forma espontánea, esporádica o no organizada o que asumen funciones exclusivamente políticas, administrativas o cualquier otra función que no sea de combate”, pág. 34.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Sobre este último punto, debe resaltarse que los riesgos documentados sobre las AATIS se extienden precisamente a otras formas de organización indígena, como la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y Mesa Regional Amazónica (MRA), teniendo en cuenta que la conformación de estos espacios parte de la delegación de representantes que hacen parte de dichas Asociaciones.

Los riesgos para las AATIS se encuentran también descritos en la Alerta Temprana N.º 017-23, donde se ha enunciado el amplio grado de exposición y vulnerabilidades al que se enfrentan el Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA); la Asociación de Autoridades Indígenas del Pueblo Miraña y Bora del Medio Amazonas (PANI); la Asociación de Capitanes Indígenas del Mirití Amazonas ACIMA; la Asociación de Autoridades Indígenas de Pedrera Amazonas (AIPEA) y la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigojé-Apaporis (ACIYA), en virtud de factores como la estigmatización de labor por parte de actores legales e ilegales, sus funciones en la resolución de conflictos (incluso ambientales) y, en general, sus competencias como órgano de gobierno respecto de sus comunidades (en los términos del Decreto 1088 de 1993).

Corresponde también anotar el amplio efecto colectivo que tiene dentro de las comunidades indígenas la afectación a sus autoridades propias (daño individual con efecto colectivo) que, conforme con sus fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, puede concitar desequilibrio y/o desarmonía o violación a la ley de origen, ley natural, derecho mayor y derecho propio.

En todos los casos corresponde anotar que los riesgos para las autoridades indígenas y de PNNC están relacionados con las dinámicas de disputa del Frente Carolina Ramírez y los Comandos de la Frontera en las áreas no municipalizadas del Eje Putumayo, tanto como la expansión de las estructuras referidas y del Frente Primero Armado Ríos en la zona del Eje Caquetá. Hacen presencia en el Yaigojé-Apaporis los Frentes Carolina Ramírez y Armado Ríos, ambos adscritos al Estado Mayor Central de las facciones disidentes de las extintas FARC. Esto en medio de eventuales alianzas volátiles que erigen un escenario de coexistencia armada ilegal con agrupaciones del crimen organizado del Brasil (Familia do Norte, Primer Comando Capital, Comando Vermelho, La Crianca) y del Perú. Respecto de este último no resulta clara la denominación de los grupos de crimen organizado. Con todo, no se descarta sobre estos territorios, el avance de disputa con Comandos de la Frontera, y posibles confrontaciones entre estas mismas estructuras, tal como se refirió en el AT N.º 017-23.

El interés primario de los grupos armados organizados arriba referidos está dado en clave de la financiación de sus estructuras y con el ánimo de lograr su consolidación, expansión territorial o posicionamiento para la negociación y/o para repeler el avance de grupos enemigos. Por su parte, se les ha atribuido a grupos del crimen organizado brasileños el desarrollo de operaciones basadas en el lucro y la reinversión en otras economías ilícitas como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas, entre otras. Debe indicarse que la continua reconfiguración de los grupos fuente de amenaza y el cambio cada vez más frecuente de sus comandancias ha resultado en la imposición, cada vez más violenta,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

de nuevas “reglas de juego”, que bien podrían tener efectos en el tipo de presiones y controles sobre las Autoridades Tradicionales Indígenas.

Así, en la Alerta Temprana N.º 017-23 se consideró que, en el contexto de la franja fronteriza bi-departamental Vaupés - Amazonas, particularmente entre el municipio de Taraira y el área no municipalizada de La Pedrera, zona del Resguardo Yaigojé Apaporis, el fraccionamiento del denominado Frente Primero Armando Ríos y la extensión del Frente Carolina Ramírez estaría ocasionando la ruptura y definición de nuevos mandos. Estos grupos, para posicionarse y establecer límites territoriales sobre otras estructuras armadas, estarían imponiendo pautas de conducta a través de repertorios violentos, circunstancia que repercute en la modificación de las reglas de juego y la imposición de autoridad por medios violentos.


No se puede descartar, en todo caso, la conformación de otras estructuras que, como las aquí referenciadas, hagan parte del autodenominado EMC. Para esta zona y otras subregiones del Amazonas, las autoridades públicas han señalado la existencia y operación de una estructura denominada como “Frente Amazónico” que, como se señaló previamente, habría sido un desdoblamiento de ese grupo armado ilegal.

Por otra parte, es menester anotar que esta dinámica en las áreas no municipalizadas del Eje Putumayo de Amazonas, corresponden a la expansión de la disputa armada entre el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera en el Medio y Bajo Putumayo, y particularmente en el contexto de la minería aurífera, el control mayoritario que tiene Comandos de la Frontera sobre el vecino municipio de Puerto Leguízamo. Corresponde anotar que este municipio, es clave para el ingreso de insumos mineros principalmente de contrabando, dado su acceso por vía carretable a donde confluye el río Putumayo y el río Caquetá.

Ahora bien, es importante subrayar que sólo hasta el 06 de diciembre de 2023 se registró una primera operación binacional entre autoridades de Colombia y Brasil para la destrucción de elementos para la extracción ilícita de yacimientos mineros, en inmediaciones de los Parques Nacionales Naturales Río Puré y Amacayacu, conforme a información pública en el marco de las acciones estratégicas del Consejo Nacional de Lucha Contra la Deforestación (Conaldef).

A través de tecnologías aeroespaciales sería posible identificar sitios de aprovisionamiento de insumos para la minería, de dónde salen las balsas mineras, donde se presume que llega también el oro que ha sido extraído, así como puntos donde las estructuras de crimen organizado brasileño recogen los cargamentos de droga y también del metal recolectado. Esto, disminuyendo la presión sobre las autoridades propias y las comunidades respecto de ejercicios de inteligencia militar, debido al alto riesgo de retaliación por parte de actores armados irregulares, lo que puede configurar, potencialmente, un factor que reduzca su vulnerabilidad ante las pautas de control de estos.

En lo que refiere a la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas del Amazonas, es importante traer a colación la Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Sección Primera- Subsección B del 4 de agosto de 2022¹²¹, en la que se analiza la vulneración de derechos de los Pueblos Miraña y Bora (del Eje Caquetá, resguardos indígenas Mirití Paraná y Predio Putumayo en el departamento de Amazonas), incluyendo afectaciones a su integridad cultural y territorial en el marco de: “(...) las acciones y omisiones que han permitido el establecimiento y desarrollo de actividades de minería ilegal en el territorio indígena y las afectaciones actuales y futuras derivadas de la ruptura de su integridad ambiental y eco sistémica.”

En esta providencia el Tribunal Administrativo consideró que:

“(...) la inacción del Estado para ejercer un control territorial efectivo, que garantice los derechos fundamentales a la identidad cultural y el territorio, han causado un grave deterioro de los sistemas de gobierno, regulación social y ambiental, poniendo en riesgo la integridad cultural y la pervivencia física de los Pueblos Miraña y Bora.¹²²

La Sentencia también consideró que:

(...) las iniciativas de los Pueblos Miraña y Bora para implementar el Plan de Vida, promovidas a través de las Autoridades Indígenas y la Asociación PANI no han logrado consolidarse, en la medida que el Estado está ausente de su territorio y las respuestas, cuando llegan, son lentas respecto de la velocidad con la cual se mueven los actores que históricamente han vulnerado sus derechos¹²³.

Lo identificado por dicho Tribunal, en últimas, refleja las profundas vulnerabilidades institucionales presentes en el escenario de riesgo analizado, que amplifican las posibilidades de que las autoridades propias de los pueblos indígenas que habitan estos territorios sean objeto de violencia por parte de los grupos fuente de amenaza.


Es importante referir que, en estos territorios -analizados, y de forma similar a lo dicho en el Escenario N.º 5, las organizaciones de la sociedad civil realizan un importante trabajo de defensa y promoción de los derechos en asuntos medioambientales. Algunas de ellas han centrado su labor en el fortalecimiento del gobierno propio, la pedagogía de los derechos de las comunidades indígenas y la visibilización de su labor, mientras otras adelantan investigación científica sobre los impactos ambientales y en los derechos de las comunidades étnicas que habitan estas zonas.

De forma prospectiva, podría inferirse que los riesgos para las autoridades propias podrían hacerseles extensivos, en la medida en que, para los grupos fuente de amenaza (tanto los grupos armados organizados como del crimen organizado) la visibilización de los efectos de la minería ilegal de oro por EVOA y el fortalecimiento del tejido organizativo indígena

¹²¹ Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Magistrado Ponente: Oscar Armando Dimaté Cárdenas Expediente: N.º 250002337000201701029-02 Demandante: Procuraduría General de la Nación Demandados: Presidencia de la República y otros Referencia: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos - Sentencia de Primera Instancia, Pág. 11.

¹²² Ibídem, pág.6

¹²³ Ibídem.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

sean considerados una obstrucción para su accionar. Similar criterio podría proceder respecto a quienes, desde el periodismo y la comunicación, visibilizan, bajo una agenda ambiental, este tipo de problemáticas.

Finalmente corresponde destacar que pueden presentarse riesgos para las personas defensoras del medio ambiente en el contexto de la explotación ilícita de maderables. Estos se centran en las autoridades propias de los pueblos indígenas que cuentan con aprovechamientos forestales, y que podrían tener presiones por parte de actores armados ilegales para la utilización indebida o instrumentalización de dichos aprovechamientos. También para quienes realizan denuncia relativa a la falta de gobernanza forestal y manejo sostenible del bosque. Los fenómenos de aprovechamiento ilícito pueden coincidir o no con la extracción de oro por EVOA, pero sin duda, ambos causan una significativa afectación en los pueblos en situación de aislamiento, particularmente por su desarrollo en las zonas de influencia del Parque Río Puré; así como a los liderazgos indígenas que tratan de conservar las coberturas boscosas de sus territorios ancestrales.

3.7. Escenario N.º 7: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, asociados al ejercicio de la autoridad y la gobernanza ambiental en áreas protegidas:

a. Aspectos contextuales:


Ahora bien, de acuerdo con los repertorios de violencia de los grupos fuente de amenaza identificados en la presente Alerta Temprana, se ha podido constatar la existencia de riesgos diferenciales para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, tanto institucionales y comunitarias, que tienen roles importantes en la gestión, gobernanza y sostenibilidad de las áreas protegidas regionales, nacionales, reservas forestales y demás ecosistemas estratégicos del bioma amazónico.

De una parte, se observan riesgos para personas defensoras que, por sus funciones misionales al interior de entidades estatales como la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) o las corporaciones autónomas¹²⁴, son objeto de restricciones, presiones, hurto o destrucción de los implementos para el desarrollo de sus labores y, en los casos de mayor gravedad, conminación al desplazamiento forzado, amenazas o atentados directos contra su vida e integridad personal.

También deben destacarse los riesgos para Gobernaciones y Alcaldías en el marco de sus obligaciones de gestión ambiental. Conforme al marco jurídico vigente los entes territoriales tienen un amplio espectro de competencias en materias como¹²⁵:

¹²⁴ En el área focalizada en la presente Alerta, desempeñan su gestión la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonia); la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena).

¹²⁵ Tomado con modificaciones de la Procuraduría General de la Nación, Guía de obligaciones ambientales para alcaldías y gobernaciones de Colombia, 2020, pág. 11.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


- Ordenamiento territorial ambiental (Inclusión de las determinantes ambientales y limitaciones en el uso del suelo para el desarrollo sostenible; Protección de ecosistemas de importancia ambiental en los territorios regionales y municipales; Estrategias para asegurar el abastecimiento de agua para consumo humano: adquisición de áreas de interés para garantizar el suministro de agua en acueductos municipales y regionales; Defensa y recuperación de la estructura ecológica a través de espacios públicos verdes).
- Cambio climático (Disminución de emisiones y gestión local; monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones que se incorporen en los procesos de planificación sobre cambio climático; construcciones sostenibles; gestión del riesgo de desastres e integración de estos a la planificación territorial).
- Servicios públicos (Acueducto, alcantarillado, residuos sólidos).
- Factores de deterioro y contaminación ambiental (Contaminación atmosférica; olores ofensivos; contaminación por ruido; vertimientos; contaminación visual).
- Otros asuntos ambientales (Exploración y explotación ilícita de minerales; pasivos ambientales; residuos peligrosos; educación ambiental; fauna doméstica y régimen sancionatorios)

Si bien esta Alerta Temprana no se centra en los riesgos asociados a las obligaciones de gestión inmediatamente referidas, debe indicarse que servidores(as) públicos(as) no están exentos de los repertorios de violencia y gobernanza ambiental criminal impuesta, particularmente en actividades como el control a la explotación ilícita de minerales y disminución de emisiones y gestión local sobre la deforestación.

Así, por ejemplo, acorde a la Ley 685 de 2011 Código de Minas, en su artículo 306 establece que *“Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.”*

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha identificado que, la Alcaldías no cuentan con capacidades que permitan ejercer la actividad de control, situación que les expone a posibles riesgos contra la vida, integridad y seguridad, especialmente en lo relacionado con actividades de explotación de oro y materiales de arrastre, útiles para la construcción de carreteras.

Adicionalmente cabe reconocer que en busca de legitimación social diversos grupos armados ilegales recurren a regular materias tan diversas pero corrientes como olores molestos o vertimientos, imponiéndose a las acciones que pueden adelantar los entes territoriales. Para ilustrar este punto, algunas competencias de inspectores de policía como ubicación de cocheras, control de los vertimientos al río, disposición de residuos derivados de la transformación lechera en algunos municipios del Caquetá con áreas rurales dispersas, se hace difícil debido a la presencia de actores armados ilegales y la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

imposición de pautas para regular la vida cotidiana de la población que, convierten de facto al grupo que las impone, en un referente de autoridad.

De otra parte, se encuentran aquellos riesgos que afectan a liderazgos comunales, campesinos e indígenas que, por sus roles al interior de las Juntas de Acción Comunal o resguardos, realizan ejercicios de gobernanza ambiental de forma colaborativa con el Estado para la conservación del ambiente. En desarrollo de lo anterior, estos liderazgos deben tener contacto o alguna forma de coordinación/articulación con estas instituciones y, directa o indirectamente, pueden ser objeto de acciones violentas también. Como se verá más adelante, estos riesgos pueden hacerse extensivos incluso hacia organizaciones de la sociedad civil que impulsan o acompañan tales formas de gobernanza colaborativa en el territorio.

No se trata de la primera vez que este grupo poblacional sufre afectaciones por los grupos armados ilegales; fue una práctica frecuente en el repertorio violento de las extintas FARC-EP en algunos de los Parques focalizados, antes de la suscripción del Acuerdo Final de Paz. Sin embargo, lo que sí ha podido constatar la Defensoría del Pueblo -y así ha sido confirmado por diferentes personas y organizaciones de la sociedad civil *in situ*- es que, en el contexto del posacuerdo, se hicieron mucho más frecuentes dichas prácticas, incluso en lugares donde este tipo de conductas no solían tener lugar.


Como se indicó en el Escenario N.º 1, citando a algunas fuentes consultadas¹²⁶, parece ser que algunos grupos fuente de amenaza consideran o siguen asociando las gestiones ambientales del Estado con medidas de corte contrainsurgente, lo cual expone a estas autoridades a ser objeto de ataques y otros hechos violentos que desconocerían el principio de distinción del DIH.

b. Escenario de riesgo:

i. Riesgos para personal adscrito a instituciones que ejercen como autoridad ambiental:

Las labores de funcionarios(as) y contratistas al interior de entidades como PNNC y las corporaciones autónomas, son sumamente importantes para conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo de los recursos del bioma amazónico. Tales funciones resultan de la mayor relevancia cuando, como se ha visto hasta ahora, estos territorios se han visto afectados por los intereses económicos y de control de los grupos armados ilegales, en torno a la deforestación, la minería de oro y de tierras raras e, incluso, sobre el auge de nuevas economías como las asociadas a los bonos de carbono. Por ende, el ejercicio misional de este tipo de autoridades coadyuva en la garantía del derecho a gozar de un medioambiente sano y está intrínsecamente relacionado con la labor de defensa de derechos, objeto de análisis en la presente Alerta.

¹²⁶ Entrevista con Fundación CORE, 23 de agosto de 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Cuando estas personas han resultado afectadas en sus derechos y en el ejercicio de su labor, por la acción de los grupos armados ilegales (tanto los del conflicto armado no internacional como del crimen organizado), se impacta altamente la gobernanza ambiental del territorio.

Para efectos del análisis, a continuación, se presentarán los diferentes tipos de riesgo que afronta este grupo poblacional en las áreas de especial importancia ecológica del bioma, de acuerdo con los diferentes tipos de territorios focalizados, escenarios del conflicto armado no internacional o del crimen organizado (disputa, control hegemónico, coexistencia, etc.), intereses territoriales y de control social, formas organizativas sociales y comunitarias existentes, entre otras.

- ***Riesgos para autoridades ambientales estatales en áreas de especial importancia ecológica con dinámicas de coexistencia ilegal:***


En algunas zonas de planicie del bioma amazónico, apostadas en áreas no municipalizadas de Amazonas, Vaupés y Guainía, se identifican riesgos para el personal de PNNC e instituciones como las corporaciones autónomas regionales -particularmente, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA)-. Estos riesgos se concentran especialmente en áreas no municipalizadas como Mirití-Paraná, La Pedrera, La Victoria, Tarapacá y Puerto Arica (Amazonas) y en Puerto Colombia (río Inírida de Guainía), donde se encuentran distintas áreas protegidas como parques nacionales naturales (Cahuinari, Yaigojé Apaporis, Amacayacu y Río Puré¹²⁷), reservas, santuarios, entre otras. Son escenarios de aparente coexistencia entre la facción disidente de las extintas FARC-EP, autodenominada ‘Estado Mayor Central’, bien sea a través del Frente Carolina Ramírez (áreas no municipalizadas del Eje Caquetá)¹²⁸, del Frente Primero Armando Ríos (Eje Apaporis, Puerto Colombia y zona Yaigojé-Apaporis) y dinámicas del crimen organizado nacionales o provenientes del vecino país de Brasil, las cuales se dedican al desarrollo de la minería ilegal de oro en los ríos y sus afluentes ubicados al interior de estos territorios. (Véase Escenario N.º 6)

Allí, los riesgos se basan en la alta probabilidad de ocurrencia de amenazas, atentados contra la vida e integridad del personal, quema o destrucción de embarcaciones, cabañas u otro tipo de objetos o bienes de naturaleza civil importantes para el cumplimiento de su labor.

El desarrollo de la minería en esos territorios implica que esa coexistencia se exprese en acuerdos de entendimiento, –a veces, mediados por el interés de captación económica mediante la figura de exigencia de dinero para permitir la realización de la minería ilegal–. Este tipo de pactos no están exentos de tensiones o posibles desencuentros violentos entre los dos tipos de agrupaciones.

¹²⁷ La Planicie amazónica integra también al PNN La Paya, cuyas dinámicas de riesgo se analizarán más adelante.

¹²⁸ Desde hace algunos meses, asimismo, se advierte la presunta llegada al Eje Caquetá, por el Apaporis (desde el Alto Carurú) de miembros que dicen pertenecer a la estructura Frente Amazónico Jhonier Arenas, con el que podría ser el propósito de respaldar al Frente Carolina Ramírez.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Si bien puede haber presencia ocasional del Ejército o de la Armada en algunos de estos puntos, lo cierto es que, en estas zonas, no existe mayor presencia institucional que pueda disuadir los fenómenos de violencia o pactos entre actores ilegales, como tampoco para asegurar el control eficaz de la minería ilegal y sus efectos sobre fuentes hídricas y demás componentes del ecosistema, como bien se analizó en el Escenario N.º 6. En esas zonas, una vulnerabilidad institucional que incrementa los efectos del accionar violento de los grupos ilegales se origina en que las entidades estatales no han logrado desarrollar una gestión preventiva y protectora que logre ajustarse a las particularidades de estos territorios y de sus poblaciones.

Sumado a ello, y como consecuencia de lo anterior, el repertorio de violencia de los grupos fuente de amenaza contra liderazgos dedicados al ejercicio de la autoridad ambiental en estas zonas se ha manifestado, especialmente, en restricciones al acceso de personal, en conminación al desplazamiento forzado de funcionarios/as y contratistas con el consecuente abandono de cabañas¹²⁹, restricciones a la movilidad y, de forma reciente, incluso la contaminación del territorio con minas antipersonal y otro tipo de artefactos explosivos en donde se ubica la infraestructura abandonada por funcionarios y contratistas (esto último respecto de PNNC).


Según fuentes consultadas, previo a la firma del Acuerdo de Paz con las extintas FARC-EP, ese grupo no solía perpetrar amenazas contra personal de PNNC y sus labores podrían desarrollarse con relativa calma. No obstante, desde finales de 2019, las amenazas contra las personas que laboraban en los parques de Planicie comenzaron a proferirse por parte de las facciones disidentes de la antigua guerrilla, quienes les manifestaron que debían salir de la zona -en algunos casos, indicaban que solo podía permanecer su personal indígena-. Solo esa primera amenaza derivó en la salida forzada de varias personas que aún no pueden regresar al ejercicio de sus funciones en este sector.

El propósito de los grupos fuente de amenaza, con la comisión de este tipo de conductas vulneradoras de derechos, parece entonces estar relacionado con la expulsión definitiva de la labor de la autoridad ambiental (para este caso, de PNNC) y, con ello, favorecer el desarrollo de la actividad minera ilegal sin mayores obstáculos (sin descontar la ejecución de otras acciones ilícitas).

Solo en lo que respecta al presunto minado de las zonas donde se ubican cabañas u otro tipo de infraestructuras indispensables para el ejercicio de autoridad ambiental, por ejemplo, en el Parque Cahuinarí¹³⁰, lo cierto es que este tipo de práctica podría estar orientado a evitar que funcionarios/as y contratistas, que fueron expulsados bajo amenaza, retornen o restablezcan sus labores de forma directa y permanente en estos territorios, donde proliferan las actividades de minería ilegal. Esto sumado a los efectos que dicha práctica armada conlleva en áreas de especial interés ecológico como los parques naturales y donde más se requeriría de la gestión protectora a cargo de estas

¹²⁹ Estas pertenecen únicamente a PNNC.

¹³⁰ Algunas versiones coinciden en que habría tenido lugar el minado de las tres áreas que integran el Parque Cahuinarí, aproximadamente entre junio y julio del año en curso. Particularmente, se ha hecho referencia a tres cabañas: Tres Islas, Cahuinarí y Bernardo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

autoridades. Como bien lo refiere el CICR, sobre áreas de gran importancia ambiental o particular fragilidad y su relación frente a las normas del DIH:

Las hostilidades pueden tener consecuencias particularmente desastrosas cuando tienen lugar en zonas de gran importancia ecológica o fragilidad particular. Tomar todas las precauciones factibles para proteger el medio ambiente natural de los efectos de los ataques, por lo tanto, es particularmente pertinente para las partes en conflicto que controlan territorios que contienen esas zonas; se debería prestar especial consideración a la protección de aquellas partes del medio ambiente natural que son particularmente vulnerables a las consecuencias adversas de las hostilidades. Esas áreas pueden ser acuíferos subterráneos, parques nacionales y hábitats de especies en peligro¹³¹.


De otro lado, en ese mismo Parque (Cahuinarí), este año se registró el robo de implementos pertenecientes a PNNC y, recientemente, se ha conocido de una presunta orden de la facción disidente presente en el lugar, alusiva a la suspensión de las labores que desempeñan personas indígenas en las cabañas de la entidad ubicadas allí.

A forma de ejemplo se puede señalar también que, en 2020, se reportó que personal del Parque Yaigojé Apaporis (zonal ACTIVA del área no municipalizada de Pacoa -Vaupés) fue amenazado por la facción disidente Frente Primero Armando Ríos, hechos que derivaron en desplazamiento forzado. Acto seguido, se evidenció un aparente incremento de la minería ilegal en la zona. Conforme versiones comunitarias, dicha actividad minera estaría teniendo lugar con la autorización de la facción disidente, la cual se presume estaría cobrando un porcentaje de los réditos mineros, y en ella estarían interfiriendo también dinámicas del crimen organizado de Brasil.

Similar situación estaría teniendo lugar en el Parque Río Puré donde no existe personal en sede de PNNC y, a la vez, como se señaló en el Escenario N.º 6, diferentes organizaciones de la sociedad civil han referido un aumento importante de la actividad minera, incluso con la presencia de dragas en su zona intangible y en los sectores más apartados de ella. En el Parque, hay dos zonas de acceso, por las áreas no municipalizadas de La Pedrera y Tarapacá. En la segunda solo desempeñan su labor equipos locales, que se mueven con dificultad hacia áreas cercanas. Sumado a ello, en el Parque habrían sido quemadas algunas de sus cabañas.

En esa zona, algunos riesgos podrían hacerse extensivos indirectamente a personas de las comunidades indígenas que acompañan o brindan algún tipo de servicio a PNNC. De igual modo, miembros del grupo ilegal presente en la zona, se presume, habrían querido abordar, en diferentes ocasiones, a miembros de PNNC que realizan recorridos eventuales en embarcación. En ese contexto, se estima que ha habido traslados de funcionarios(as) a otros Parques.

¹³¹ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Directrices sobre la protección del Medio Ambiente Natural en conflictos armados - Normas y recomendaciones relativas a la protección del medio ambiente natural en virtud del Derecho Internacional Humanitario, con comentario*. 2020, p. 63.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Sumado a ello, en el Parque Amacayacu hay restricciones para el acceso a su zona norte. Particularmente, en el sector Lorena, cerca del río Cotuhé (Tarapacá), las labores del personal de PNNC se han visto afectadas por el accionar de los grupos armados ilegales y de aquellos dedicados a la minería ilegal. El patrullaje de grupos ilegales ha hecho que, de forma preventiva, se haya suspendido el ingreso de personal profesional y técnico al área.


En lo que respecta a Guainía, específicamente a su área no municipalizada de Puerto Colombia, la coexistencia tiene lugar entre la facción disidente Acacio Medina, el ELN y garimpeiros y mineros que ejercen minería ilegal procedentes de distintos sectores del interior del país. No se descarta que, al igual que en los demás sectores analizados, acá estén teniendo lugar amenazas a liderazgos indígenas y autoridades ambientales.

Es preciso señalar en este análisis que, dentro de los riesgos identificados para el personal de PNNC, existen diferencias notorias respecto de las/los servidores indígenas y quienes no tienen pertenencia étnica. Sea menester indicar que, cuando existe un Régimen Especial de Manejo (traslape o yuxtaposición de un Parque Natural y Resguardos Indígenas), se establece un deber de coordinación de la función pública de la conservación entre la autoridad ambiental y la autoridad pública especial indígena, lo que supone una ruta para el manejo conjunto del área protegida partiendo del reconocimiento de los derechos étnicos que tiene la comunidad, que incluye frecuentemente la vinculación laboral o contractual de personal indígena. Este es el caso de los cuatro PNN de la zona de planicie del Amazonas: Amacayacu, Yaigojé- Apaporis, Río Puré y Cahuinari.

En el caso de las/los servidores públicos indígenas de PNNC, si bien no existe una prohibición total de presencia y operación en el área protegida, sus riesgos se encuentran asociados a las actividades de control y vigilancia que ejerce como personal de PNN y los que derivan de su posición como autoridad indígena. En el primero, sus acciones derivan del cumplimiento de su misionalidad institucional, como parte activa de la estructura del Estado y, en el segundo caso, al ejercicio de su autonomía territorial y el impulso de acciones de resistencia y defensa del medio ambiente.

Adicionalmente está el arraigo que tienen con el territorio, incluyendo que la residencia de sus familias se encuentra en las zonas del Régimen Especial de Manejo, y los roles de autoridad que tienen dentro del gobierno propio. Esto supone riesgos agravados por su rol como funcionarios y/o contratistas de PNNC, como por su rol de autoridades propias. Como miembros de los pueblos indígenas, el personal indígena de PNNC es también susceptible a los riesgos que enfrenta toda la comunidad, particularmente imposición de pautas de conducta por amenazas (por lo general a través de reuniones y amenazas directas), exacciones forzadas, restricciones a la movilidad, reclutamiento forzado, uso y utilización de sus hijos e hijas menores de edad y jóvenes.

En el caso de los/las servidores públicos de PNNC sin pertenencia étnica, los riesgos están dados en clave de la imposibilidad de acceder al área protegida para cumplir con su labor misional, esto es, férreas restricciones a la movilidad, conductas de amenaza y exacción forzada. Desde el año 2020, los(as) servidores(as) de PNNC han prescindido de utilizar sus

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

uniformes institucionales y las embarcaciones de la Entidad como medida de autoprotección, circunstancia que a su vez debilita su identificación, en un contexto donde su “distinción” como actores civiles es imprescindible y que refleja la imposibilidad de ingreso al territorio.

Finalmente, es importante referir que estos sectores tienen una presencia importante de comunidades indígenas que, en el marco de la gobernanza ambiental asignada constitucionalmente a sus autoridades, han denunciado los efectos de la contaminación de sus territorios por el desarrollo de la actividad minera de oro. La ausencia del ejercicio de autoridad ambiental permanente por parte de entidades como PNNC en estas zonas, implica una mayor brecha de protección para dichos liderazgos indígenas. Como se ha indicado previamente (véase Escenario N.º 6), cuando estos liderazgos denuncian o se oponen a dicha labor, han sido víctimas de amenazas, particularmente, por quienes controlan la presencia de dragas mineras provenientes de Brasil.


- ***Riesgos para autoridades ambientales en áreas de especial importancia ecológica, con dinámicas de control hegemónico o en consolidación:***

En este apartado se aludirá, particularmente, a los riesgos que afrontan las autoridades ambientales en sectores de Uribe y La Macarena (Meta), particularmente aquellas zonas protegidas del Área de Manejo Especial de la Serranía de La Macarena -AMEM, la Serranía de la Macarena, el Parque Tinigua, el Parque Chiribiquete (San José del Guaviare, Miraflores, Calamar, San Vicente del Caguán - Zona planicie), la zona de Reserva Nukak (Miraflores, Guaviare) y algunos sectores del área no municipalizada de Morichal, ubicada en el alto y medio río Inírida del departamento de Guainía. La mayor parte de estos territorios comportan dinámicas de control ilegal casi hegemónico o en proceso de consolidación de las facciones disidentes al mando de ‘Mordisco’, bien sea de los frentes Primero Armando Ríos, Séptimo y/o Carolina Ramírez, y atienden a fuertes formas de regulación de la vida comunitaria y del manejo ambiental por parte de dichos actores, las cuales se evidencian en manuales de convivencia y otro tipo de normas impuestas, como se indicó en el Escenario N.º 1.

Respecto de los rasgos que determinan este escenario de riesgo, es importante recordar, en primer lugar, que desde abril de 2019 hasta 2022, la mayoría de estas áreas protegidas fueron objeto de la implementación de Artemisa, una campaña militar y policial que, según documentos del Ministerio de Defensa, buscaba “(...) preservar y defender el agua, la biodiversidad y medio ambiente en las áreas de reserva forestal, áreas protegidas y 59 Parques Nacionales Naturales”¹³².

Si bien los documentos de la campaña indicaban que las operaciones se orientaban también a “(...) brindar apoyo a las autoridades ambientales y administrativas [y] (...) en apoyo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fiscalía General de la Nación,

¹³² Ministerio de Defensa Nacional, *Informe Campaña Artemisa*, 18 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/AvanceArtemisa18042022.pdf>. Consultado el 22/11/2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Parques Nacionales Naturales (...)”¹³³, en la práctica, su implementación no tenía relación con los objetivos y la gestión institucional implementada especialmente por PNNC, es decir, no se trataba de operaciones de vigilancia y control. Por el contrario, su desarrollo se perfiló, desde el primer momento, como una estrategia contrainsurgente anclada en una narrativa de “defensa del medioambiente”.

Su ejecución en estos territorios derivó en acciones de extinción del derecho de dominio, así como en quejas y denuncias de las y los habitantes sobre presuntos excesos en el uso de la fuerza, y un aducido énfasis de la estrategia sobre los eslabones más débiles en la comisión de diversos delitos ambientales. Estas acciones, a su vez, afianzaron distintas conflictividades sociales entre la población.

En ese contexto, como lo refieren algunas organizaciones de la sociedad civil que han estudiado el fenómeno, las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, inicialmente al mando de ‘Gentil Duarte’ y posteriormente de alias ‘Mordisco’, afianzaron sus dinámicas de control y dominio territorial apalancadas, a su vez, en un discurso pro-campesinado¹³⁴, a medida que se iban evidenciando las denuncias y quejas que aludían a los excesos en el uso de la fuerza descritos. Asimismo, las facciones disidentes emprendieron una serie de amenazas y órdenes que prohibían la presencia de funcionarios de PNNC, a quienes acusaban de ser informantes (‘sapos’) y promotores de las acciones de extinción de dominio emprendidas por la fuerza pública en el marco de la campaña policial y militar.


En paralelo, les manifestaban a las comunidades que PNNC tenía la intención de quitarles el territorio y afectarlas. En suma, en ese período comenzó a evidenciarse que la facción disidente bajo el mando de ‘Mordisco’ comenzaba a asumir que las gestiones ambientales estatales eran de talante ¹³⁵ y so pretexto de ello estaría “justificando” su animadversión y acciones violentas en su contra.

Según integrantes de organizaciones de la sociedad civil que apoyan directa o indirectamente la gestión de PNNC en terreno, no solo la implementación de Artemisa tuvo una responsabilidad importante en los señalamientos de funcionarios/as de PNNC y corporaciones autónomas como supuestos informantes de la fuerza pública; en ello también habría incidido el hecho de que, a nivel estatal, tampoco se emitiera ningún pronunciamiento para aclarar el rol de Artemisa ni de su diferencia con los proyectos que promueven el desarrollo sostenible, y en general, la gobernanza ambiental del territorio. Ahora bien, durante la fase final de Artemisa, en el año 2022 (poco antes del cambio de Gobierno nacional), el repertorio de violencia de las facciones disidentes al mando de ‘Mordisco’ contra funcionarios de entidades que ejercen control ambiental se mantuvo. Desde entonces, esas formas de coacción convergían con una dinámica de control social fortalecida, a partir de la imposición de manuales y normas de convivencia con posturas mucho más precisas sobre la función de regulación y vigilancia ambiental y de franca oposición a la gestión de las entidades dedicadas a la labor.

¹³³ *Ibidem*.

¹³⁴ Entrevista realizada con investigadores de la fundación Conflict Responses (CORE), 22 de agosto de 2023.

¹³⁵ *Ibidem*.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Aunque desde hacía años dichas facciones venían distribuyendo panfletos entre la población que contenían normas alusivas al desarrollo de actividades como la pesca, la caza y la regulación de la tala de forma general, desde el período electoral de 2022, dichas disposiciones comenzaban a adoptar un discurso ambiental que permeaba las normas y regulaciones de sus propósitos de control social y, por demás, les cerraba el acceso a entidades como PNNC y las corporaciones autónomas en sus áreas de dominio hegemónico en Meta y Guaviare, como se referenció en el Escenario N.º 1.

A forma de ejemplo, se puede citar un panfleto signado por la facción disidente EMC en mayo de ese año, por quienes se hacían llamar "Unidad Jhon Linares Frente Comandante Jorge Suárez (sic) Briceño de las FARC-EP". En el documento, ese grupo ilegal impuso, entre otras: i) normas orientadas a regular/controlar la deforestación, como la limitación del tumbado de selva, la prohibición de la explotación de madera para la venta y la determinación de las sanciones (multas) para quienes no las cumplieran; ii) dicha comunicación relacionó en su discurso a la Operación Artemisa como un plan orientado al exterminio de las comunidades, y iii) bajo ese marco, de forma explícita, prohibió el ingreso de funcionarios de corporaciones autónomas como Cormacarena, la CDA (la cual escriben como SDA), así como cualquier facilitación de su trabajo por parte de la población. Lo expresa de la siguiente manera:

“17. Queda prohibido, entrar parques coormacarena (sic), LA SDA (sic) es decir todo lo que tenga que ver con el supuesto cuidado (sic) del medio ambiente, eso es una falacia del estado opresor, ninguna comunidad se prestara (sic) para darle el aval de entrada. Quienes encontremos de esas corporaciones en el casco rural o sitios poblados aremos (sic) ejercer el verdadero control de las FARC-EP.”¹³⁶

Algunos estudios realizados por portales de periodismo independiente¹³⁷, también han identificado la marcada afectación a la gestión de áreas de especial importancia ecológica ejercida por las autoridades ambientales, en otros parques o zonas protegidas que fueron foco especial de intervención de la campaña Artemisa como Tinigua, la Sierra de la Macarena, la Reserva Natural Nukak¹³⁸. Respecto al Parque Sierra de La Macarena, existen limitaciones para el ingreso a los sectores Cabra Yarumales¹³⁹. Por su parte, en Tinigua existirían panfletos que prohíben el ingreso a Uribe y La Macarena, así como hay otras zonas cerradas desde 2018. Asimismo, estos sectores han evidenciado amenazas a personal de PNNC, quema de puestos de control¹⁴⁰.


¹³⁶ Frente comandante Jorge Suárez Briceño de las FARC-EP, “Atención comunidades, del meta y Guaviare” (panfleto). 15 de mayo de 2022.

¹³⁷ Mongabay, *Violencia en la Amazonía de Colombia: guardaparques desplazados y 14 áreas protegidas disputadas por grupos armados ilegales*, 17 de octubre de 2023. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2023/10/violencia-en-amazonia-de-colombia-guardaparques-desplazados-areas-protegidas-disputadas-por-grupos-armados-ilegales/> Consultado el 17/10/2023.

¹³⁸ La situación de riesgo en La Paya se analizará en el marco del acápite de riesgos para las autoridades ambientales en escenarios de disputa territorial armada.

¹³⁹ Mongabay, *Violencia en la Amazonía de Colombia: guardaparques desplazados y 14 áreas protegidas disputadas por grupos armados ilegales*, op. Cit.

¹⁴⁰ *Ibidem*.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

De igual modo, la presencia hegemónica de la facción disidente Frente Primero no permite acceso a la reserva natural Nukak¹⁴¹. Por fuentes en terreno se ha conocido que, en esta zona, entre 2020 y 2023, habrían tenido lugar amenazas indirectas contra personal de PNNC, toda vez que los grupos ilegales les señalaron a los liderazgos y comunidades que habitan en la zona de reserva natural que no permitirían el ingreso o relacionamiento con funcionarios de dicha institución, ni dentro ni fuera de la zona amortiguadora. En la actualidad, se estima que PNNC no puede adelantar su labor en los sectores Noroccidente (Salto Gloria), Nororiente (Cuenca Alta y media del Río Inírida) y Sur (Miraflores, Caño Guacacú y Caño Bacatí).


De hecho, en octubre de 2022, se reportó la desaparición forzada de dos liderazgos comunitarios (Jhony Rodríguez y Querubín Mendoza) en zona rural de San José del Guaviare (sectores de Caño Mosco y Caño Moscú); uno de ellos, para el momento de los hechos, adelantaba gestiones contractuales para apoyar las labores ambientales al interior del área protegida. En noviembre, se conoció que los líderes fueron asesinados. Aunque no se puede asegurar que los hechos hayan respondido a la labor ambiental de una de las víctimas, indican el nivel de exposición y vulnerabilidad de las personas que ejercen liderazgos sociales que reivindican diversas causas a nivel territorial. Como se señaló en el contexto poblacional, al inicio de la presente Alerta, las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales suelen ejercer labores de liderazgo en torno a distintas materias, lo que supone intersecciones que incrementan su nivel de vulnerabilidad y exposición a la violencia de los grupos ilegales.

Finalmente, conviene hacer alusión a la situación que existe en áreas protegidas en el medio y alto río Inírida (área no municipalizada de Morichal, Guainía), donde personal (funcionarios/as y contratistas) de PNNC y de la CDA tendrían algunas restricciones para su movilidad por cuenta del accionar hegemónico de facciones disidentes. El caso más crítico lo representa PNNC que, debido a situaciones de amenaza, clausuró su sede en Inírida y trasladó a sus funcionarios desde el año 2013. Hasta el momento no han restablecido su operación normal en el Guainía, ni cuenta con sede ni profesionales en terreno y, en la actualidad, ve limitada cualquier posible gestión de su labor.

- ***Riesgos para autoridades ambientales en zonas de disputa o avanzada territorial:***

Algunas de las conductas vulneradoras de derechos antes expuestas, también afectan a funcionarios/as y contratistas de PNNC y corporaciones autónomas que desempeñan su trabajo en áreas de especial importancia ecológica y que confluyen en territorios con escenarios de abierta y franca disputa armada entre, al menos, dos grupos armados ilegales. A diferencia de los escenarios anteriormente abordados, en estos lugares las probabilidades de que el personal sea objeto de ataque directo, amenazas, desplazamientos, lesiones derivadas por la contaminación del territorio por armas, entre otras, se incrementa en la medida en que suelen estar a merced de los propósitos de

¹⁴¹ *Ibidem*.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

control de los bandos en pugna. Las formas de violencia y de riesgo de vulneración a sus derechos, por tanto, pueden ser cambiantes y están mediadas en algunos casos, por la incertidumbre que supone el desarrollo mismo de las confrontaciones y el escrutinio y señalamiento de los bandos de apoyar o favorecer a su contraparte.

En el bioma amazónico, este escenario afecta, por un lado, al personal que se desempeña en entidades con funciones de autoridad ambiental en todo el Bajo Putumayo. Al interior de esa subregión se encuentra, por ejemplo, el Parque La Paya¹⁴², ubicado en Puerto Leguízamo (bajo Putumayo), con una importante y estratégica connotación fronteriza trinacional. Como se ha referido previamente, y así lo advirtió la AT N.º 002-22 para Puerto Leguízamo, su territorio es disputado por el Frente Carolina Ramírez (facción disidente de las antiguas FARC-EP, perteneciente al EMC) y los Comandos de la Frontera; estos últimos son preponderantes, particularmente, en el sector río Caquetá-La Tagua, mientras los primeros predominan especialmente en el Mecaya.

En el caso de La Paya, corresponde resaltar una natural contradicción entre los ejercicios de conservación de las áreas protegidas que corresponden a PNNC y el crecimiento de los cultivos ilícitos dentro de dichas áreas o en sus zonas de influencia que promueven los grupos armados irregulares. Así, consta en el Plan de Manejo del Parque que la economía de la coca no puede explicarse sin los procesos de colonización que se adelantan en la zona, señalando: “La migración ligada a la coca también es una constante para los colonos de Puerto Leguízamo. Las economías de la coca y la madera han originado nuevas relaciones de producción, trabajo y consumo. Estos cambios ligados al crecimiento demográfico y a la presión sobre los recursos, determinan la dinámica de las migraciones y son a la vez, causa de conflictos interétnicos”¹⁴³.


Se destaca que las familias que se han asentado en la zona de influencia del Parque La Paya y que tienen a la coca como medio de subsistencia, chocan también con los ejercicios de gobernanza ambiental del área protegida, reportándose conflictividades por uso, tenencia y ocupación (UTO) de la tierra, en algunos casos, con presiones adicionales por parte de los grupos armados organizados.

La Paya reporta presiones permanentes por cultivos de uso ilícito tanto por minería ilegal, como por pesca y extracción maderera, con presión esporádica por actividades ganaderas, agropecuarias y cría de especies menores. Lo anterior conlleva procesos de colonización y migración, expansión de la frontera agrícola, problemas de UTO, tanto como la degradación del Sistema amazónico y pérdida de la biodiversidad.

En lo que atañe al Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande, ubicado en el municipio de Orito (Putumayo), debe señalarse que, si bien las personas contratistas y funcionarios de PNNC han estado exentos, hasta ahora, de los efectos humanitarios de la disputa armada entre el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera, y de

¹⁴² Este parque tiene tres sectores: 1) Cuenca del río Caquetá-La Tagua; 2) Cuenca del Cauca y 3) Cuenca del río Putumayo.

¹⁴³ Parques Nacionales Naturales, *Plan de Manejo Parque Nacional Natural La Paya*, p. 15 Disponible en: <https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/plan-de-manejo-pnn-la-paya.pdf>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

repertorios de violencia específicamente dirigidos, no menos es cierto que esta contienda se proyecta sobre las comunidades con las cuales interactúa cotidianamente el Santuario. En prospectiva, una agudización de las confrontaciones referidas en Orito podría romper con el manto de protección que implica la ubicación distante del Santuario respecto de las zonas donde se reportan mayores hechos de violencia, afectando entonces a las autoridades de esta área protegida.

Asimismo, en este escenario se encuentran algunos sectores de los Parques Chiribiquete (particularmente los que corresponden al municipio de Solano, San Vicente del Caguán en la zona de cordillera y Cartagena del Chairá) y Picachos (en San Vicente, en las áreas de cuenca del río Pato). En estos municipios, se atiende a una reciente dinámica de confrontación entre el EMC (Bloque Jorge Briceño y Carolina Ramírez) contra la Segunda Marquetalia.


De forma similar al escenario anterior, estos Parques también fueron objeto de intervención de la Campaña Artemisa. Diferentes quejas comunitarias aludieron a controvertidos desalojos de población asentada dentro de los territorios, así como presuntos abusos en el uso de la fuerza. So pretexto de las consecuencias humanitarias derivadas de la campaña, los grupos ilegales profirieron amenazas contra guardaparques aproximadamente desde 2019, por lo cual, aún hoy, este personal no hace presencia en la mayor parte de ese parque natural de forma permanente¹⁴⁴. Según versiones locales, los grupos —en especial los adscritos al EMC— diseminaron narrativas de oposición y desinformación sobre la labor de PNNC, que afectaron los procesos de relacionamiento de la entidad con las comunidades que, para entonces, se intentaban construir.

Todo ello tuvo repercusiones directas sobre labores de defensa del ambiente desempeñadas por dicha entidad. De un lado, en el escenario de mayor disputa armada (La Paya) se registraron amenazas directas para funcionarios de PNNC, entidad a la que señalaban de ser supuesta ‘cómplice de los operativos’, acciones todas que derivaron en que algunos de ellos fueran trasladados de área¹⁴⁵. Y, de otro, cuando estas se han reactivado, de acuerdo con fuentes locales, ello ha generado efectos sobre la población local en la Paya que aún permite realizar eventualmente ciertas actividades; en otras palabras, las amenazas terminan haciéndose extensivas a indígenas y no indígenas cuando facilitan las labores.

Vale señalar que, en contextos de disputa armada abierta, la estigmatización y el señalamiento de las comunidades suelen ser más intensas que en escenarios de control hegemónico. En estos casos, los señalamientos como informantes o aliados de su

¹⁴⁴ De acuerdo con la investigación de Mongabay referida previamente, las únicas zonas donde no hay un veto total para el ingreso se focalizan en puntos determinados de las cuencas de los ríos Caquetá y Cauca, donde solo podrían acceder guardaparques indígenas. Ver: Mongabay, Violencia en la Amazonía de Colombia: guardaparques desplazados y 14 áreas protegidas disputadas por grupos armados ilegales, 17 de octubre de 2023. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2023/10/violencia-en-amazonia-de-colombia-guardaparques-desplazados-areas-protegidas-disputadas-por-grupos-armados-ilegales/> Consultado el 17/10/2023.

¹⁴⁵ Se presume que estas primeras amenazas fueron proferidas por la facción Carolina Ramírez, estructura que manifestaba que seguía órdenes “desde arriba”, dando a entender que recibía instrucciones de una instancia interna mayor para el efecto.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

contraparte pueden comportar incluso ataques inminentes en contra de ellas a manera de violencia ejemplarizante, teniendo, posiblemente, graves afectaciones sobre la estructura de gobierno propio, o formas organizativas tradicionales y sociales.

De igual modo, en este tipo de contextos de disputa armada, algunos riesgos y repertorios están asociados al desarrollo de posibles requisas, inspección de equipos de comunicación del personal que forma parte de las autoridades ambientales, interrogatorios, retenes, entre otros. Lo anterior, soportado en los estrictos mecanismos de vigilancia que emprenden los grupos ilegales, para evitar la avanzada de sus contrapartes a sus áreas de presencia.

Pese al escenario de disputa, en todo caso, los intereses de afianzar economías asociadas a cultivos de uso ilícito e incluso la ganadería¹⁴⁶ en zonas de Parques como La Paya han repercutido *per se* en restricciones para el ejercicio de la autoridad ambiental.


De igual modo, el hecho de que tanto el Frente Carolina Ramírez como los Comandos de la Frontera se encuentren en pugna abierta por el control territorial, supone también que las restricciones para el ejercicio de inspección, vigilancia y control frente a delitos o afectaciones ambientales esté expuesta a otro tipo de repertorios susceptibles de conculcar sus derechos, como la posibilidad de quedar en medio de confrontaciones bélicas o posibles lesiones derivadas la instalación de minas antipersonal u otro tipo de artefactos explosivos¹⁴⁷.

Ahora bien, entre San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y Solano (territorios en los que se despliega el Chiribiquete), se configura una reciente dinámica de confrontación entre el EMC y la Segunda Marquetalia; allí existen también amenazas contra personal de PNNC, desde hace varios años, que se mantienen hasta hoy. Desde diciembre de 2019, los(as) funcionarios(as) de Parques Naturales Nacionales de la Serranía del Chiribiquete tuvieron que suspender su operación *in situ*, luego de amenazas directas provenientes de facciones disidentes. En ese mismo período y a comienzos de 2020, fuentes locales señalaron que el Frente Carolina Ramírez pretendía confiscar embarcaciones, motores y demás implementos de PNNC. También se ha señalado que, aún hoy, existe desconfianza y restricción total de acceso de personal en este Parque, hacia el área del río Caquetá.

En la actualidad, los funcionarios del mencionado Parque continúan realizando labores de control y vigilancia a través de monitoreo satelital, pero los proyectos relacionados con las cabañas de vigilancia en inmediaciones de este Parque y el Cahuinarí en Amazonas (como se señaló previamente) tuvieron que ser abandonados, afectando su labor de control y vigilancia ambiental.

¹⁴⁶ Algunas versiones han referido que, en este parque particularmente, algunos de los grupos fuente de amenaza están permitiendo el desarrollo de ganadería, siempre y cuando se pague un monto concreto por cabeza de ganado.

¹⁴⁷ Como se indicó previamente, una parte importante de hectáreas del parque se encuentra sembrada con cultivos de uso ilícito y, en torno a esta economía, también se mueven intereses de los grupos enfrentados. No se descarta que la contaminación del territorio por armas pueda estar dirigida, entonces, a restringir posibles intervenciones sobre las áreas cultivadas por parte de las autoridades, o bien para restringir la avanzada militar de las contrapartes.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

En todo caso, si se fortalece la disputa armada entre ambas facciones disidentes de las extintas FARC-EP, pueden agravarse las amenazas contra la ya muy limitada labor que realizan PNNC y otras autoridades ambientales (como las corporaciones autónomas), organizaciones ambientales de la sociedad civil e incluso entidades estatales dedicadas a la investigación académica y científica sobre el medioambiente y los recursos naturales. Cabe señalar que, en algunas de estas zonas, en el mes de noviembre aparecieron nuevos panfletos suscritos por el Bloque Jorge Suárez Briceño, reiterando normas sobre la caza, pesca e incluso la prohibición de la tala con fines comerciales, como se indicó en el Escenario N.º 1.


Por su parte, en San Vicente del Caguán, donde también tuvo lugar la operación Artemisa, el riesgo para funcionarios(as) y contratistas de PNNC, en este caso Picachos, depende del sector. Por un lado, las zonas del EMC donde, en principio, se desarrolló la operación Artemisa y donde dicho actor ha tenido un dominio hegemónico, tuvieron un cierre completo para el acceso de estas autoridades, pero en el sector de ubicado hacia El Pato estos pudieron continuar con sus labores, situación que podría cambiar en lo sucesivo, ante la reciente configuración de un escenario de disputa territorial, conforme lo señalado en Alerta Temprana N.º 018-23.

Finalmente, es importante señalar que, en las demás áreas protegidas, distintas a Parques Nacionales Naturales que confluyen en los municipios y subregiones referidas, los riesgos pueden estar haciéndose extensivos a otro tipo de autoridades ambientales como las corporaciones autónomas e incluso inspectores de policía cuando cumplen funciones asociadas a la verificación del medioambiente.

- ***Riesgos para autoridades ambientales en áreas de importancia ecológica que confluyen con dinámicas de tránsito, injerencia o presencia esporádica de grupos armados ilegales:***

Finalmente, se pueden señalar los riesgos que afronta el personal de entidades que se desempeñan como autoridad ambiental en áreas protegidas, que son escenarios de tránsito, injerencia o presencia esporádica de grupos armados ilegales. A diferencia de los casos anteriormente referidos, en estas zonas, los grupos fuente de amenaza no cuentan con presencia permanente, ni parecen haber establecido formas de regulación o control social sobre las poblaciones que habitan el territorio. El Parque Alto Fragua Indi Wasi, ubicado entre San José del Fragua y Belén de los Andaquíes (suroccidente de Caquetá) representa este contexto.

En estas zonas, existe presencia de los Comandos de la Frontera (particularmente en la zona cordillerana de Belén de los Andaquíes y hacia San José del Fragua). En el Parque, las actividades se mantienen y solo se suspenden de manera esporádica si se observan situaciones que podrían tener incidencia en sus actividades, como el tránsito y/o permanencia de grupos armados ilegales o los avisos de las comunidades por los riesgos frente al desarrollo de su operación en el territorio. No hay una amenaza concreta; sin embargo, la presencia ocasional, tránsito o injerencia armada ilegal incide en que el personal de PNNC deje de visitar zonas por algunos periodos, como mecanismo de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

autoprotección. La extensión y presencia de la Comandos de la Frontera sobre la llamada Trocha Andaquí en el municipio de Belén de los Andaquíes ha sido documentado en el reciente Informe de Seguimiento a la AT N.º 028-20 del 24 de enero de 2024.

En ese contexto, ha habido algunos eventos en los que los grupos fuente de amenaza han comenzado a limitar las labores que desempeñan las autoridades ambientales. Se conoce que, al menos entre septiembre de 2022 y septiembre de 2023, hubo dos situaciones de restricción de acceso al Parque, en sectores como la zona del resguardo Nasa La Esperanza y en el sector de El Mirado de San José del Fragua, generados por grupos armados ilegales (un caso con grupo no identificado y el otro con presunta participación de los Comandos de la Frontera).


No obstante, lo cierto es que, tanto en las zonas aledañas de Acevedo y Suaza (Huila), como en algunos sectores de Belén de los Andaquíes, el Frente Rodrigo Cadete del EMC ya ha dado demostraciones de su interés por el control sobre estos territorios, por lo que no se descarta que pueda generarse un contexto de confrontación armada que suponga afectaciones directas e indirectas para este tipo de personal, como fue señalado previamente para los territorios del Bajo Putumayo (La Paya) o algunas zonas de Caquetá (Chiribiquete).

i) Riesgos para liderazgos que participan en ejercicios de gobernanza de forma colaborativa con la autoridad ambiental:

Finalmente, cabe señalar que también existen riesgos para liderazgos campesinos/comunales e indígenas que participan en ejercicios de gobernanza ambiental colaborativa. En el marco de dichos procesos, estos liderazgos velan, junto con el Estado (autoridades ambientales), por el buen uso de los recursos y/o por su conservación y sostenibilidad, particularmente en aquellas zonas con afectación o riesgos de deforestación. Entre dichos liderazgos, la vulnerabilidad es mayor para las autoridades indígenas, toda vez que estas cuentan, además, con funciones de control y vigilancia del medioambiente y de los recursos naturales, en los términos de la Constitución y la ley¹⁴⁸.

La existencia de normas y regulaciones por parte de grupos armados ilegales, relacionadas con la manera como la población debe relacionarse con el territorio y el ambiente, así como las restricciones y controles impuestos a la circulación de personas extrañas en el

¹⁴⁸ Al respecto, es importante tomar en consideración que, de conformidad con el artículo 246 de la Constitución Política, “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”. De igual modo, el artículo 330 de la carta Política señala que una de las funciones de los territorios indígenas es “5. Velar por la preservación de los recursos naturales”. Asimismo, cabe señalar que, en la decisión número 11001-03-06-000-2019-00117-00 del 26 de noviembre de 2019, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (MP. Édgar González López) manifestó: “vi) Que la aceptación de la jurisdicción indígena en temas ambientales solo es viable frente a situaciones que se den en el ámbito del aprovechamiento cotidiano y de bajo impacto de los recursos naturales no renovables, pero no cuando tal aprovechamiento y sus efectos, trasciendan el específico espacio de los territorios indígenas y se proyecten a toda la sociedad.”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

territorio, son factores que exponen a estas personas a acciones violentas. De una parte, en zonas donde se desarrollan proyectos de conservación y confluyen este tipo de normas y regulaciones, los liderazgos comunitarios son quienes se encargan de responder por las gestiones del personal institucional que entra a esos territorios y con quienes se llevan a cabo labores de gobernanza ambiental colaborativa. En algunos casos, como en Cartagena del Chairá, la facción disidente EMC ha delimitado las áreas donde está permitido y donde no el tránsito de personal de las entidades que fungen como autoridad ambiental, por lo que cualquier posible desconocimiento de dichas disposiciones puede conllevar retaliaciones con los liderazgos directamente.


Por otra parte, la existencia de normas *de facto* sobre materias ambientales por parte de los grupos ilegales (bien sea por medio de manuales o transmitidas mediante mensajes o reuniones) supone que los riesgos se expresen en presiones para que los ejercicios de gobernanza ambiental colaborativa no vayan en contravía de tales disposiciones. En otras palabras, en los contextos en los que se suscriben acuerdos de gobernanza ambiental colaborativa entre las comunidades y la autoridad ambiental, el riesgo puede proceder de las presiones para la “autorización” previa de dichos acuerdos por parte de los grupos fuente de amenaza, particularmente cuando se trata de zonas que cuentan con manuales de convivencia u otro tipo de normas y regulaciones impactadas por dichos actores.

Otras presiones de los grupos armados ilegales podrían tener lugar para liderazgos comunales u otros sectores sociales que suscriban acuerdos de pagos por servicios ambientales (PSA) efectuados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dichos pagos se efectúan a favor de quienes sean propietarios(as), poseedores(as) u ocupantes de buena fe exenta de culpa, a cambio de acciones tendientes a la “preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios ente los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales”¹⁴⁹.

Las presiones de los grupos ilegales, por consiguiente, pueden tener lugar frente a intereses de cobro de extorsiones y/o de interferencia en las condiciones y contenidos de los acuerdos. Lo anterior puede tener lugar en todos los escenarios analizados (control hegemónico, coexistencia, consolidación, disputa y tránsito/injerencia), pero tendría un nivel especial de impacto e invisibilidad en escenarios de control de un solo grupo ilegal (hegemónico), en donde sus formas de control social se encuentren cimentadas en la imposición de normas mediante manuales de convivencia y sanciones (véase lo señalado en el Escenario N.º 1).

Acciones estatales como el pago por servicios ambientales son sumamente importantes en el marco de la generación de entornos de gobernanza colaborativa en el bioma amazónico; sin embargo, es importante que puedan anticiparse o generar planes de choque ante la ocurrencia de presiones o interferencias coactivas como las señaladas.

¹⁴⁹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Pagos por servicios ambientales*, Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/pagos-por-servicios-ambientales/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Ahora, en las zonas de predominancia indígena, sus autoridades ejercen funciones de vigilancia y control sobre el ambiente y sus recursos, en el marco de una gestión conjunta para el manejo y administración de algunas áreas protegidas. En esos casos, además de replicarse riesgos como los señalados, los riesgos están relacionados con una intromisión en sus formas de gobierno propio y autodeterminación (véase Escenario N.º 6).

Para el caso de este tipo de liderazgos, dichas funciones implican una mayor exposición al riesgo cuando no llevan consigo estrategias claras y diferenciales de acompañamiento y protección colectiva, que se adapten a sus necesidades y cosmovisiones. Asimismo, el hecho de que estas puedan ejercer normativamente una suerte de acciones de vigilancia y control puede exponerles a ser señaladas como supuestas informantes y víctimas de estigmatización y violencia.


Frente a estos liderazgos, que participan en dichos ejercicios de gestión y gobernanza conjunta en áreas protegidas, es importante que, de cara a la amenaza que supone el accionar de los grupos ilegales, el Estado contemple medidas de protección colectiva, acompañamiento y fortalecimiento organizativo, en el marco de medidas que les permita ejercer sus labores sin constreñimientos.

Aun así, una posible capacidad que afiance la interlocución en temas de gobernanza ambiental es la reactivación de la Mesa Interétnica de Interlocución, en la que participan PNNC y liderazgos indígenas. Para que esta instancia cumpla su rol como factor de capacidad, en todo caso, se precisa que los espacios previos, concomitantes y posteriores a su desarrollo tomen en cuenta las precauciones debidas para evitar posibles exposiciones a señalamientos de los grupos fuente de amenaza.

Finalmente, cabe inferir en prospectiva que estos riesgos podrían hacerse extensivos hacia organizaciones de la sociedad civil que, desde el ámbito del fortalecimiento organizativo para comunidades campesinas o indígenas, la investigación científica, la promoción del desarrollo sostenible, la conservación del medioambiente, entre otras, también suman esfuerzos de cara a la gobernanza ambiental colaborativa junto con el Estado. Esto, particularmente en entornos de control hegemónico de los grupos ilegales fuente de amenaza, donde tales agrupaciones pretendan consolidar sus estrategias de control territorial y/o afianzar sus discursos y mecanismos de regulación social en torno a asuntos ambientales.

Similar situación puede configurarse en contextos de disputa armada o coexistencia, donde los intereses de los grupos fuente de amenaza son restringir al máximo posible el ingreso de personas ajenas al territorio e incluso impedir que las autoridades y organizaciones indígenas sean fortalecidas en sus formas de gobierno propio y mecanismos de autoprotección.

El reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos por parte de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Sentencia STC4360-2018, debido a su connotación como

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

“ecosistema vital para el devenir global”¹⁵⁰, comporta una serie de responsabilidades importantes por parte del Estado para su protección. Mediante dicha providencia, el Alto Tribunal vinculó a entidades como Corpoamazonia, la CDA y a Cormacarena en lo que atañe a acciones conducentes a atender las problemáticas de deforestación. De igual modo, las funciones de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y aquellas policivas y sancionatorias conferidas a PNNC, juegan un papel importante para el ejercicio de la gobernanza ambiental y para la garantía y defensa misma de los derechos ambientales en este importante ecosistema.


Las amenazas, conminación al desplazamiento o traslado (forzado) de algunas personas que trabajan en estas entidades desempeñando sus funciones, e incluso la contaminación de las áreas protegidas con minas antipersonal y otros artefactos explosivos (y específicamente de la infraestructura dedicada a la protección y conservación del ambiente) afectan en sumo grado el ejercicio de su labor y constituyen una grave vulneración a sus derechos como personas defensoras de derechos y para la conservación del bioma amazónico.

Como medidas de autoprotección, algunas entidades han optado en ciertos casos por el traslado de su personal. En otros, particularmente en las zonas donde aún es posible realizar algún acceso al territorio (aun cuando este pueda ser restringido o eventual) tanto funcionarios como contratistas transitan sin utilizar sus uniformes. Cabe señalar que en áreas protegidas donde los grupos ilegales han restringido el acceso a autoridades ambientales, su labor se efectúa por medio de facilitadores locales que trabajan en los territorios, pero que también están expuestos a los riesgos que suponen los intereses de control de los grupos armados ilegales.

Asimismo, al interior de PNNC, se ha establecido la denominación “orden público” para denominar las afectaciones por violencia existentes y que afectan la labor de dicha entidad, en el marco del cual se activan algunos protocolos internos para escalar casos al área de Gestión del Riesgo, en los casos de amenaza a personal e infraestructura de PNNC. A esto se suman talleres de prevención en riesgo público y la implementación de algunos planes de contingencia por riesgo público.

Sin embargo, en criterio de la Defensoría del Pueblo, es necesario que, desde el Ministerio del Interior (como ente rector en materia de Prevención y Protección), en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Defensa, PNNC, las corporaciones autónomas y la UNP, se defina un protocolo o estrategia de actuación que, de forma coherente y armónica con la ruta de protección contenida en el Decreto 1066 de 2015, así como de lo dispuesto en el Plan de Acción del Conpes 4063 de 2021 en materia protección para quienes desempeñan la labor de defensa del ambiente, se formulen acciones claras para salvaguardar la vida y seguridad del personal de las autoridades que ejercen como autoridad ambiental. Todo ello, incluso con el fortalecimiento de sus infraestructuras, la reconstrucción y/o dotación de aquellas que han sido destruidas o

¹⁵⁰ Corte Suprema de Justicia, *STC4360-2018. Radicación n.º 11001-22-03-000-2018-00319-01 Radicación n.º 11001-22-03-000-2018-00319-01*. MP., Luis Armando Tolosa Villabona, p. 47.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

saqueadas, entre otros. Así también, para que las estrategias de protección se hagan extensivas para expertos/as locales y demás miembros de las comunidades que acompañan la labor de dichas entidades desde el seno mismo de las comunidades.


Respecto a la destrucción de los implementos de PNNC (botes, motores, cabañas, etc.), siendo bienes de carácter civil, estos están protegidos por el principio de distinción del DIH. Preocupa que, en el caso de algunas cabañas que han sido abandonadas, haya presunta ocupación de miembros de grupos armados ilegales, lo que podría eventualmente convertirlos en objetivo militar, en caso de que su finalidad o uso por parte de esas agrupaciones termine contribuyendo eficazmente a la acción militar. Con todo, se resalta la importancia de este tipo de infraestructuras para la protección y salvaguarda de los ecosistemas de los parques nacionales naturales y la necesidad de que el Estado asegure que vuelvan a cumplir con los fines y propósitos para los cuales se crearon.

De otra parte, especial mención merecen también las labores desempeñadas por personal indígena y eventualmente campesino local que, en aquellos casos donde hay restricción para el desarrollo de la labor de PNNC, apoyan a dicha entidad como ‘expertos locales’ e interactúan con sus propias comunidades dinamizando el relacionamiento en campo. Ente otras, estas personas apoyan a la entidad en la verificación del cumplimiento de acuerdos ambientales.

En los escenarios señalados (coexistencia, control hegemónico, injerencia y disputa) estas personas pueden tener riesgos diferenciales en su contra, toda vez que, por habitar permanentemente en zonas con algún tipo de presencia de los grupos fuente de amenaza, pueden ser señalados como informantes. Por consiguiente, pueden ser amenazados e incluso víctimas de desplazamiento forzado o algún tipo de ataque en su contra (y/o de sus familias). El riesgo puede ser gravoso para quienes, además, ostentan liderazgo en las comunidades indígenas, dadas sus funciones de prevención, vigilancia y control frente al medioambiente.

En suma, se considera importante que el Estado, a través de sus distintas instituciones, trabaje activamente en la recuperación y ejercicio pleno de sus funciones en materia de protección, regulación, monitoreo y control ambiental en las zonas referidas en el presente acápite. Como se ha referido, el ejercicio de la violencia emprendido por los grupos armados ilegales, primordialmente facciones disidentes de las extintas FARC-EP, ha conllevado una apropiación *de facto* de este tipo de labores, incluyendo regulaciones e imposición de normas en el marco de las dinámicas de control social y de gobernanza ilegal ejercida por este tipo de agrupaciones; pero también graves amenazas para funcionarios y contratistas de las entidades que, legalmente, deben cumplir con dicha labor y salvaguardar el ambiente de este importante ecosistema.

Una oportunidad para que el Estado avance en la recuperación del rol de protección, protección, control y gobernanza ambiental que le corresponde en estos territorios puede propiciarse en el marco de los diálogos en curso con el Estado Mayor Central, que incluyen temáticas ambientales. Para la Defensoría del Pueblo y diversas organizaciones de la sociedad civil consultadas, dedicadas a la defensa del medioambiente y la conservación

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

amazónica, el regreso de funcionarios a sus territorios de trabajo sin constreñimiento alguno es un aspecto relevante que se necesita posicionar en esos espacios. En paralelo, se considera fundamental el fortalecimiento de la participación de la población civil en los ejercicios de gestión ambiental desempeñados por dichas entidades sin amenazas, entre otros. Como bien lo refieren algunos estudios:

Una de las metas principales de la paz total debe ser la transferencia de la gobernanza armada ilegal al Estado para que se convierta en gobernanza estatal o gobernanza legalmente delegada, en el caso de comunidades indígenas y afrocolombianas. Por lo tanto, esta transferencia debe hacer parte de las negociaciones con los grupos armados ilegales (...) ¹⁵¹.

Con todo, y sin perjuicio de los esfuerzos de paz, el desafío consiste en fortalecer los mecanismos de gobernanza ambiental, tanto los estatales como aquellos les han sido legalmente asignados a autoridades indígenas. En el caso de estas últimas, es importante tomar en cuenta que sobre ellas existe un nivel de exposición mayor, derivado de las funciones de control y vigilancia que desempeñan. La apuesta es fortalecer y generar garantías para la labor de defensa que desempeña este personal e incentivar espacios de relación entre las autoridades ambientales y estos liderazgos comunitarios, así como definir estrategias claras y operativas de protección para funcionarios y contratistas de las entidades que fungen como autoridades ambientales. Asimismo, se considera necesario incluir acciones que lleven a la erradicación de su estigmatización y asegurar el pleno cumplimiento del principio de distinción.

Todo lo anterior, como mecanismo para cerrar toda brecha que posibilite que los grupos ilegales se arroguen funciones de autoridad ambiental y otras funciones que deben estar en cabeza del Estado.


3.8. Escenario N.º 8: Riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el marco de las afectaciones socioambientales por REDD+ (mercado voluntario de bonos de carbono)

a. Aspectos contextuales:

Colombia, con 600 mil km² ¹⁵² de áreas boscosa, es para el mundo un atractivo de conservación ambiental justificado en el interés de promover la valorización monetaria de la relación entre las cantidades evitadas o absorbidas de gases efecto invernadero (GEI) y las emitidas, asumiendo que se alcanza balance cero de contaminación, mediante la compensación entre el cálculo de emisiones que realiza una empresa y la compra de bonos de carbono, equivalentes a una tonelada de GEI absorbida o evitada.

¹⁵¹ Johnson, Kyle. *La Gobernanza armada ilegal y su transferencia al Estado para construir la paz*. CAPAZ: 2023. Documento de trabajo 2-2023, p. 34.

¹⁵² *Se reduce y se contiene la deforestación en Colombia durante los últimos cuatro años*. Ministerio de Ambiente Colombia. <https://www.minambiente.gov.co/se-reduce-y-se-contiene-la-deforestacion-en-colombia-durante-los-ultimos-cuatro-anos/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

La visión promotora de dicha estrategia contempla el amplio propósito de disminuir el calentamiento global y así contribuir en la lucha mundial contra el cambio climático. Esta iniciativa, enmarcada en el protocolo de Kioto y recogida dentro de la denominación *Reducing emissions from deforestation and forest degradation (REDD+)*, ha impulsado un mercado millonario del cual Colombia no está exento y del que se esperarían retribuciones cuantiosas a la preservación de los bosques. Sin embargo, la implementación de los proyectos vinculados a REDD+ en este país y, especialmente, en el bioma amazónico revela zonas grises que son materia de revisión, pues pueden suponer obstáculos para la garantía y protección de los derechos humanos de las comunidades que deciden pactar, con las empresas, dichos proyectos.


Si bien REDD+ en Colombia puede implementarse a través de programas promovidos por el Estado y la cooperación internacional, es también legal hacerlo entre privados, a partir del mercado voluntario de bonos de carbono. En estos casos serán las comunidades propietarias de amplias extensiones de bosque las responsables de su cuidado a cambio de la compra de bonos; es decir, de retribuciones económicas e implementación de proyectos comunitarios coherentes con la estrategia.

Debe indicarse, sin embargo, que la tradicional noción de “voluntad” del derecho privado, para la firma de un contrato entre dos partes, es un punto de discusión en la suscripción de bonos de carbono, particularmente desde la perspectiva de los pueblos indígenas, quienes en múltiples ocasiones acusan haber sido engañados sobre el sentido mismo de estos “acuerdos de voluntades”. Por ejemplo, el pueblo Nukak firmó un contrato por el término de 100 años, sin claridad misma sobre las obligaciones y deberes contraídos. Adicionalmente, no es posible evidenciar el impacto en materia ambiental en un área que está comprometida en un proyecto de un siglo.

Para garantizar equidad entre las partes, desde el año 2010, fueron impulsadas a nivel internacional las salvaguardas ambientales y sociales que buscan reglamentar el proceso de negociación y puesta en marcha de los proyectos REDD+, en virtud de la prevención y reducción de daños colaterales.

A pesar de contar con las salvaguardas¹⁵³ como instrumento, en Colombia persiste un vacío normativo sobre la regularización del mercado voluntario de bonos de carbono que sitúa

¹⁵³ Principios generales: 1. complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia. 2. La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales. 3. El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 4. La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales. 5. La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando para que no se utilicen para la conversión de los bosques naturales sino para incentivar su protección y conservación, así como el fomento de otros beneficios sociales y ambientales. 6. La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión. 7. La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones. En *Salvaguardas ambientales y sociales en los proyectos REDD+ en Colombia*. Fundación GAIA. 2022. Disponible en:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

el debido cumplimiento y la implementación de las salvaguardas en un lugar secundario, lo que ha traído como consecuencia negociaciones en desigualdad de condiciones (no solo en la firma de los contratos sino en las consecuencias mismas que se derivan para los Resguardos vinculados), traslapes territoriales y fragmentación del tejido comunitario, entre otras situaciones que pueden ser resumidas como acción con daño. En lo correspondiente a los pueblos étnicos, existen riesgos de vulneración de los derechos humanos colectivos, así como de lo dispuesto en la Ley 21 de 1991 en la que se estipula que “los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación”. Solo Visión Amazonía, que cuenta con un mecanismo propio de reclamo en el marco del programa REM, reportó en su informe sobre salvaguardas a la Convención de Cambio Climático, 76 peticiones y solicitudes de información en el periodo Quinto Resumen Nacional de Salvaguardas de REDD+ (RIS V) para el período septiembre 2019 a octubre 2020.

Así, en 2018 el Gobierno colombiano expidió la “Interpretación Nacional de las Salvaguardas Sociales y Ambientales para REDD+ en Colombia”, en un esfuerzo a varias manos (WWF, la fundación Patrimonio Natural y el programa ONU-Redd de Naciones Unidas, comunidades locales) para revisar y ajustar al contexto nacional, incluyendo el marco jurídico doméstico, las salvaguardas internacionales, estableciendo los grupos de actores involucrados, y la forma como se van a implementar las actividades REDD+ en el territorio nacional. Con todo, no se cuenta con instrumento de seguimiento a la aplicación de salvaguardas sociales y ambientales definidas por Colombia.

De acuerdo con el estudio *Diagnóstico del proyecto REDD+ en la Amazonía colombiana*¹⁵⁴ realizado por el instituto SINCHI, hasta 2022 fueron identificados treinta y tres (33) proyectos ubicados en cincuenta y nueve (59) resguardos indígenas a nivel nacional. Dentro del área de advertencia de esta Alerta, existen 26 proyectos que se ubican dentro de cuarenta y seis (46) resguardos indígenas de la Amazonía colombiana, *que cubren un área de 16.921.179 “(...) cifra equivalente al 35% de la superficie amazónica”*¹⁵⁵. “Los 4 resguardos de mayor extensión de la Amazonía colombiana con proyectos REDD+ son: Resguardo Predio Putumayo, Gran Resguardo del Vaupés, Cuenca Alta y Media del Río Inírida -CMARI- y el Resguardo Unido de Selva de Matavén”¹⁵⁶.


A continuación, se realiza una presentación de la cobertura de los proyectos de esta naturaleza ubicados en el área focalizada:

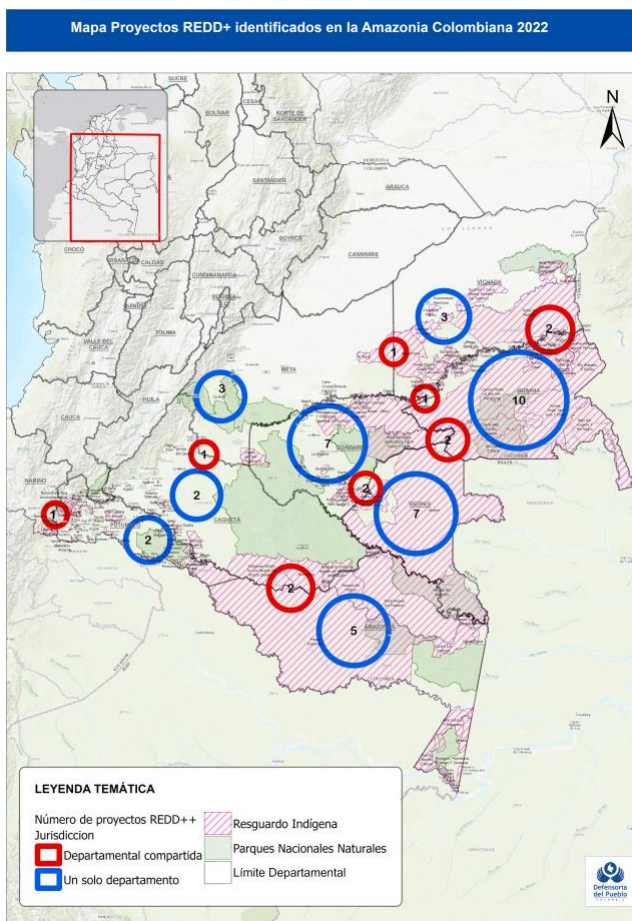
https://www.gaiaamazonas.org/noticias/2023-02-22_salvaguardas-ambientales-y-sociales-en-los-proyectos-redd/

¹⁵⁴ Díaz, Juan Manuel & Ruiz-Nieto, Omar. *Diagnóstico de proyectos REDD+ en la Amazonía colombiana*. Bogotá, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. 2023.

¹⁵⁵ Ibidem. Pg.29

¹⁵⁶ Ibidem. Pg.29

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023




Dentro de estos casos, cabe resaltar el del Gran Resguardo del Vaupés debido a la acción de tutela interpuesta por el Consejo Indígena del Pirá Paraná en contra de la:

(...) Corporación para el manejo sostenible de los bosques (en adelante Masbosques), Soluciones Proambiente S.A.S., Ruby Canyon Environmental, Certificadora de Carbono S.A.S. (en adelante Cercarbono), y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -en adelante IDEAM- entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - en adelante MADS; debido a que sus acciones y omisiones en el registro, formulación, validación, verificación, certificación, monitoreo y seguimiento de la iniciativa de REDD+ denominada “Baka Rokarire -ia tir--dito” están vulnerando de manera grave nuestros derechos fundamentales a la integridad cultural, la autodeterminación, al gobierno propio y al territorio¹⁵⁷.

Este Despacho destaca también que, en el municipio de Carurú, la Secretaría de Agricultura Departamental realizó acciones de soporte presupuestal para la implementación de proyectos productivos, sin embargo, la comunidad rechazó su

¹⁵⁷ 15 julio 20202 Acción de Tutela. <https://recursos.elclip.org/amazonia-en-riesgo/1.+Accion+de+tutela+.pdf>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

implementación debido a que han adelantado procesos contractuales para la venta de bonos de carbono; situación que refleja desinformación y, en consecuencia, desaprovechamiento de la oferta institucional tan necesaria en estas zonas del país, especialmente para suplir necesidades básicas insatisfechas.

A su vez, la Corporación para el Desarrollo Sostenible (CDA) manifiesta cruces entre proyectos de pagos por servicios ambientales con proyectos de bonos de carbono en las comunidades de Bacatí, Bocas de Arara, Lagos de Jamaicuru y la Venturosa, conllevando que las comunidades se desvinculen de la implementación de proyectos orientados a la satisfacción y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En el municipio de Cumaribo, por su parte, la Corporación Claretiana ha denunciado la fragmentación dentro de las comunidades del municipio debido a vacíos en los procesos de concertación correspondientes a este tipo de proyectos. Además, fuentes allegadas a la Defensoría del Pueblo pusieron en conocimiento de la regional Vichada una situación en la que una empresa habría intentado concertar la exploración únicamente con el capitán del resguardo de Sarapia (Inspección de Puerto Nariño), desconociendo de manera frontal el derecho fundamental a la consulta previa y las dinámicas consuetudinarias de gobierno propio.

b. Escenario de riesgo:


Sumado a la problemáticas derivadas de los vacíos normativos en la regulación del mercado voluntario de bonos de carbono , este Despacho evidencia con preocupación los escenarios de consumación de violaciones a los derechos humanos de la población indígena y campesina susceptible de realizar contratos de mercado voluntario, por parte de actores armados presentes en estas zonas como la facción disidente Frente Primero Armando Ríos, así como la inducción de pagos forzados a coordinadores de proyectos de las empresas interesadas en la compra de bonos de carbono en Vaupés, lo que implicaría financiación del terrorismo.

En lo que concierne al proyecto de Bonos de Carbono sobre el Predio Putumayo (Amazonas), el Diagnóstico de proyectos REDD+ del SINCHI señala, asimismo, que:

(...) el proyecto de Carbo Sostenible & Terra Commodities en el mismo resguardo de Predio Putumayo, cubre un área que corresponde a la AATI CRIMA y el resguardo colindante de Andoke de Aduche. Sin embargo, el polígono del área de proyecto incluye el área de la AATI ACILAPP localizada en el sector de Predio Putumayo en el departamento del Putumayo. Esto demuestra que hay inconsistencia en las áreas seleccionadas para vincular a una iniciativa REDD+, esta inconsistencia son fuente de potenciales conflictos entre empresas y entre comunidades indígenas¹⁵⁸.

Esto reitera la falta de normatividad regulatoria sobre el mercado voluntario de bonos de carbono, reiterando que, a las inconsistencias expuestas sobre las mediciones de carbono, la certificación de los proyectos, el seguimiento a la implementación de los proyectos, el

¹⁵⁸Carbo Sostenible & Terra Commodities, PDD 2021, p. 14

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


cumplimiento de las salvaguardas como compromiso internacional del Estado colombiano, se suman controversias por la definición de las áreas en que se adelantan los proyectos, las cuales no tienen en cuenta la territorialidad indígena, sobreponiendo o acumulando territorios colectivos, sin que este aspecto esté reglado. En clave prospectiva, estas inconsistencias podrían ser utilizadas por los grupos armados ilegales para intervenir o profundizar en conflictos interétnicos o interculturales.

Ahora bien, tomando en consideración: a) los casos ejemplificados; b) la ausencia de una plataforma en condiciones para consultar los proyectos registrados que permita conocer los términos y polígonos de los proyectos para hacer seguimiento a posibles casos de traslape de áreas de resguardo con áreas protegidas y de titularidad de la Nación, así como posibles áreas concesionadas más de una vez, la duración de los proyectos y la correspondencia de éstos con el respeto de los planes de vida, el gobierno propio y la autodeterminación; c) la falta de implementación de las salvaguardas sociales y ambientales; llama la atención de este Despacho que la ausencia de regulación, veeduría y seguimiento a los proyectos REDD+ en la Amazonía colombiana, está agudizando el riesgo derivado de la acentuación de las vulnerabilidades sociales que se desprenden, innegablemente, del resquebrajamiento de la composición social comunitaria vinculada al desconocimiento de las cosmogonías propias de los pueblos indígenas, sus formas de vida y gobierno. Ejemplos de ello son, al menos, la expansión de bosques sobre áreas de chagra¹⁵⁹, el fomento de la división entre comunidades y la instrumentalización de Autoridades Tradicionales y políticas.

Cabe señalar al respecto que, en algunas zonas focalizadas en la presente Alerta, se ha referido cómo la llegada e implementación de este tipo de proyectos en zonas de resguardo indígena no han conllevado el acompañamiento y/o articulación con PNNC cuando se traslapan con áreas protegidas. Según una comunicación de dicha entidad¹⁶⁰, un proyecto de esta naturaleza se implementa en el resguardo indígena Morichal Viejo y otros territorios colectivos, en áreas que se traslapan con la Reserva Nacional Natural Nukak, y por lo tanto deberían estar siendo coadministrados con dicha autoridad ambiental. Sin embargo, a la fecha no se ha tenido en cuenta la gestión de PNNC, lo que, para la Defensoría del Pueblo, puede incrementar la vulnerabilidad de dichas comunidades indígenas.

¹⁵⁹ Ibidem. pág. 45. “La chagra es un espacio dispuesto por las comunidades indígenas para cultivar, su valor no se limita a su función de proveer alimento. La relación con las plantas cultivadas se piensa en términos de relaciones con seres humanos unidos por la sangre o la afinidad. En este sentido, las actividades asociadas al alimento no se limitan a lo técnico o a lo práctico, sino que son un entramado de prácticas, saberes y comportamientos en las que se repiten interacciones con seres como las plantas, los animales y los minerales, así como con otras entidades, como los dueños espirituales. Ya que se trata de una integralidad de las interrelaciones (ecosistémicas, sociales y de orden espiritual), debemos hablar de un sistema alimentario que comprende la horticultura, la cacería, la recolección de frutos silvestres y la pesca, integrando conocimientos, saberes y prácticas que son propios de mujeres y hombres, de manera complementaria e interdependiente”. Concepto tomado de *La Chagra: Fuente de Alimento, Sistema Integral y Fundamento De Vida*. Fundación GAIA. https://www.gaiaamazonas.org/noticias/2019-01-14_la-chagra-fuente-de-alimento-sistema-integral-y-fundamento-de-vida/

¹⁶⁰ Parques Nacionales Naturales de Colombia, *Comunicación con radicado N.º 20235050000931*, fechada el 11/diciembre de 2023 y dirigida a la Defensoría del Pueblo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

A mayor nivel de vulnerabilidad en zonas donde la presencia de actores armados se conjuga con una vasta ausencia estatal, la posibilidad de ocurrencia de conductas vulneradoras de los derechos humanos y sus riesgos de quedar en altísimos niveles de subregistro e impunidad no es menor.

Por esta razón, esta Defensoría hace un llamado a regular normativamente la implementación de las salvaguardas y plantea la necesidad de reforzarlas en materia de protección a los liderazgos y comunidades firmantes de proyectos REDD+, dado que estos proyectos pueden llegar a representar intereses económicos para los actores armados presentes en estos territorios (como es el caso de Vaupés), escenario que conllevaría a la imposición y/o persistencia de contribuciones forzosas o extorsiones, amenazas e imposición de normas de conducta y regulación, así como estigmatización a las comunidades responsables de cuidar los bosques para evitar la tala y la deforestación.


De hecho, en Miraflores (Guaviare) autoridades indígenas perciben que son los actores armados ilegales los que controlan el acceso de las empresas titulares de las iniciativas de bonos de carbono al territorio, siendo claro cuando una empresa implementadora u operadora, tiene o no tiene el apoyo de las armas. Por otro lado, en la zona del alto Vaupés se intentaron establecer proyectos de pagos por servicios ambientales los cuales inicialmente fueron bien acogidos por las comunidades indígenas, pero finalmente se decantaron por proyectos de bonos de carbono.

La Defensoría del Pueblo, en comisión realizada en el primer semestre de 2023, encontró que había una presunta manifestación de la facción disidente Frente Primero a favor de los bonos de carbono, con miras a obtener una mayor contribución forzada que con exacciones a otros tipos de programas ambientales.

Aunque no se hayan identificado situaciones de amenaza directa para autoridades propias y otros liderazgos indígenas o campesinos derivados de la prospectiva o implementación de este tipo de proyectos, en algunas zonas como Amazonas y Putumayo, versiones locales indican que los grupos fuente de amenaza allí presentes han indagado con las comunidades sobre estos, posiblemente con fines extorsivos. No se descarta, en esa vía, que pueda haber riesgos mediante presiones o coacción a dichos liderazgos para el alcance de esos propósitos, como tampoco el hecho de que los grupos ilegales busquen interferir violentamente en las conflictividades sociales que ya han comenzado a surgir, en el marco de las brechas de regulación antes señaladas.

4. VULNERABILIDADES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES

Como lo refirió la Alerta Temprana N.º 019-2023 sobre la situación de riesgo para personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales, hay arquitectura robusta en materia de políticas públicas que tienen como propósito la prevención de violaciones a los DD.HH. y la protección de las personas en riesgo. Una parte de dicho campo de política pública alude a las garantías de seguridad para este grupo de especial protección y define la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

creación de instancias dedicadas a la articulación institucional que redunden en la salvaguarda de sus derechos.


Sin embargo, conforme lo expuesto en la señalada Alerta, una de las brechas existentes consiste en la limitada articulación entre los contenidos, instrumentos e instancias dispuestas en las diversas políticas públicas para la protección de personas defensoras de DD.HH. Así, aun cuando el Acuerdo de Paz y sus disposiciones reglamentarias definieron una serie de programas orientados a impulsar la protección y salvaguarda de este grupo poblacional, y se contemplaba la armonía de esas disposiciones con lo definido en normas como el Decreto 1066 de 2015, otros instrumentos de política pública como el Conpes 4063 de 2021 y el Plan de Emergencia para la Protección de líderes y Lideresas Sociales, se formularon algunas acciones que parecían no tomar en cuenta los antecedentes dispuestos para tal fin. Por consiguiente, si bien el robusto cuerpo de protección existente para las personas defensoras de DD.HH. se considera una capacidad institucional, la señalada falta de armonía al interior de las políticas públicas para proteger a las personas defensoras limita seriamente sus efectos.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo es relevante que, con el fin de lograr una prevención eficaz de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas y la generación de garantías eficaces para el derecho a defender derechos por parte de quienes ejercen dicha labor en el bioma amazónico, institucionalmente se pueda definir una hoja de ruta que conduzca a una gestión estatal coherente y armónica. Esto es, que parta de los objetivos, instrumentos e instancias creadas mediante los decretos, Conpes y demás marcos de política pública que aludan a esta materia, e institucionalmente se definan las medidas que permitan generar entornos donde la reivindicación de las agendas ambientales en esta importante región del país.

Como bien lo ha referido el Instituto Kroc, pese a la existencia de estrategias institucionales como el Plan de Acción Oportuna (PAO), el CONPES 4063 de 2021 y el Plan de Emergencia para la Protección a Líderes y Lideresas Sociales, personas Defensoras de derechos humanos y firmantes de Paz, un estudio del Instituto Kroc permite evidenciar que “estas medidas no han sido lo suficientemente efectivas ni consensuadas con las partes beneficiadas y carecen de enfoque específico para el sector ambiental”¹⁶¹.


Una oportunidad importante para este propósito se encuentra en las disposiciones contenidas en la reglamentación del Acuerdo Final, particularmente en materia de protección colectiva. Asimismo, la actual Política de Seguridad y Defensa del Gobierno “Garantías para la Vida y la Paz” ha focalizado y priorizado grupos poblacionales en situación especial de vulnerabilidad, entre los que expresamente se ha incluido a personas defensoras ambientalistas. En ese marco, para la Defensoría del Pueblo, lograr una coordinación y armonía entre ambas disposiciones es un aspecto fundamental para la protección eficaz de las personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en cada uno de los ocho escenarios objeto de análisis.

¹⁶¹ Kroc Institute for International Peace Studies - University of Notre Dame, Hacia una paz sostenible: Un análisis de la implementación del Acuerdo Final y su relación con el ambiente. Diciembre 2016 a mayo 2023, Notre Dame y Bogotá, 2023, p. 22.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Por ello, se considera primordial que la definición de las agendas de protección para personas defensoras en asuntos ambientales del bioma amazónico tome en consideración los siguientes marcos de política pública:


Disposición	Materias abordadas útiles para la prevención, protección o disuasión de las amenazas contra personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales
Decreto 1066 de 2015 Capítulo 2 - Prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades	<p>Este decreto reglamenta el sector administrativo del Interior. Aunque antecedió al Acuerdo Final de Paz, este incorporó varios decretos que reglamentaron aspectos en materia de prevención y protección derivados de este. A continuación, se realiza una descripción sucinta de las diversas disposiciones que contiene y que son relevantes para la definición de cualquier estrategia institucional para la protección y acompañamiento de estas personas defensoras:</p> <p>a. Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo (art. 2.4.1.2.6). A nivel individual, define como poblaciones objeto de protección del Estado por situaciones de riesgo extraordinario o extremo, entre otras, a: i) dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos; ii) dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos; iii) periodistas y comunicadores sociales; iv) víctimas de violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH</p> <p>b. Título 3. Prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades. (Título incorporado con la expedición del Decreto 1581 de 2017, por el cual se adoptó la política pública de prevención). A continuación, se destacan algunos objetivos de dicha política, que se consideran relevantes para los fines de prevención y mitigación de los factores de amenaza y vulnerabilidad que configuran riesgos para personas defensoras en asuntos ambientales (art. 2.4.3.1.2):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopción de medidas para evitar la aparición de riesgos excepcionales o evitar daños a personas, grupos y/o comunidades • Garantizar el acceso efectivo a la justicia formal y no formal con enfoque de derechos y diferencial • Articular e integrar todos los instrumentos de prevención del Estado para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad <p>De esa disposición se destaca también la obligación de creación planes de fortalecimiento y articulación entre la</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	<p>UNP y los gobiernos de los entes territoriales, para dar a conocer las rutas de protección; también algunas medidas de fomento del liderazgo comunitario y social y para el fortalecimiento de capacidades comunitarias y étnicas en materia de prevención.</p> <p>c. El capítulo 5, por su parte, incluye la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades. La inclusión de este capítulo se llevó a cabo por medio del Decreto 2078 de 2017. Bajo la coordinación del Ministerio del Interior, esta disposición define las rutas y medidas que integran la ruta de protección colectiva.</p> <p>d. El Capítulo 6, adicionalmente, alude a las acciones de prevención y protección a favor de defensores de derechos humanos, líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y personas defensoras de DD.HH., a cargo de gobernadores y alcaldes como primeras autoridades respondientes. La inclusión de este apartado se efectuó por medio del Decreto 2252 de 2017.</p> <p>e. Finalmente, se encuentra el Capítulo 7, por el cual se adopta el programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios. La inclusión de estas medidas al Decreto 1066 de 2015 se llevó a cabo por medio del Decreto 660 de 2018. Se destaca en esa disposición, su finalidad de “definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios” (art. 2.4.1.7.1.1) y su relación con las medidas de prevención, particularmente, con las que forman parte del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.</p>
Decreto Ley 895 de 2017	<p>En el marco de la creación del Sistema Integral para el Ejercicio de la Política (SISEP), conforme lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz, el artículo 3° de este decreto ley refiere, como uno de los fines del Sistema, la adopción de “mecanismos para promover la permanencia de los líderes sociales en sus territorios y brindar garantías de no repetición”. Adicionalmente, crea un programa integral de seguridad para las comunidades y organizaciones en los territorios (art. 14) en el cual se cobija también a líderes, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, entre otras, a cargo del Ministerio del interior.</p>


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

<p>Conpes 4063 de 2021. Política pública de garantías y respeto a la labor de defensa de los derechos humanos y el liderazgo social</p>	<p>Aun cuando este documento de política pública se erige en el marco de otras acciones e instancias diferentes a las que estructuró el Acuerdo de Paz (la mayoría de las descritas previamente), esta disposición le confirió, en su plan de acción, las siguientes responsabilidades al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre 2022 y 2026:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “(...) diagnóstico y caracterización sobre las principales problemáticas territoriales y los factores de riesgo que amenazan la labor de defensa del ambiente” • “(...) diseño y puesta en marcha (de) una estrategia para la promoción y respeto de la defensa del ambiente por medio de una campaña de sensibilización educación y concientización sobre la relevancia de la defensa de los Derechos Humanos ambientales y la labor que desempeñan los defensores de la naturaleza en la gestión ambiental” • “(...) diseño e implementación de un espacio digital en el cual se promueva el respeto por el ambiente, se reconozca la labor de su defensa, la ruta de prevención y atención diseñada por el Gobierno Nacional a favor de la población defensora ambiental”
<p>Política de Seguridad y Defensa “Garantías para la Vida y la Paz”</p>	<p>Se reconocen los impactos que genera el accionar de grupos armados ilegales contra el medio ambiente, particularmente en lo que respecta a deforestación, minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilegal de fauna y flora, entre otras. Uno de los propósitos específicos de la política está, precisamente, en contener la deforestación y coadyuvar en la protección y preservación de la biodiversidad.</p> <p>Toda vez que la Política de Seguridad y Defensa del actual Gobierno focaliza y prioriza grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, entre los que están defensores y defensoras ambientalistas, las medidas y el enfoque de protección basado en las comunidades de esta disposición se haría extensivo a esta población.</p>
<p>Política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales que atentan contra la construcción de paz, incluidas las sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo</p>	<p>La política, que implementa un punto relevante del Acuerdo Final de Paz, reconoce que hay zonas de alto valor geoestratégico en las que hay una alta probabilidad de que se presenten conflictos socioambientales. Adicionalmente, resalta cómo las conductas delictivas de las que trata generan efectos potenciales sobre los derechos ambientales.</p> <p>Finalmente, incluye entre sus acciones el reconocimiento y fortalecimiento de experiencias territoriales para el “tratamiento alternativo” de conflictos y empoderamiento de comunidades con diversas expresiones, entre ellas ambientales, y en articulación con las instancias definidas en el decreto 660 de 2018, previamente referido. Para tal fin, involucra a la delegada presidencial que funge</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	<p>como secretaría técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y al Ministerio del interior.</p>
<p>Ley 2273 de 2022. Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Actualmente se encuentra en control de constitucionalidad)</p>	<p>Esta disposición, por la cual se ratificó el Acuerdo de Escazú, se encuentra en proceso de revisión de constitucionalidad por parte de la H. Corte Constitucional.</p> <p>Cabe resaltar que el señalado Acuerdo profundiza en la promoción de la justicia ambiental, la cual puede ser una herramienta para abordar tanto las violaciones de los derechos de los defensores ambientales como la degradación ambiental en el contexto del conflicto armado y crimen organizado. Bajo esta perspectiva, enfatiza en el acceso a la información, la participación ciudadana, la protección de los DD.HH. y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Emerge como un mecanismo relevante, al ofrecer un marco normativo en el que se pueden abordar las cuestiones ambientales y de derechos humanos en la región, promoviendo además la cooperación, la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p>Un tema de gran relevancia es el reconocimiento de los derechos de los defensores de los derechos humanos en cuestiones ambientales, tal como se establece en el artículo 9° del Acuerdo. Este reconocimiento busca crear <i>“un entorno seguro y propicio donde las personas, grupos y organizaciones que promueven y protegen los derechos humanos relacionados con el medio ambiente puedan llevar a cabo sus actividades sin temor a amenazas, restricciones o inseguridad”</i>. Este propósito se materializará cuando cada Parte adopte <i>“medidas apropiadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, lo que incluye el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión y asociación pacíficas, así como el derecho a circular libremente...”</i>.</p> <p>De ser considerada exequible la ley de ratificación el Acuerdo, la reglamentación de la aplicación de esta importante disposición podría ser una ventana de oportunidad importante para la articulación de todo el aparato estatal en función de las garantías para las personas defensoras en asuntos ambientales, con efectos directos sobre aquellas que ejercen su labor en el bioma amazónico.</p> <p>Con todo, la Defensoría considera que, de forma inmediata, el marco normativo existente bien puede irse amoldando de forma coherente con las necesidades de protección para esta población, mientras la H. Corte Constitucional se pronuncia sobre la exequibilidad o no de la Ley en mención.</p>

Bajo lo señalado, el carácter amplio y disperso de los territorios focalizados, y la vigente afectación de las dinámicas de los conflictos armados no internacionales y del crimen

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

organizado en estos territorios, se precisa la necesidad de que las acciones de protección y acompañamiento a personas defensoras de Derechos en asuntos ambientales tengan, asimismo, un enfoque territorial, diferencial y adaptado a las condiciones culturales y sociales de las comunidades en el territorio. Las disposiciones del Acuerdo Final de Paz ya dejaron una base de política muy importante para estos efectos.

Cabe reiterar que cuando un líder, lideresa o persona defensora de derechos en asuntos ambientales es desplazado/a o asesinado/a, se trunca su reclamo, lo que termina por incidir en la persistencia de los conflictos y afectaciones ambientales sobre los cuales generaban incidencia, visibilización y/o impulso de la gestión estatal para su atención. La Defensoría del Pueblo identificó, en distintos casos, que algunas amenazas recibidas por las personas defensoras en asuntos ambientales conllevaron el desplazamiento de las víctimas y, por ende, la suspensión de sus acciones de reivindicación.

En otros casos, la suspensión de las actividades de liderazgo ha respondido a presiones y otras formas de coacción provenientes de los grupos fuente de amenaza quienes, en la mayoría de los escenarios analizados (disputa, coexistencia y hegemónico), han presionado y buscado interferir arbitrariamente en los roles, labores y decisiones de estas personas defensoras en relación con la gobernanza del ambiente y sus recursos. En el caso de las amenazas a lideresas mujeres se suelen extender a su núcleo familiar y termina impactando el tejido social.


Todo ello, permite inferir la necesidad de que, en los territorios del bioma amazónico focalizados, se implementen estrategias de protección que vayan más allá de la atención individual y se proyecten hacia estrategias de protección colectiva que, necesariamente, impacten sobre el territorio y las comunidades que lideran. Como se vio antes, las disposiciones derivadas del Acuerdo Final de Paz han dado herramientas para ello, que requerirían reforzarse presupuestal y logísticamente para adaptarse a las particularidades de estos territorios extensos, dispersos y con una muy limitada (y a veces inexistente) presencia estatal.

Cabe referir, de otra parte, que el reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos por parte de la H. Corte Suprema de Justicia¹⁶² en el año 2018 ha representado, en sí mismo, un importante factor de protección institucional y que incide, de alguna manera, en la generación de condiciones propicias para el ejercicio mismo del liderazgo ambiental.

De igual modo, puede reconocerse como capacidad institucional la Circular N.º 9 emitida por la Procuraduría delegada con funciones mixtas 3 para Asuntos Ambientales, en julio de 2023, mediante la cual se exhortaron a las entidades del Comité Local de Prevención y Protección de pueblos indígenas en aislamiento del departamento de Amazonas:

“(…) que adelanten acciones interinstitucionales de monitoreo y control en los territorios de los Yuri y Passé, en articulación con el programa de Monitoreo de Amenazas a los pueblos

¹⁶² Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC4360-2018, Radicación N.º 11001-22-03-000-2018-00319-01, MP. Luis Armando Tolosa Villabona, 05 de abril de 2018.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

en aislamiento desarrollado por Parques Nacionales de Colombia, y con las estrategias de protección territorial adelantadas por las comunidades indígenas colindantes.”¹⁶³.

El despliegue de presencia institucional solicitado por la Procuraduría, en ese sentido, puede también generar efectos protectores no solo a favor de los pueblos en aislamiento, sino también posibles acciones de respuesta oportuna a problemáticas que son denunciadas por liderazgos ambientales en áreas protegidas afectadas por el auge de la minería ilegal de oro.


Finalmente, puede señalarse que una posible vulnerabilidad institucional reside en las brechas o inexistentes reglamentaciones sobre materias relevantes para el tema objeto de análisis mediante la presente Alerta, por ejemplo, en lo que concierne a la incorporación armónica de funcionarios/as y contratistas de entidades que se desempeñan como autoridades ambientales en los programas de protección del Estado. Como se refirió con anterioridad, estas personas, por su labor, cumplen un rol fundamental en las labores de defensa del medio ambiente, por lo cual deben tener condiciones y garantías para llevar a cabo su trabajo. Lo propio, también debería proceder respecto de los análisis que efectúe la Unidad para las Víctimas respecto de aquellas declaraciones de este tipo de funcionarios/as y contratistas que han sido objeto de amenazas, desplazamiento y otro tipo de hechos victimizantes en su contra por parte de grupos armados ilegales. Algunos ejercicios de la sociedad civil que han acompañado a este tipo de entidades constituyen insumos importantes para la elaboración de esta clase de rutas.

A su vez, configura una importante capacidad la existencia del Decreto 632 de 2018; sin embargo, su falta de implementación efectiva ha sido una vulnerabilidad institucional importante. Esto como consecuencia de la desarmonía institucional que retrasa la puesta en funcionamiento de los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Como se refirió en apartados precedentes, el fortalecimiento del gobierno propio puede convertirse en un factor de protección frente a las presiones ejercidas por grupos armados ilegales, razón por la cual, para la Defensoría del Pueblo, el Decreto 632 de 2018 se encuentra en una situación que oscila entre un avance administrativo en materia de garantías de derechos para las poblaciones indígenas de la Amazonía colombiana y un conjunto de obstáculos administrativos relacionados con el desarrollo de un ordenamiento territorial congruente con el artículo 330 de la Constitución.

Este Despacho reitera lo dispuesto en la Alerta Temprana 003-23 y hace un llamado a la celeridad en la implementación y seguimiento diligente a las fases que contempla el Decreto, toda vez que los esfuerzos encausados al fortalecimiento comunitario y a la garantía de derechos colectivos, posibilita contextos menos permeables por factores externos como el conflicto armado.

En tanto avanza el proceso que permita el efectivo funcionamiento de los territorios indígenas, en cuanto al desarrollo de sus funciones político-administrativas, la gobernanza

¹⁶³ Procuraduría Delegada con funciones mixtas 3 para Asuntos Ambientales, minero energéticos y agrarios, Circular N.º 9. - Procurador Delegado Gustavo Adolfo Guerrero Ruíz - 05 de julio de 2023.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

del territorio y la administración de los recursos propios persiste la marginalidad en la asignación de partidas presupuestales de la Gobernación y entidades nacionales, la baja presencia y capacidad institucional en los territorios de la zona de frontera. Para la implementación efectiva de las políticas territoriales es necesario que el Estado avance con agilidad en los mecanismos para la coordinación efectiva entre los territorios indígenas y de la institucionalidad del Estado, se requiere, como lo han señalado las organizaciones indígenas.


(...) adecuaciones institucionales en lo orgánico y lo fiscal para coordinarse de manera efectiva con los gobiernos indígenas, de manera que sea efectiva la descentralización de los recursos y que estos recursos sean ejecutados a través de proyectos de inversión priorizados por las comunidades.

5. PROSPECTIVA DEL RIESGO

Se estima altamente probable que los grupos armados ilegales con presencia, acción y operación en el bioma amazónico continúen imponiendo regulaciones ambientales entorno al acceso a la tierra, la disposición y utilización de los recursos naturales, y particularmente, sobre las economías ilegales que derivan de la explotación o aprovechamiento ilícito de dichos recursos. Lo anterior, a través de diversos repertorios de violencia y control social contra las personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales, incluyendo las autoridades que ejercen gobernanza ambiental, ya en escenarios de control hegemónico, coexistencia o disputa territorial. Múltiples de las prácticas realizadas por o con injerencia de los grupos armados ilegales se estima puedan causar daños ambientales, al tiempo que el impacto humanitario de las acciones violentas socava gravemente los procesos organizativos y liderazgos entorno a la protección del medio ambiente y en el caso de los pueblos indígenas, afecta su pervivencia física y cultural.

En lo que concierne a la afectación de personas defensoras del medio ambiente se observan afectaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, pero también al derecho al defender derechos expresado en afectaciones a la libre circulación, reunión y asociación, a recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos, entre otros. El riesgo para las personas defensoras del medio ambiente, sus colectivos y organizaciones es grave, diferencial y se encuentra mayormente invisibilizado o amplificado por prácticas de estigmatización.

En casi todos los casos estudiados, las personas defensoras de los derechos del medio ambiente ostentaron actividades en otros ámbitos o sectores de liderazgo (comunitario, comunal, de mujeres, indígena, reincorporación, entre otros) lo que demanda una comprensión interseccional de su ejercicio, que no encasille su labor de manera exclusiva, en solo de uno los aspectos de su trabajo. Con todo, son personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales aquellas que, en efecto, adelanten acciones particularmente dirigidas a la protección de este, sea cual sea su modalidad de acción, agenda o ejercicio (por ejemplo, preservación, conservación, restauración, educación ambiental, etc.). En este marco de análisis, la labor de la defensa del medio ambiente que lideran mujeres,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y niños, niñas y adolescentes requiere aún un mayor reconocimiento y protección con la transversalización y aplicación del enfoque en género y ciclo de vida, en una clara apuesta interseccional.


Ahora, conforme a lo visto, corresponde hacer énfasis en que los escenarios de disputa parecen intensificar los riesgos para las personas de DD.HH. en asuntos ambientales, creando presiones de los actores ilegales al exigir una "lealtad" de estos y de las comunidades. Además, porque en sus mecanismos de control social intensifican la imposición de normas relacionadas con temas ambientales, existiendo cierta "suplantación de los liderazgos" que puede ser utilizado por los grupos armados organizados para legitimar sus agendas y reivindicaciones.

Con todo, los escenarios de control hegemónico, consolidación y coexistencia de grupos armados no deben ser dejados de lado, pues la afectación de los liderazgos y ejercicios de defensa en lo ambiental viene dada en términos de injerencia violenta a la vida comunitaria y los procesos organizativos. Aun cuando en entornos como los analizados para sur del Meta, Guaviare y un sector de Caquetá no sean frecuentes los homicidios o masacres, el intrincado control social y formas de gobernanza ejercidas por los grupos fuente de amenaza en materias ambientales supone que, por medio de panfletos, llamadas, reuniones, entre otras, se impongan, bajo coacción, directrices que constriñan el libre ejercicio de liderazgo comunitario en torno a estos temas y/o no se les permita ejercer como les corresponde su labor.

Allí, especial afectación puede seguir presentándose para autoridades ambientales y organizaciones estatales y de la sociedad civil dedicadas a la investigación ambiental a quienes se les puede restringir e incluso prohibir soterrada o abiertamente su labor, debido precisamente al control social ambiental que estos actores ejercen. El desafío para el Estado en esos escenarios es comprender que, así no haya denuncias formales, estas problemáticas persisten y deben generarse garantías para la eficaz presencia institucional ambiental y de la demás oferta institucional.

En esta prospectiva se tiene en cuenta que, en el marco de la Paz Total, el control y la contención de la deforestación ha sido el único tema de carácter ambiental formalmente abordado en la mesa del Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central. Si bien en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas realizado el 11 de octubre de 2023 el Estado Colombiano señaló, a través de uno de sus delegados, que con esta misma agrupación se abordarían temas de frontera agropecuarias y áreas protegidas, no sé tiene mayor información a este respecto. Con mayor amplitud, las negociaciones que se adelantan entre Gobierno Colombiano y Ejército de Liberación Nacional han abordado los temas ambientales como uno de los capítulos de la agenda, considerando particularmente que la naturaleza debe ser reconocida como víctima del conflicto armado, así como un elemento de transformación para un futuro sostenible.

En ese marco, no se descarta, como se indicó previamente, que el control y regulaciones que algunos de estos grupos ejercen en materias ambientales puedan ser utilizadas como cartas para direccionar y presionar, en un sentido u otro, el curso de las negociaciones de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

paz y, de contera, que esto sea un factor que termine por afianzar las coacciones sobre los liderazgos y personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales.


Corresponde también llamar la atención sobre los mecanismos de participación ciudadana que se han perfilado para ambos procesos y donde se promocionaría la participación de líderes, lideresas y personas defensoras del medio ambiente. La participación como derecho de las personas defensoras de DD.HH. en asuntos ambientales debe darse sin embargo en un contexto de seguridad humana, que afirme: i) en escenarios hegemónicos y de coexistencia, la libre movilidad y expresión; ii) en escenarios de disputas, la garantía de no ser sujeto de represalias. Y, en todos los casos, que respecto de eventuales reveses en el proceso de negociación se garanticen los derechos de los participantes a defender derechos, fortaleciendo el ejercicio de gobernanza ambiental comunitaria que estos frecuentemente desempeñan.

Esta participación en condiciones de garantía se espera pueda extenderse a varios de los escenarios aquí abordados, como lo que refiere a la industria extractiva de petróleo y cobre en el Putumayo (escenario de disputa), no solo por la participación que puedan tener asociaciones, colectivos y comunidades afectadas con la acción de actores armados ilegales en dichas economía y del efecto social de estas actividades en sí misma, sino por la posibilidad que los acercamientos de la Paz Total se extiendan también a estructuras como la Segunda Marquetalia¹⁶⁴ o Comandos de la Frontera, bajo las condiciones establecidas por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia 525 de 2023.

La evolución de las dinámicas de confrontación armada, en el marco o no de la Paz Total, determinará en un segmento importante los niveles de riesgo para las personas defensoras del medio ambiente en relación con la sustitución de cultivos de uso ilícito, así como las presiones sobre las directivas, integrantes y asociaciones pertenecientes a Zonas de Reserva Campesina. Los cambios que se susciten particularmente en el marco de las confrontaciones entre el Frente Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera en el Putumayo y los municipios de la cuenca del río Caquetá determinarán también los riesgos para las autoridades propias de los pueblos indígenas en los departamentos del Putumayo, Caquetá y Amazonas, señalando que este es EXTREMO, GRAVE y DESPROPORCIONADO, precipitando el exterminio físico y cultural de pueblos como el Siona, Nasa, Awá, Coreguaje, Murui, entre otros.

Incluso en escenarios de coexistencia de actores, los fenómenos de minería ilegal aurífera en agua atentan de pleno con la pervivencia de los pueblos indígenas dada la alta toxicidad del mercurio utilizado en dicha operación. Con la tendencia sostenida del alto precio del oro la situación parece desbordarse sobre las fronteras del Perú y Brasil, donde en asocio con grupos del crimen organizado, actores armados no estatales parecen profundizar su participación en este circuito económico, facilitando desde el tránsito de dragones y balsas hasta efectuar labores de lavado de activos en las diferentes redes económicas de las cuales se sirven para su accionar criminal.

¹⁶⁴ El 09 de febrero del cursante, la OACP y una delegación de la Segunda Marquetalia anunciaron que iniciarán un proceso de diálogos sociopolíticos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Es factible, asimismo, que se sigan registrando e incluso afianzando las acciones violentas contra los derechos y libertades de quienes se desempeñan como funcionarios/as y contratistas de entidades que fungen como autoridades ambientales en áreas protegidas y los Parques Nacionales Naturales analizados, los cuales se hacen extensivos a liderazgos campesinos e indígenas que desarrollan ejercicios colaborativos con ellas en materia de gobernanza ambiental. En ese marco, también los riesgos podrían extenderse a organizaciones de la sociedad civil que adelantan investigación científica para la promoción de la conservación de la Amazonía y/o que adelantan labores de fortalecimiento comunitario y organizativo en el marco de dichos ejercicios de gobernanza colaborativa, así como a periodistas que cumplan este tipo de labores de defensa ambiental a partir de su labor.

En escenarios de coexistencia, hegemónicos y de disputa es factible que se sigan generando presiones para su circulación, hurtos y ataques contra la infraestructura de entidades del Estado y organizaciones científicas de la sociedad civil e incluso la contaminación del territorio por armas en inmediaciones de sus sedes ubicadas en áreas protegidas. Las brechas de protección relacionadas con la ausencia de protocolos que armonicen su atención en el marco del programa de prevención y protección (liderado por el Ministerio del Interior) frente a las rutas internas institucionales para su acompañamiento y atención, pueden aumentar la exposición al riesgo de este grupo poblacional.

NIVEL DEL RIESGO:

EXTREMO

En escenarios de disputa armada.


ALTO

En escenarios de control hegemónico, consolidación, coexistencia y tránsito.

6. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de impulsar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, mediante acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente. Corresponde también anotar que tanto las entidades principales concernidas como las entidades asociadas tienen las mismas responsabilidades en términos de la debida diligencia que demanda una oportuna gestión del riesgo.

Es menester reiterar la **NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA**, en mérito de lo cual se insta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


- I. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH. y DIH y de seguridad humana, que eviten que se susciten o potencien nuevos riesgos.
- II. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A continuación, se formularán recomendaciones desagregadas temáticamente. Estarán dirigidas a entidades que se denominarán “principales”, cuya competencia es directa en la medida y otras catalogadas como “concernidas”, cuya función es de apoyo y coadyuvancia a la entidad principal para su ejecución.

6.1. Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional

Recomendación N.º 1

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	<p>Dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, se recomienda verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, seguridad, y demás que se han formulado a favor de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en el contexto de la Amazonía.</p> <p>Sumado a ello, se insta al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, a convocar <i>in situ</i> las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida al riesgo advertido a través de este documento de advertencia, promoviendo la participación de <u>Oficinas Territoriales de Parques Nacionales Naturales de las direcciones de Amazonía y Orinoquía</u>, y demás personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado. A su vez, brindar asistencia técnica a las gobernaciones para la activación de las instancias territoriales para la reacción rápida.
Focalización territorial:	N/A.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta un mes,


Recomendación N.º 2

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional
Entidad Principal Concernida:	Gobernaciones del Guainía, Putumayo, Amazonas, Meta, Vaupés, Caquetá, Guaviare, Vichada.
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior y Alcaldías municipales
Recomendación:	<p>En cumplimiento del Decreto 2124 de 2017 (Artículo 12) convocar las instancias territoriales para la reacción rápida, los Comités Territoriales de Prevención a que se refieren el Artículo 12 y los artículos 2.4.3.9.1.4 a 2.4.3.9.1.6 del anterior decreto, como mecanismos para coordinar la respuesta rápida estatal a la presente Alerta Temprana.</p> <p>A su vez, se insta a las Gobernaciones a solicitar la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Interior para la coordinación de acciones de prevención y protección nación-territorio propendiendo por optimizar la respuesta rápida que se requiere frente al riesgo advertido.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento inmediato y permanente con posible observación mensual del SAT,

6.2. Garantías para la gestión social y ambiental:

Recomendación N.º 3


Tipo de Acción Recomendada:	Garantías para la gestión social y ambiental
------------------------------------	--

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023	

Entidad Principal Concernida:	Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	<p>En el marco de la Política de Paz Total, integrar dentro de los actuales procesos de diálogo con el Estado Mayor Central y con el Ejército de Liberación Nacional - ELN, lo referente a la no vulneración de los derechos a líderes, lideresas y personas defensoras del medio ambiente, la no intervención de los actores en los ejercicios de gobernanza ambiental que adelantan las autoridades normativamente instituidas, reconociendo la importancia de la labor que estas personas ejercen en los territorios alertados.</p> <p>De la misma manera, y en caso de que la Segunda Marquetalia reafirme su interés en sumarse a la Política de la Paz Total, se recomienda estudiar la viabilidad de proponer este tema en la pre-agenda de diálogo.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

Recomendación N.º 4

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías para la gestión social y ambiental
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior y Ministerio de Ambiente, formular un plan de trabajo con representantes de los sectores en riesgo, para la promoción de la justicia ambiental, el acceso a la información y la generación de garantías para el ejercicio de defensa de derechos en asuntos ambientales en las zonas del bioma amazónico focalizadas en la presente Alerta. Al respecto, se sugiere priorizar aquellas zonas en las que existe auge de megaproyectos económicos extractivos, proyectos de bonos REDD+, entre otros.</p>
Focalización territorial:	Todos los territorios en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses
---	--

Recomendación N.º 5

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías para la gestión social y ambiental
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Ministerio de Justicia
Recomendación:	<p>Al Ministerio del Interior, en el marco de sus acciones de trabajo con Juntas de Acción Comunal, diseñar e implementar un plan de trabajo con las Juntas de Acción Comunal de Caquetá, Meta y Putumayo de las veredas y zonas de mayor afectación por deforestación, en el marco del cual se les brinden herramientas para su fortalecimiento, trámite de solicitudes de protección individual y Colectiva y trámite pacífico de solución de conflictos.</p> <p>Para el efecto, se sugiere que el Ministerio de Justicia oriente técnicamente la forma como podrían incorporarse en dicho plan de trabajo, medidas y métodos alternativos para la solución de conflictos, así como las formas como las Gobernaciones y Alcaldías pueden coadyuvar en dicha labor.</p>
Focalización territorial:	Caquetá, Meta y Putumayo
Focalización poblacional:	Liderazgos de Juntas de Acción Comunal
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 6

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías para la gestión social y ambiental
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Formular e implementar un plan de socialización del Decreto 632 de 2018 con las autoridades propias de los resguardos y AATI asentados en los territorios de Guainía, Amazonas y Vaupés. Asimismo, incluir allí acciones para el seguimiento a su implementación.</p>


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	Se sugiere que dicho plan incluya, entre otras, acciones de fortalecimiento a los procesos organizativos, en lo que respecta a formaciones en derecho ambiental, soberanía en los ríos y protección colectiva con enfoque diferencial étnico.
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Amazonas y Vaupés.
Focalización poblacional:	Autoridades propias y liderazgos indígenas de las AATI.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

6.3. Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales en riesgo:


Recomendación N.º 7

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
Entidades Asociadas:	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Recomendación:	<p>Coordinar el fortalecimiento a las autoridades de los pueblos indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas, Vaupés y Guainía (AATI), de manera concertada, respecto de los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Gobierno propio en el marco del ejercicio autónomo y autodeterminación, en relación con la defensa del territorio y de los recursos naturales. · Capacitación frente al funcionamiento de los de proyectos REDD+ (Bonos de Carbono). · Resolución de conflictos interculturales con asociaciones campesinas en torno a temas ambientales. · Implementación y capacitación sobre las materias del Decreto 632 de 2018
Focalización territorial:	Todo el territorio alertado en riesgo
Focalización poblacional:	Miembros de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas en riesgo o con riesgos potenciales.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Recomendación N.º 8

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección - UNP
Entidades Asociadas:	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías Dirección del Derechos Humanos del Ministerio del Interior
Recomendación:	<p>A la UNP, en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, adelantar espacios de diálogo para socializar la ruta de protección colectiva y las medidas de emergencia para la protección de las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del Amazonas, Vaupés y de Guainía (AATI), Autoridades Propias Tradicionales y/o Representativas de los resguardos y cabildos de la Amazonía.</p> <p>En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el marco del artículo 64 del Decreto Ley 4633 de 2011 y el artículo 2.4.1.5.2. del Decreto 2078 de 2017, si una vez socializada dicha ruta, algunas de las asociaciones de las ATTIS y (o Autoridades Tradicionales arriba referenciadas) deciden iniciar la implementación de la ruta de protección colectiva, se insta a la Unidad Nacional de Protección para que en articulación con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, asista técnicamente y coordine con las autoridades en mención la elaboración de las solicitudes correspondientes, en aras de fortalecer su protección colectiva con el debido enfoque diferencial.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la recomendación se dirige a los liderazgos y ejercicios de defensa ambiental que ejercen estas autoridades.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Miembros de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Recomendación N.º 9

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
Entidades Asociadas:	Las que dicta el Decreto 1232 de 2018, Artículo 2.5.2.2.4.
Recomendación:	<p>Impulsar la Comisión Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento, en términos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Concertar y elaborar el reglamento interno de dicha Comisión. ii) Concertar y formular el plan de prevención para pueblos indígenas en aislamiento, incorporando el escenario de riesgo advertido en este documento, particularmente, en lo que concierne a la afectación del medio ambiente por fenómenos de minería ilegal y contaminación ambiental. iii) Expedir el protocolo de estudio oficial y registro de pueblos indígenas en aislamiento, como herramienta de prevención temprana en el marco del Decreto 1232 de 2018.
Focalización territorial:	Parque Nacional Natural Río Puré.
Focalización poblacional:	Pueblos Indígenas en Aislamiento Yuri y Passé.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta nueve meses.

Recomendación N.º 10

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
Entidades Asociadas:	Gobernación del Amazonas.
Recomendación:	Asistir técnicamente y acompañar a la Gobernación del Amazonas en el marco del Comité Local de Protección y Prevención para Pueblos Indígenas en Aislamiento, en la formulación de informes de riesgo en el que se incluya el escenario de riesgo advertido en este documento,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


	particularmente, lo que atañe a la afectación del medio ambiente por fenómenos de minería ilegal y contaminación ambiental.
Focalización territorial:	Departamento de Amazonas.
Focalización poblacional:	Entes territoriales, Fuerza Pública, Pueblos indígenas colindantes, entidades del nivel territorial y nacional.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación N.º 11

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección - UNP
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Priorizar la reevaluación de los esquemas de seguridad individuales y colectivos de las personas que ostentan liderazgos en defensa del medio ambiente y que se encuentran asentados en la Zona de Reserva Campesina, denominada Perla Amazónica y El Pato- Balsillas.
Focalización territorial:	Departamentos del Putumayo y Caquetá.
Focalización poblacional:	Personas líderes y defensoras de derechos en asuntos ambientales en el marco de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos de coca, en el marco del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, autoridades propias (tradicionales y representativas) de los pueblos indígenas.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 12


Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Agencia Nacional de Tierras - ANT
Entidades Asociadas:	Gobernaciones del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare, Vichada y Meta.
Recomendación:	Coordinar con las Gobernaciones y alcaldías concernidas, lo referente a la legalización de predios rurales de la población campesina, así como la definición jurídica de territorios colectivos indígenas y, si es el caso, impulsar, ejecutar y apoyar

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	los procedimientos judiciales y/o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de dichos predios o territorios. Esto, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente desde el goce efectivo de los derechos territoriales.
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en el marco de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos de coca, en el marco del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, autoridades propias (tradicionales y representativas) de los pueblos indígenas.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 13

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección - UNP
Entidades Asociadas:	Gobernaciones del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta, Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos - DSCI de la Agencia de renovación del Territorio - ART.
Recomendación:	<p>Coordinar la realización de espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015 con los líderes, lideresas y personas defensoras del medio ambiente en el marco del PNIS y otros programas de sustitución voluntaria, y si es el caso, adelantar los estudios de riesgo a los que haya lugar.</p> <p>Amén de lo anterior, se insta a priorizar los casos de aquellas personas que, en su rol de liderazgo y/o defensa medioambiental, se encuentran en áreas protegidas, promoviendo o participando del PNIS particularmente en áreas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p>
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, en el marco de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos de coca.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Recomendación N.º 14.

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN, a través del Consejo Nacional de Reincorporación
Entidades Asociadas:	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Recomendación:	Impulsar la concertación, formulación y adopción de medidas de fortalecimiento (aspectos de asistencia técnica, fortalecimiento presupuestal, encadenamiento productivo, alianzas, etc.) a los proyectos productivos colectivos e individuales e iniciativas de corte ambiental de personas firmantes en reincorporación, asentadas en las zonas focalizadas en el presente documento de advertencia.
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Personas en procesos de reincorporación que fungen como líderes y defensoras de los derechos del ambiente en el marco de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos de coca.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 15

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Dirección para la Democracia y la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Concertar el acompañamiento y capacitación a las Juntas de Acción Comunal asentadas en los departamentos del Caquetá, Putumayo y Guaviare, en lo referente al Decreto 1501 de 2023, haciendo énfasis en la prevención de amenazas e imposición de regulación ambiental a las Comisiones de Convivencia y Conciliación, de acuerdo al riesgo señalado en el acápite de deforestación de este documento de advertencia. Adicionalmente, y en el marco de la Resolución 1129 de 2018, activar y generar esquemas de seguimiento a las Mesas de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal, como estrategia de prevención y protección para esta población.
Focalización territorial:	Departamentos de Caquetá, Putumayo y Guaviare.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Focalización poblacional:	Juntas de Acción Comunal de los territorios alertados. Juntas de Acción Comunal y demás Organizaciones de Acción Comunal.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 16


Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos
Entidades Asociadas:	Parques Nacionales Naturales de Colombia, Fiscalía General de la Nación, Gobernaciones del Guainía, Putumayo, Amazonas, Meta, Vichada, Caquetá, Guaviare, Unidad Nacional de Protección, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible ¹⁶⁵ , Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Derechos Humanos, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (Corpoamazonia); Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (Cormacarena)
Recomendación:	Formular una ruta de prevención y protección concertada con el personal de PNN, corporaciones regionales y con autoridades ambientales focalizadas en esta Alerta, que contenga medidas con enfoque territorial, de género y étnico ¹⁶⁶ , reconociendo, adicionalmente, la vulnerabilidad de quienes son contratistas en materia de atención al riesgo.
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC).
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 17

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Unidad Administrativa Parques Nacionales Naturales de Colombia
Entidades Asociadas:	N/A

¹⁶⁵ Se cita el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a las acciones recomendadas en el Plan de Acción y Seguimiento del CONPES 4063 de 2021.


¹⁶⁶ Esa recomendación, de acuerdo a lo reglado en el decreto 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.4. *Prevención*, y Artículo 2.4.1.2.6. *Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo*, numeral 15.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Recomendación:	Actualizar de manera concertada con personal de PNNC de la Dirección Territorial Amazonía y Dirección Territorial Orinoquía y sus Oficinas Territoriales, el Protocolo Interno de Medidas Preventivas de Seguridad para el trabajo en Terreno y en Sede, en términos de: i) desarrollar y coordinar estrategias internas de articulación con entidades encargadas de protección y seguridad; ii) divulgación y protección de los derechos de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones; iii) definir una ruta y/o plan de primeros auxilios psicológicos para el personal que haya sido y/o sean víctimas de riesgos en el contexto del conflicto que se presenta en los territorios, y estudiar la viabilidad de que dicha tención sea permanente según el caso
Focalización territorial:	Áreas protegidas, Parques Nacionales Naturales, áreas de reserva forestal.
Focalización poblacional:	Personal de PNN.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 18

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Gobernaciones del Caquetá, Guainía, Putumayo, Amazonas, Vichada y Meta
Recomendación:	Diseñar y poner en marcha una estrategia de sensibilización y reconocimiento, con el propósito de prevenir escenarios de estigmatización frente a la labor que adelanta el personal de PNNC y demás autoridades ambientales, particularmente, en el marco de sus funciones de control y vigilancia. Se sugiere priorizar dicha estrategia en los territorios donde se desarrolló la Campaña Artemisa.
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Personal Parques Nacionales Naturales - PNN.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Recomendación N.º 19.

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Parques Nacionales Naturales de Colombia, UNP, Fiscalía General de la Nación, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, Unidad para las Víctimas (UARIV), DAICMA de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
Recomendación:	<p>Formular y desarrollar un plan de capacitación y fortalecimiento temático para personal de PNNC corporaciones autónomas y demás autoridades ambientales, en temas referentes a: i) rutas de atención y protección individual y colectiva; ii) rutas de denuncias de hechos victimizantes; iii) socialización y sensibilización sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente; iv) ruta de atención de casos de desplazamiento forzado y/o confinamiento; v) prevención y educación en el riesgo de Minas antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos improvisados (AEI); vi) ruta de atención en las áreas protegidas que presentan cultivos de uso no lícito - manejo y tratamiento de casos.</p> <p>Se recomienda apoyarse en las entidades cuyo ámbito de competencias establecidas podrían coadyuvar en las capacitaciones referenciadas: UNP, Fiscalía General de la Nación, Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, UARIV, DAICMA de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.</p>
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Personal Parques Nacionales Naturales - PNN, corporaciones autónomas y demás autoridades ambientales
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 20

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles
Entidades Asociadas:	Fiscalía General de la Nación
Recomendación:	Coordinar y adelantar jornadas de capacitación para la interposición y rutas de recepción de denuncias, para

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


	operadores y beneficiarios de los proyectos que se desarrollan en el marco de los pagos por servicios ambientales efectuados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Operadores y beneficiarios de los pagos por servicios ambientales
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 21

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Unidad Nacional de Protección
Recomendación:	Al Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, convocar a representantes de organizaciones de la sociedad civil que efectúan trabajo en asuntos ambientales en las zonas de la Amazonía focalizadas en la presente Alerta Temprana, a quienes se les puedan socializar las rutas de protección ante posibles situaciones de riesgo
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Vaupés, Amazonas, Caquetá, Guaviare y Meta.
Focalización poblacional:	Organizaciones de la sociedad civil cuyo trabajo versa en la defensa del medio ambiente en el bioma amazónico
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 22

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de los grupos poblacionales el riesgo
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Unidad Nacional de Protección Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Recomendación:	Al Ministerio del Interior y la UNP, formular una estrategia diferenciada para la implementación de las rutas y programas de protección colectiva existentes en el marco del Acuerdo Final de Paz (Decretos 2078 de 2018 y 660 de 2018) para la identificación y trámite diferencial de riesgos para personas defensoras de derechos en asuntos ambientales en la Amazonía.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	Se sugiere articular lo propio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente en lo que concierne a su trabajo de Participación con comunidades.
Focalización territorial:	Todos los territorios en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

6.4. Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.

Recomendación N.º 23

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Ambiente, fortalecer sus medidas de acompañamiento e impulso del trámite pacífico de conflictos socioambientales en las zonas focalizadas en la presente Alerta, a través de la creación de rutas específicas para el diálogo con personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, incluyendo en ellas a autoridades propias indígenas, liderazgos de Juntas de Acción Comunal, organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores relevantes. En su marco, visibilizar la importancia que dichas poblaciones desempeñan para la defensa del medio ambiente.</p> <p>Para el efecto, se sugiere caracterizar en cada territorio los tipos de conflictos socioambientales, los liderazgos individuales y colectivos, tanto civiles como gubernamentales, que abordan esos conflictos y llevar sus propuestas de solución a los mecanismos de participación ciudadana existentes. Asimismo, se insta al Ministerio del Interior a coadyuvar las labores del Ministerio de Ambiente, en términos de la identificación de liderazgos ambientales, el diagnóstico referido y el seguimiento a la implementación de las rutas construidas para el trámite de conflictos socioambientales en el bioma amazónico.</p>
Focalización territorial:	Departamentos del Guainía, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Vaupés, Guaviare y Meta.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 24.

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa a través del Ejército Nacional y la Unidad Nacional Contra la Minería Ilícita y Antiterrorismo de la Policía Nacional.
Entidades Asociadas:	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONÍA), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Recomendación:	Formular un protocolo para el desecho del mercurio y de otras sustancias contaminantes, así como maquinaria utilizada para la minería ilegal y/o extracción de oro, que puedan ser incautadas en el marco de las operaciones de acción de seguridad y control territorial que se adelanten en las zonas focalizadas en este documento de advertencia; lo anterior en concordancia con el Decreto 2235 de 2012.
Focalización territorial:	Todo el territorio alertado en riesgo
Focalización poblacional:	N/A.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

Recomendación N.º 25

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Entidades que conforman del Plan Único Nacional de Mercurio - (PUNHg)
Recomendación:	Actualizar y dar cumplimiento al Plan Único Nacional de Mercurio - (PUNHg), con última versión actualizada del año 2018, en cuyo marco se prioricen las cuencas del Caquetá, Putumayo, Amazonas e Inírida, en términos de:


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	<p>i. evaluación y monitoreo de contaminación de mercurio en personas y ecosistemas;</p> <p>ii. el diseño de estrategias encaminadas para mitigar los riesgos ambientales y en la salud de la comunidad, contemplando costos y tiempos;</p> <p>iii. definir una herramienta de evaluación y seguimiento a dicho plan y el cumplimiento efectivo de las acciones anteriormente proyectadas;</p> <p>iv. definir una hoja de ruta para el relacionamiento y socialización de dicho plan con las autoridades propias (<i>tradicionales y representativas</i>) de los pueblos indígenas de la Amazonía, y líderes y lideresas defensores y defensoras del medio ambiente.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1658 del 15 de julio de 2013 y ratificada en la Ley 1892 de 2018, por el cual se aprobó el “<i>Convenio de Minamata sobre el Mercurio</i>”¹⁶⁷.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio alertado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses

Recomendación N.º 26

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Prosperidad Social, Ministerio de Salud y Protección Social.
Recomendación:	Estudiar la viabilidad de formular, de manera concertada con autoridades propias (<i>tradicionales y representativas</i>) de los pueblos indígenas de la Amazonía, líderes y lideresas y personas defensoras de derechos en asuntos ambientales, proyectos de restauración, rehabilitación y recuperación de los ecosistemas estratégicos y de importancia en las cuencas del Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Meta, Guaviare y Vichada.
Focalización territorial:	Cuencas del Caquetá, Meta, Putumayo, Inírida y Vichada


¹⁶⁷ “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”, dado en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Focalización poblacional:	N/A
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 6 meses.

Recomendación N.º 27

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, Ministerio del Interior
Recomendación:	<p>Dar cumplimiento a las salvaguardas internacionales ambientales y sociales que buscan reglamentar el proceso de negociación y puesta en marcha de los proyectos del mercado voluntario de bonos de carbono REDD+, especialmente las relacionadas con la participación plena y efectiva de los interesados, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales.</p> <p>A su vez, hacer revisión del funcionamiento de la plataforma del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones del GEI (RENARE), dadas las fallas en la operación del portal y la ausencia de una plataforma en condiciones para consultar los proyectos registrados, a fin de conocer los términos y polígonos de los proyectos para hacer seguimiento a posibles casos de traslape de áreas de resguardo con áreas protegidas y de titularidad de la Nación, así como posibles áreas concesionadas más de una vez, la duración de los proyectos y la correspondencia de éstos con el respeto de los planes de vida, el gobierno propio y la autodeterminación.</p> <p>De la misma manera, implementar instrumentos normativos a nivel nacional con el fin de regular la competencia de mercados voluntarios de bonos de carbono, los procesos de negociación en concordancia con los derechos de los pueblos indígenas y la Ley 21 de 1991 y sus externalidades negativas en contextos sociales propios de los territorios indígenas, más allá de los requisitos ambientales contemplados en el Decreto 926 de 2017 artículo 2.2.11.1.1. y la Resolución 1447 de 2018 modificada por la Resolución 831 de 2020.</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Focalización territorial:	Los 46 resguardos indígenas que cuentan con proyectos de mercado voluntario de bonos de carbono con especial énfasis en Resguardo Predio Putumayo, Gran Resguardo del Vaupés, Cuenca Alta y Media del Río Inírida -CMARI- y el Resguardo Unido de Selva de Matavén.
Focalización poblacional:	Comunidades de los 46 resguardos indígenas que cuentan con proyectos de mercado voluntario de bonos de carbono.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

Recomendación N.º 28

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería
Entidades Asociadas:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
Recomendación:	Promover el diálogo social y la participación comunitaria en la industria de hidrocarburos, la extracción de cobre y la minería de metales raros considerando los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos e iniciativas adelantados en el bioma Amazónico. Particularmente, acompañar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Sector Privado (<i>Empresas</i>) con las comunidades campesinas e indígenas en el marco de procesos de protesta social.
Focalización territorial:	Todos los territorios alertados en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses.

Recomendación N.º 29

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Entidades que hacen parte del Consejo Nacional de Lucha Contra la Deforestación - CONALDEF

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Recomendación:	En el marco de la <i>Estrategia de Contención contra la Deforestación</i> , eje N.º 3. “ <i>Fortalecimiento institucional con autoridades ambientales y locales</i> ”, estudiar la viabilidad de concertar y formular con los entes territoriales y las autoridades ambientales enunciados en este documento de advertencia, una hoja de ruta para fortalecer el diálogo comunitario en el contexto de la lucha contra la deforestación con enfoque étnico, campesino y territorial.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

Recomendación N.º 30

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Agencia Nacional de Tierras
Entidades Asociadas:	Gobernación del Meta, Gobernación del Caquetá, Gobernación del Cauca.
Recomendación:	De conformidad con los acuerdos de Altamira, revisar y avanzar en el estudio técnico para la sustracción de áreas de la Ley 2ª de 1959 en las Zonas de Reserva Campesina de los departamentos del Meta y Caquetá. De la misma manera, agilizar el trámite de constitución de las ZRC Sur, correspondiente a los municipios de San José del Fragua y Curillo - Caquetá, así como del municipio de Piamonte - Cauca.
Focalización territorial:	Departamentos del Meta, Caquetá, Guainía, Putumayo, Amazonas y Guaviare.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

Recomendación N.º 31

Tipo de Acción Recomendada:	Acciones de política orientadas a la superación de vulnerabilidades por riesgos ambientales y ecosistémicos.
Entidad Principal Concernida:	Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Entidades Asociadas:	Agencia de Renovación del Territorio


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Recomendación:	En el marco del pilar “Oxígeno”, contenido en la Política Nacional de drogas 2023-2030, estudiar la viabilidad de formular e implementar iniciativas y proyectos alternativos de sustitución y transición de los cultivos ilícitos, <i>para aquellas personas que no son beneficiarias del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito</i> , concertando con las familias cultivadoras y las que trabajan en la recolección de la coca, con el fin de garantizarles el acceso a sus derechos fundamentales, en particular su seguridad alimentaria.
Focalización territorial:	Departamentos del Meta, Caquetá, Guainía, Putumayo, Amazonas y Guaviare, así como el municipio de Piamonte (Cauca).
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

6.5. Disuasión del contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo

Recomendación N.º 32


Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión el contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección de Derechos Humanos
Entidades Asociadas:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa Nacional, con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, evaluar la pertinencia de incluir el escenario de riesgo identificado en la presente Alerta Temprana, a través de los mecanismos bilaterales existentes encaminados a la seguridad y defensa en la frontera con Brasil, Perú, Ecuador y Venezuela, incorporando acciones para la gestión oportuna del riesgo advertido a través de los ejercicios de cooperación bilateral que correspondan. Esto, en términos de asegurar la presencia de la Fuerza Pública como factor disuasivo ante el accionar e intereses de los grupos armados ilegales fuente de amenaza e identificados en este documento. De la misma manera, se solicita estudiar la viabilidad de realizar ejercicios de inteligencia a través de medios tecnológicos, para reducir el riesgo de las poblaciones focalizadas.
Focalización territorial:	Territorios de frontera de los departamentos de Amazonas, Guaviare, Putumayo, Guainía, Vichada, Meta

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

Recomendación N.º 33

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión el contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional a través del Ejército Nacional y la Unidad Nacional Contra la Minería Ilícita y Antiterrorismo de la Policía Nacional
Entidades Asociadas:	N/A.
Recomendación:	<p>Por intermedio de sus unidades tácticas con jurisdicción en las zonas alertadas, aplicar de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006, así como la <u>Directiva Permanente N.º 01150 de 2016</u> del Ejército Nacional, como desarrollo del principio constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, en el momento de adelantar acciones de control de la minería ilegal y otras acciones de vulneración de derechos en las zonas advertidas, y de acuerdo, además, a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, en términos de: <i>“evaluar las distintas alternativas operativas y estrategias posibles, que opten por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de los derechos desde sus habitantes, debiendo contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”</i> (Auto 174 de 2011, Corte Constitucional).</p> <p>Finalmente, se insta al Ministerio de Defensa Nacional, a que, previa conversación con las autoridades étnicas adopte las medidas necesarias tendientes a minimizar la situación de riesgo y garantizar los derechos fundamentales colectivos e integrales, y el respeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario a todas las comunidades indígenas referidas en la presente alerta temprana, respetando su autonomía, su territorio y su identidad cultural.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Comunidades indígenas del territorio alertado en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento inmediato y permanente con posible observación mensual del SAT

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Recomendación N. °34

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión el contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidades Asociadas:	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa, Parques Nacionales Naturales
Recomendación:	Con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, evaluar la pertinencia de incluir el escenario de riesgo identificado en la presente Alerta Temprana, en el marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, en aras de concertar y reevaluar acciones conjuntas que coadyuven a mitigar los delitos y actividades vinculadas en los ecosistemas fronterizos identificados.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta 9 meses

6.6. Investigación y acceso a la justicia

Recomendación N.° 35

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Ministerio de Defensa Nacional.
Recomendación:	Robustecer los procesos de inteligencia e investigación criminal en aras de identificar, perseguir y judicializar las posibles alianzas establecidas entre grupos armados ilegales en Colombia con organizaciones criminales provenientes de Brasil, Ecuador, Venezuela y Perú, en razón de las cuales se estén generando vulneraciones contra personas defensoras de derechos en asuntos ambientales señaladas en la presente Alerta Temprana, bajo el debido reconocimiento de la jurisdicción especial indígena a que haya lugar.
Focalización territorial:	Todos los territorios alertados en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.
---	--

Recomendación N.º 36

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Ministerio de Defensa Nacional.
Recomendación:	<p>Conforme la Directiva 008 del 9 de octubre de 2023, fortalecer los mecanismos de investigación respecto de los riesgos señalados en el presente documento de advertencia para personas defensoras del medio ambiente.</p> <p>Amén de lo anterior, se solicita tener en cuenta la <i>interseccionalidad</i> de los roles de liderazgo y defensa medio ambiental en el contexto Amazónico y de la Orinoquia para la inclusión en los planes metodológicos de investigaciones, de variables e hipótesis relativas a dicho ejercicio. En la misma línea, tener en cuenta la alegada posibilidad de retaliaciones en el marco de ejercicios de protesta social contra defensores del medio ambiente.</p>
Focalización territorial:	Todos los territorios alertados en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación N.º 37

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Justicia y del Derecho
Entidades Asociadas:	Fiscalía general de la Nación, Gobernación del Amazonas y Gobernación del Vaupés.
Recomendación:	Impulsar e implementar estrategias que promuevan la debida coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena en los asuntos referentes a delitos medio ambientales y defensa de la naturaleza, de acuerdo a lo contenido en la Directiva 005 de 2021.
Focalización territorial:	Todos los territorios alertados en riesgo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

6.7. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Recomendación N.º 38

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.
Entidades Asociadas:	Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, Procuraduría Regional del Amazonas, Procuraduría regional del Vaupés
Recomendación:	Reforzar las acciones de seguimiento y evaluación de las medidas de reacción institucional para la prevención y la mitigación de los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, con perspectiva preventiva y disciplinaria.
Focalización territorial:	Todos los territorios alertados en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

En general a las autoridades civiles y de fuerza pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta a cualquiera de los siguientes datos de contacto:


- Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente.


CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías 
 Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023